GACETA DEL SENADO

No. 45
TOMO I

Segundo Año de Ejercicio

PRIMER PERIODO ORDINARIO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:
SEN. PABLO ESCUDERO MORALES

VICEPRESIDENCIAS:
SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ
SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARÍAS:
SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA

Martes 8 de noviembre de 2016

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

CONTENIDO

Orden del Día 6

Acta de la sesión del 4 de noviembre de 2016. 17

Comunicaciones de Ciudadanos Senadores

Una, del Sen. Manuel Cota Jiménez, por la que hace saber que el 12 de noviembre de 2016 rendirá el informe de sus actividades desarrolladas durante el Cuarto Año de Ejercicio como Senador de la República, en Tepic, Nayarit. 32

Una, de la Sen. Angélica Araujo Lara, con la que remite los Informes de sus participaciones en: 33

- La reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, realizada el 14 de octubre de 2016 y en
- La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (HABITAT III), celebrada del 17 al 20 de octubre de 2016.

Una, de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con la que remite su Informe de Actividades del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura. 34

Dos, de la Sen. Marcela Guerra Castillo, con las que remite los siguientes informes: 34

- Como Presidenta de ParlAmericas, del Encuentro Parlamentario en América Central: "El camino electoral de las candidatas", realizado en Antigua, Guatemala, del 11 al 13 de septiembre de 2016 y
- Como Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte; y Secretaria de la Comisión Especial de Cambio Climático del Senado de la República, el relativo al evento de alto nivel sobre la entrada en vigor del Acuerdo de París, que tuvo lugar el 21 de septiembre de 2016, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos.

Iniciativas

1. Del Sen. Jesús Casillas Romero y diversos legisladores, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Movilidad. 35

2. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez y del Sen. Fernando Herrera Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 66

3. Del Sen. Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud. 66

4. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley de la Economía social y Solidaria. 67

5. De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 74, 108, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 76

6. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 77

7. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un título Décimo Tercero, denominado Del Programa de Protección de Ministros, Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, que consta de los artículos 252 al 264, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 84

8. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el primero y segundo párrafos del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 97

9. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal. 101

10. Del Sen. Ismael Hernández Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional. 107

11. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el inciso c de la fracción II del artículo del artículo 5 la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. 118

12. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones III, IV, V y VI, pasando la actual III a ser la VII, del artículo 27 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 121

13. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 160 Bis a la Ley General de Salud..... 125

Dictámenes de Primera Lectura

1. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria. 129

2. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria. 141

3. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria. 157

4. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria. 171

5. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria. 179

6. De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. 189

7. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 30 de septiembre de cada año Día Nacional de Lucha contra la Desigualdad. 200

8. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 213

9. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con opinión de la Familia y Desarrollo Humano, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el mes de abril de cada año como el “Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”. 232

10. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”. 243

CONTINÚA TOMO II

ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 4 de noviembre de 2016.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. Manuel Cota Jiménez, por la que hace saber que el 12 de noviembre de 2016 rendirá el informe de sus actividades desarrolladas durante el Cuarto Año de Ejercicio como Senador de la República, en Tepic, Nayarit.

Una, de la Sen. Angélica Araujo Lara, con la que remite los Informes de sus participaciones en:

- La reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, realizada el 14 de octubre de 2016 y en
- La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (HABITAT III), celebrada del 17 al 20 de octubre de 2016.

Una, de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con la que remite su Informe de Actividades del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

Dos, de la Sen. Marcela Guerra Castillo, con las que remite los siguientes informes:

- Como Presidenta de ParlAmericas, del Encuentro Parlamentario en América Central: "El camino electoral de las candidatas", realizado en Antigua, Guatemala, del 11 al 13 de septiembre de 2016 y
- Como Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte; y Secretaria de la Comisión Especial de Cambio Climático del Senado de la República, el relativo al evento de alto nivel sobre la entrada en vigor del Acuerdo de París, que tuvo lugar el 21 de septiembre de 2016, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos.

INICIATIVAS

1. Del Sen. Jesús Casillas Romero y diversos legisladores, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Movilidad.

2. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez y del Sen. Fernando Herrera Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Del Sen. Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud.

4. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley de la Economía social y Solidaria.

5. De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 74, 108, 111 y 112 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

7. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un título Décimo Tercero, denominado Del Programa de Protección de Ministros, Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, que consta de los artículos 252 al 264, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

8. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el primero y segundo párrafos del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Del Sen. Ismael Hernández Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional.

11. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el inciso c de la fracción II del artículo del artículo 5 la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

12. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones III, IV, V y VI, pasando la actual III a ser la VII, del artículo 27 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

13. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 160 Bis a la Ley General de Salud.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria.

2. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria.

3. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria.

4. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

5. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria.

6. De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

7. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 30 de septiembre de cada año Día Nacional de Lucha contra la Desigualdad.

8. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

9. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con opinión de la Familia y Desarrollo Humano, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el mes de abril de cada año como el “Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”.

10. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se declara el día 11 de abril de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson”.

2. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 109 Ter y 109 Quáter a la Ley General de Salud.

3. De las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 381 del Código Penal Federal.

4. De las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 222 Bis del Código Federal de Procedimientos Civiles.

5. De las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 246, fracción II; y se adiciona un artículo 248 Ter del Código Penal Federal.

6. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 43 y los numerales 2 y 3 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

7. De las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal.

8. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 70 de la Ley Agraria. (Dictamen en sentido negativo)

9. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para adicionar la fracción VI al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social. (Dictamen en sentido negativo)

10. De las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 10 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (Dictamen en sentido negativo)

11. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 26, 72 y 76 de la Ley General de Desarrollo Social. (Dictamen en sentido negativo)

12. Cuatro, de la Comisión de Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo:

12.1. Que exhorta al Gobierno Federal a informar sobre los programas federales que atienden a las familias de retorno a nuestro país.

12.2. Que exhorta a la Secretaría de Gobernación a redoblar esfuerzos y garantizar canales seguros de migración.

12.3. Que exhorta a la Cámara de Diputados a evaluar la pertinencia de crear un fondo de atención a migrantes extranjeros en zonas fronterizas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017; asimismo, solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitir un informe sobre los Lineamientos para la Operación del Fondo de Ayuda a Migrantes para 2016.

12.4. Que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a continuar los contactos con las autoridades gubernamentales de Haití y Estados Unidos de América, a fin de explorar acciones conjuntas que permitan garantizar la pronta resolución de la situación de los migrantes caribeños que se encuentren en la frontera norte de México.

13. Cinco, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, los que contienen puntos de acuerdo:

13.1. Que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar sobre la conveniencia de firmar, por parte del Estado mexicano, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

13.2. Que exhorta a las entidades federativas a rendir un informe del proceso que han realizado para recibir recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

13.3. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a crear centros de atención para personas con discapacidad.

13.4. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a designar al titular del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

13.5. Por el que se desecha la proposición que exhortaba a llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de que los contribuyentes con alguna discapacidad para caminar, moverse o ver, cuenten con las facilidades necesarias para realizar sus declaraciones fiscales correspondientes a 2016.

14. De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano, el que contiene punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y a las instancias homólogas en las entidades federativas a reforzar sus acciones, programas y estrategias destinadas a fomentar, atender, procurar, apoyar y promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores.

15. Seis, de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, los que contienen puntos de acuerdo:

15.1. Por el que se invita a una reunión de trabajo al Coordinador General de Minería de la Secretaría de

Economía, con la finalidad de conocer su visión sobre la modernización de la normatividad que fortalezca la política nacional en materia minera, así como los avances del Programa de Desarrollo Minero 2013-2018.

15.2. Por el que el Senado de la República hace un reconocimiento al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por fomentar la cultura de la propiedad intelectual en México y la importancia del consumo responsable de productos originales.

15.3. Que exhorta al Servicio Geológico Mexicano a valorar la factibilidad y pertinencia de llevar a cabo un estudio geológico de zonificación y cuantificación del ámbar en el estado de Chiapas.

15.4. Que exhorta a la Secretaría de la Función Pública a enviar un informe sobre el grado de cumplimiento en la contratación de la mano de obra local que los licitantes deben incorporar en las obras y servicios públicos convocados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

15.5. Que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a reforzar las medidas necesarias que eviten la reventa de boletos para la protección de los consumidores.

15.6. Por el que se da por concluido el procedimiento legislativo de 9 proposiciones sobre diversos temas.

16. Tres, de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, los que contienen puntos de acuerdo:

16.1. Que exhorta a la Cámara de Diputados a considerar en el Anexo "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes" del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

16.2. Que exhorta a la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a incluir en su carta de programación una barra temática dirigida a la niñez y la adolescencia, en virtud de la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

16.3. Que exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, se eviten ajustes o recortes al gasto público asignado a los programas federales dirigidos a apoyar a niñas, niños y adolescentes.

17. Dos, de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte, los que contienen puntos de acuerdo:

17.1. Por el que se solicita a la Presidencia de la República un informe de los costos que generó la visita a México del candidato republicano a la presidencia de Estados Unidos, Donald Trump, el 31 de agosto de 2016.

17.2. Por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal un informe del contenido del diálogo privado sostenido entre el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, y el candidato Donald Trump; y solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores el Plan de Trabajo de la estrategia integral que se está implementando con Estados Unidos.

PROPOSICIONES

1. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral a analizar la viabilidad de que la impresión de documentos y producción de materiales electorales para el desarrollo del proceso electoral local 2016-2017 a celebrarse en Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Nayarit, Veracruz y Zacatecas esté a cargo de Talleres Gráficos de México, a fin de contribuir al fortalecimiento de los principios democráticos que rigen los comicios en nuestro país.

2. De los Senadores Luis Fernando Salazar Fernández, Silvia Garza Galván, Luisa María Calderón Hinojosa, Andrea García García, Sandra García Guajardo, Roberto Gil Zuarth, Mariana Gómez del Campo Gurza, Víctor Hermosillo y Celada, Fernando Herrera Ávila, Héctor Larios Córdova, Jorge Luis Lavalle Maury, Francisco Salvador López Brito, Javier Lozano Alarcón, Sylvia Martínez Elizondo, José María Martínez

Martínez, Octavio Pedroza Gaitán, Sonia Rocha Acosta, Laura Rojas Hernández, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel, Jesús Santana García, Fernando Torres Graciano y Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila a solicitar licencia y separarse de su cargo, a fin de que las autoridades correspondientes lleven a cabo las investigaciones que permitan deslindar su responsabilidad por los probables delitos cometidos en torno a las operaciones millonarias celebradas entre el gobierno de Coahuila y diversas empresas fantasma.

3. Del Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo para convocar a los integrantes del Poder Legislativo, a la Secretaría de Gobernación, a la Procuraduría General de la República, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a académicos expertos en la materia y a la sociedad civil a instalar a la brevedad una mesa nacional de diálogo para trabajar en el diseño y aprobación de la Ley Orgánica que transformará a la PGR en una Fiscalía General de la República.

4. Del Sen. Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo para impulsar la creación de bancos de medicamentos.

5. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a que, en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y homólogas estatales y municipales, diseñen, implementen y evalúen políticas públicas, programas sociales, estrategias y acciones eficaces y eficientes que erradiquen la inseguridad que prevalece en el territorio nacional.

6. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Órgano de Fiscalización Superior del estado de Baja California a realizar una investigación exhaustiva por presuntas irregularidades por parte del gobernador Francisco Arturo Vega de Lamadrid.

7. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a remitir los nombramientos de Embajadores en Emiratos Árabes Unidos, Rusia, Alemania, Nigeria y la Santa Sede, a fin de preservar adecuadamente la relación bilateral y el desempeño de las representaciones diplomáticas en favor de nuestros connacionales.

8. Del Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y del estado de Guerrero a declarar zona de emergencia humanitaria el municipio de Chilapa de Álvarez y desarrollar un programa urgente para atender a las víctimas de la violencia.

9. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad a emitir un informe pormenorizado explicando los motivos por los cuales se ha aumentado constantemente el precio de la energía eléctrica, pese a la implementación de la reforma energética.

10. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al jefe delegacional en Cuauhtémoc a instrumentar el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Delegación Cuauhtémoc, debido a las presuntas denuncias de violaciones a los derechos humanos de la población callejera, derivados de los operativos instrumentados en la demarcación

por el jefe delegacional.

11. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a remitir información sobre un derrame de aproximadamente 30 mil litros de ciclohexano, en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas.

12. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Procuraduría General de la República a informar sobre los hechos ocurridos en la estancia infantil “Rehilete” del estado de Tlaxcala.

13. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Oaxaca a fortalecer las estrategias, políticas públicas y operativos en las carretas de la entidad, a fin de garantizar la seguridad, tranquilidad e integridad de los habitantes, turistas y transportistas ante el aumento de conductas delictivas como el robo y extorsión en las vialidades de la demarcación.

14. Del Sen. Octavio Pedroza Gaitán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la dirección de Petróleos Mexicanos y a su Consejo de Administración a revisar y establecer su logística de abastecimiento a importantes zonas de la huasteca y zona media potosina.

15. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a atender las observaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sobre la "Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes".

16. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Guanajuato a fortalecer de manera urgente las acciones en materia de seguridad pública ante el aumento del número de delitos; asimismo, se informe sobre las medidas implementadas en la atención de dicha problemática.

17. De las Senadoras Silvia Guadalupe Garza Galván, Mariana Gómez del Campo Gurza y Laura Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a realizar diversas acciones respecto del Área Natural Protegida, Nevado de Toluca.

18. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a garantizar la debida atención a las víctimas durante el tiempo en que su integración se encuentre incompleta y hasta en tanto se define la aprobación o no de la reforma a la Ley General de Víctimas.

19. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Michoacán de Ocampo a que, en cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la entidad, publique la Información Presupuestal Estatal 2016 mediante la cual diversas instancias realizan análisis sobre las prácticas económicas de las entidades federativas.

20. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto

de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional contra las Adicciones, a la Secretaría de Educación Pública y a la Procuraduría General de la República a remitir un informe de las acciones que se han implementado para prevenir el consumo de drogas, alcohol y tabaco en las niñas, niños y adolescentes, así como en las escuelas de nivel primaria, secundaria y bachillerato del país; y realizar y reforzar acciones y programas de prevención de adicciones; asimismo, exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Fiscalía General y al Consejo Estatal contra las Adicciones, todos del estado de Campeche, a realizar y reforzar acciones de prevención de consumo y venta de drogas, alcohol y tabaco en las niñas, niños y adolescentes, estudiantes de las escuelas primaria, secundaria y bachillerato de ese estado.

21. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Director General de la Comisión Nacional del Agua a exhibir los contratos celebrados con la empresa Mekorot National Water Company.

22. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Federal de Competencia Económica a enviar un informe sobre el avance de las investigaciones ligadas a la posible realización de prácticas monopólicas absolutas por parte de algunas empresas del ramo farmacéutico, que en los últimos años han derivado en una tendencia a la alza en el precio de los medicamentos.

23. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se congratula por la celebración de la XXV Cumbre Iberoamericana, que se llevó a cabo el 28 y 29 de octubre en Cartagena de Indias; y exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a dar seguimiento puntual a los acuerdos alcanzados, particularmente el Pacto Iberoamericano por la Juventud.

24. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las procuradurías o fiscalías de justicia de las entidades federativas a presentar un informe del número de órdenes de aprehensión que tienen sin ejecutar.

25. De las Senadoras Margarita Flores Sánchez e Hilaria Domínguez Arvizu y del Sen. Manuel Cota Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a que, en el marco de la celebración de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, considere la incorporación en las mesas de diálogo a representantes de la cadena productiva del tabaco, a fin de fortalecer las acciones en materia de salud, sin perder de vista la importancia del sector tabacalero como fuente de empleo e ingresos de campesinos y familias mexicanas.

26. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a informar las medidas que se están implementado para accesar a tarifas domésticas, comerciales e industriales más justas y accesibles, así como mejorar el subsidio de las tarifas de verano en el estado de Sinaloa.

27. De las Senadoras Margarita Flores Sánchez, Hilda Flores Escalera, Ivonne Álvarez García, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Angélica Araujo Lara, Lisbeth Hernández Lecona, Hilda Ceballos Llerenas y del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a establecer un programa de difusión nacional entre los productores agrícolas, para la donación de alimentos que no cumplen con los estándares de calidad en el mercado.

28. De la Sen. Sandra Luz García Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al titular de la Secretaría de Cultura, con el fin de conocer el estado que guarda la dependencia a su cargo.

29. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a implementar diversos mecanismos para impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en los estados con mayor rezago en la materia.

30. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones y al Sistema Nacional de Seguridad Pública a informar las medidas que han tomado para corregir las fallas del número 911, además de los avances implementados para corregir y agilizar dicho programa.

31. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General de Justicia del estado de Querétaro a llevar a cabo una investigación profesional, integral e imparcial en relación a los hechos ocurridos en el establecimiento mercantil denominado “La Guelaguetza” el pasado 30 de octubre, a fin de que se deslinden las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

32. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a remitir la información correspondiente a la remoción de distintas variedades de mangle, en un predio de Isla Chica en Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

33. De la Sen. Angélica Araujo Lara y de los Senadores Aarón Irízar López y Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a informar sobre las implicaciones y los alcances del nuevo Plan de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de El Nevado de Toluca.

34. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a promover la creación de un plan nacional de enfermedades raras y a destinar fondos específicos para su atención y tratamiento; se considere el incremento de la edad de cobertura de los pacientes dentro del seguro popular; y generar un registro nacional de enfermedades raras y ultra-raras.

35. Del Sen. Jesús Priego Calva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a las entidades federativas a implementar y difundir una campaña sobre la prevención de la enfermedad por tromobosis.

36. Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a promover el establecimiento de infraestructura para el manejo integral de los residuos.

37. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a que, en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, se contemple la asignación de recursos para ser destinados

específicamente a proyectos en materia de movilidad urbana sustentable.

38. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social a revisar las Reglas de Operación PROSPERA Programa de Inclusión Social relacionadas con la salud, dirigidas a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

39. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los congresos de los estados a legislar sobre la figura de "regidor migrante", para garantizar una representación adecuada de los mexicanos en esa condición.

40. De la Sen. Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar las acciones necesarias para que en la instalación de la red compartida de telecomunicaciones se priorice la cobertura de la red carretera y de caminos nacional y poblaciones de escasos recursos.

41. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a promover la cobertura financiera en todos los pueblos mágicos que no cuentan con sucursales bancarias a fin de detonar e impulsar el desarrollo turístico.

42. Del Sen. José María Martínez Martínez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República a atraer la investigación de María Fernanda Azpetia, quien se encuentra desaparecida, y con ello lograr su efectiva búsqueda y localización.

43. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a solicitar un informe pormenorizado al coordinador de los diputados locales del PRD en el Estado de México, Juan Zepeda Hernández, sobre su Primer Informe de Labores en el que se incluya el monto total de los recursos erogados y la procedencia de los mismos.

44. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Ciudad de México a llevar a cabo una auditoría especial a las obras de rehabilitación de la avenida Presidente Mazaryk de Polanco, de la delegación Miguel Hidalgo, realizadas durante la administración de Víctor Hugo Romo Guerra.

45. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a diseñar e instrumentar una estrategia integral de seguridad, a fin de atender el incremento de robos a negocios en la entidad registrado durante los últimos meses, ilícito que ha alcanzado su nivel más alto en los últimos 17 años.

46. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del estado de Puebla a realizar una auditoría integral a los recursos destinados a la construcción y operación del tren turístico Puebla–Cholula, por presuntas irregularidades en la licitación del proyecto, la compra de vagones distintos a los especificados, la opacidad en la adjudicación, en la operación y anomalías en la edificación de la red, como derrumbes e impactos negativos a la zona cultural, arqueológica y ceremonial protegida.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el fallecimiento del Dr. Rodolfo Stavenhagen, Primer Relator Especial para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día del Ferrocarrilero.

De la Sen. María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día del Urbanista Mexicano.

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día del Ferrocarrilero.

De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial del Urbanismo.

De la Sen. Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Nacional del Libro.

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día del Urbanista.

C I T A .

ACTA DE LA SESIÓN DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL VIERNES
CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

PRESIDE EL SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES

En la Ciudad de México a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día viernes cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, encontrándose presentes setenta y siete ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día) La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior) Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del tres de noviembre de dos mil dieciséis.

(Comunicaciones) Se recibió de la Comisión del Distrito Federal, su Informe Anual de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, y su Programa Anual de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedaron de enterado.*

Se recibió de la Comisión de Juventud y Deporte, su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Comisión de Administración, su Plan Anual de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Carmen Dorantes Martínez, su Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforma el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera.*

(Acuerdo de la Mesa Directiva) Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se establecen las acciones para dar cumplimiento al Decreto que reforma el Artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016.- *El Presidente de la Mesa Directiva informó que*

el jueves 3 de noviembre las Cámaras del Congreso concluyeron el proceso legislativo de la reforma al Artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008 y que fue publicado el 3 de noviembre; en esa virtud, los integrantes de la Mesa Directiva suscribieron un acuerdo por el que se establecen las acciones necesarias para dar cumplimiento al Artículo Cuarto de las disposiciones transitorias del decreto del 1 de julio de 2008. Las acciones que se proponen en el acuerdo son: 1) Emitir una declaración para la aplicación del decreto y 2) Toma de protesta para el desempeño de cada uno de los cargos de los magistrados con su nueva duración. Sin discusión, fue aprobado en votación económica. Se instruyó su publicación en la Gaceta del Senado y su remisión al Diario Oficial de la Federación, para su publicación.

El Presidente de la Mesa Directiva emitió la declaración de la Cámara de Senadores que da cumplimiento al Decreto que reforma el Artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016.- *El Presidente de la Mesa Directiva informó que de acuerdo a las disposiciones del decreto y a la elección que en su momento realizó el pleno de Senado, los ciudadanos José Luis Vargas Valdez e Indalfer Infante Gonzales, desempeñarán su encargo para el período que inicia el 4 de noviembre de 2016 y concluye el 31 de octubre de 2023, y los ciudadanos Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón, desempeñarán su encargo para el período que inicia el 4 de noviembre de 2016 y concluye el 31 de octubre de 2024. Los magistrados rindieron su protesta de ley.*

(Dictámenes a Discusión)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; de Derechos Humanos; de Justicia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.- *Para presentar el dictamen, hicieron uso de la palabra los Senadores: Cristina Díaz Salazar, Presidenta de la Comisión de Gobernación; Angélica de la Peña Gómez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; Fernando Yunes Márquez, Presidente de la Comisión de Justicia; y Graciela Ortiz González, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos. El Presidente de la Mesa Directiva informó que las Comisiones dictaminadoras hicieron llegar propuestas de modificación al dictamen, la Asamblea autorizó integrar las propuestas al proyecto de decreto para su discusión. La Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza intervino para presentar voto particular. El Presidente de la Mesa Directiva informó que el texto de la intervención del Senador Armando Ríos Piter, de su voto particular, se integraría al Diario de los Debates. En la discusión en lo general, intervinieron los Senadores: Benjamín Robles Montoya del PRD, en contra; Diva Hadamira Gastélum Bajo del PRI, a favor; Iris Vianey Mendoza Mendoza del PRD, en contra; Ma. del Pilar Ortega Martínez del PAN, a favor; Lorena Cuéllar Cisneros del PRD, en contra; Dolores Padierna Luna del PRD, a favor; Martha Angélica Tagle Martínez, en contra; Miguel Romo Medina del PRI, a favor; Armando Ríos Piter del PRD, en contra; Lucero Saldaña Pérez del PRI, a favor; Héctor David Flores Ávalos del PAN, a favor; Mariana Gómez del Campo Gurza del PAN, a favor; y Cristina Díaz Salazar del PRI, para*

rectificación de hechos. El Presidente de la Mesa Directiva informó que los textos de las intervenciones de los Senadores Carlos Alberto Puente Salas, Francisco Salvador López Brito, Raúl Morón Orozco, Marcela Torres Peimbert, Jesús Casillas Romero, Hilda Flores Escalera y María Elena Barrera Tapia, se integrarían al Diario de los Debates. El asunto se consideró suficientemente discutido en lo general. El Presidente de la Mesa Directiva informó de las reservas de los Senadores: Silvia Guadalupe Garza Galván y Luisa María Calderón Hinojosa, a los artículos 1, 8, 39 Bis, 67 y 68; Zoé Robledo Aburto, a los artículos 6 y 7; y Ma. del Pilar Ortega Martínez, a los artículos 8, 39 Bis, 67 y 166. El proyecto de decreto se aprobó en lo general y los artículos no reservados, por 78 votos a favor y 9 en contra. La Senadora Luisa María Calderón Hinojosa, presentó las reservas a los artículos 1, 8, 39 Bis, 67 y 68 del proyecto de decreto, las cuales no se admitieron a discusión. El Senador Zoé Robledo Aburto, presentó sus reservas a los artículos 6 y 7 del proyecto de decreto, las cuales no se admitieron a discusión. Las reservas de la Senadora Ma. del Pilar Ortega Martínez, a los artículos 8, 39 Bis, 67 y 166, no se admitieron a discusión. Los artículos 1, 6, 7, 8, 39 Bis, 67, 68 y 166 del proyecto de decreto, fueron aprobados en los términos del dictamen, por 75 votos a favor y 7 en contra. Se declaró aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas. Se remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.

El Presidente de la Mesa Directiva informó que los asuntos referidos a solicitudes de recursos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 se turnarán directamente a la Cámara de Diputados.- Se instruyó su publicación en la Gaceta.

(Iniciativas) El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes iniciativas:

De las Senadoras Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Lilia Merodio Reza y Anabel Acosta Islas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 46 BIS a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.- *Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Del Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 3 y se adiciona el Capítulo Quinto de la Ley de Energía para el Campo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Del Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

Del Senador Aarón Irízar López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo 20, fracción VII del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el quinto párrafo del artículo 239 de la Ley Federal de Derechos.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 27 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Aarón Irízar López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos.*

Del Senador Fidel Demédicis Hidalgo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

Del Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Del Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XIV del artículo 34 y adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Ricardo Barroso Agramont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda.*

(Proposiciones) El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

Del Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo parlamentario del partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a intensificar las medidas y acciones para preservar la original y loable finalidad del denominado “El Buen Fin”.- *Se turnó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y de los Senadores Francisco Salvador López Brito y Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Sistema de Transporte

Colectivo de la Ciudad de México a regular el acceso a la estación Tláhuac de la Línea 12, en las inmediaciones de la Av. San Rafael Atlixco.- *Se turnó a la Comisión del Distrito Federal.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a implementar un programa de emergencia productivo y de empleo en la subregión petrolera del sur sureste.- *Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.*

De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con punto de acuerdo en relación al Día Mundial de las Ciudades.- *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial.*

Del Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones a realizar una campaña de difusión en la que se informen los contenidos, beneficios y diferencias de la televisión abierta y la televisión de paga.- *Se turnó a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a remitir la información correspondiente a un derrame de diésel en la carretera Ures-Mazocahui, en el municipio de Ures, Sonora.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

Del Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Chiapas, a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de Educación para Adultos a impulsar el destino del gasto público, a gasto de capital y no a gasto corriente para mejorar las condiciones de educación en dicho estado, proporcionando mayor infraestructura con el fin de incrementar el patrimonio público en materia educativa.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

De la Senadora Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que realice un estudio comparativo entre las diversas tecnologías para la elaboración de bolsas de plástico e inicie el procedimiento para la emisión de las normas oficiales mexicanas sobre los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

Del Senador Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a brindar el apoyo necesario a fin de mitigar la situación financiera de los municipios veracruzanos, agravada por la retención injustificada de los fondos federales a éstos dirigidos, por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del gobierno del estado de Veracruz.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a realizar las acciones necesarias para que los ganaderos del estado de Coahuila eleven su estatus zoosanitario.- *Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.*

Del Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo en materia de detección oportuna de cáncer infantil.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

Del Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de los estados de la República a considerar la implementación de infraestructura que permita el uso de bicicletas, como son los sistemas de bicicletas públicas, redes de ciclovías y biciestacionamientos; y a realizar campañas informativas sobre normas de conducción segura.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.*

Del Senador Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz a que, de manera inmediata, entregue las participaciones federales indebidamente retenidas a los ayuntamientos de la entidad, que ascienden aproximadamente a más de 6 mil millones de pesos.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público los resolutivos primero y segundo; y a la Comisión de Justicia el tercero de ellos.*

Del Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo en materia de especialización en pediatría oncológica para el combate al cáncer infantil.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa su solidaridad con el gobierno y el pueblo de la República de Italia por el reciente terremoto sucedido en el centro del país, que tuvo como saldo diversas personas heridas y daños materiales.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, Europa.*

Del Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo en materia de un acuerdo nacional entre los tres poderes para dar atención al 100% de los niños enfermos de cáncer.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas en las entidades federativas a que, en el marco del “Día Internacional para la Tolerancia”, a celebrarse el 16 de noviembre, impulsen campañas de información, promoción y concientización de la tolerancia como valor fundamental para el reconocimiento, protección y respeto de los derechos humanos.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.*

Del Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo para fortalecer el programa de acción específico "Cáncer en la infancia y la adolescencia 2013-2018".- *Se turnó a la Comisión*

de Salud.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita al gobierno del estado de Michoacán de Ocampo un informe integral en el que detallen las acciones que se han implementado luego de que el pasado mes de junio se emitiera la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 14 municipios de la entidad.- *Se turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a evitar el recorte presupuestal a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo en materia de mejorar la infraestructura para la atención del cáncer infantil.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a presentar un informe pormenorizado sobre las presuntas omisiones del partido Morena en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y, en su caso, dé cuenta de las acciones administrativas iniciadas conforme a la normatividad aplicable.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

Del Senador Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a asignar una mayor partida presupuestal a la FEPADE, con el fin de mejorar la impartición de justicia en materia electoral en el país.- *Se turnó a la Cámara de Diputados el primer resolutivo; y a la Comisión de Justicia del Senado el segundo.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del gobierno del estado de Puebla a instrumentar los programas, estrategias y políticas públicas encaminadas a identificar, sancionar y prevenir diversas irregularidades como la venta de plazas, el nepotismo, el tráfico de influencias y los denominados “aviadores” en el sector educativo, ante los presuntos casos de esta naturaleza en la entidad.- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

Del Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, destine más recursos a los programas y acciones específicas en materia migratoria con el objeto de proporcionar un mayor apoyo a los migrantes en su travesía por el territorio nacional, además de garantizar el respeto, protección y salvaguarda de sus derechos humanos establecidos en nuestra Constitución Política Federal y en los Tratados Internacionales de los que el país es parte.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a cumplir las recomendaciones que hace la Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteadas en la Recomendación M-01/2016; asimismo, remita un informe respecto al estado físico y humano de los centros penitenciarios en Nuevo León.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.*

Del Senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a elaborar un instrumento de medición mensual en el cual se proyecten los delitos cometidos en contra de las mujeres; asimismo, exhorta al Gobierno Federal a declarar la Alerta de Violencia de Género en el estado de Nuevo León.- *Se turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios para la construcción del Salón para el Artesano y Usos Múltiples 1ª Etapa, en el municipio de Acatic, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados a destinar recursos suficientes para la Rehabilitación de Espacios en Unidad Deportiva 1ra. Etapa en el municipio de Acatic, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de Villa Guerrero, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de Amatitan, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a incluir en el dictamen del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, diversos proyectos en materia de infraestructura carretera para el estado de Campeche.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a incluir en el dictamen del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, diversos proyectos en materia de infraestructura portuaria para el estado de Campeche.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de San Martín de Bolaños, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a incluir en el dictamen del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, diversos proyectos en materia educativa para el estado de Campeche.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de Tecolotlan, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a incluir en el dictamen del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, diversos proyectos en materia de infraestructura hidráulica para el estado de Campeche.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de Tenamaxtlan, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de Teocaltiche, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de Teocuitatlan de Corona, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de Teuchitlan, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de Tonaya, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos

proyectos en materia de cultura en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar recursos suficientes para el desarrollo de diversos proyectos en materia de infraestructura deportiva en el municipio de Zapoltitic, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar los recursos necesarios de diversos proyectos en materia de cultura en el municipio de Zapoltitic, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar recursos suficientes para el desarrollo de rencarpetamiento de Camino a Tequililla 1ª Etapa en el municipio de Acatic, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

(Efemérides) El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día del Ferrocarrilero.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride para referirse al Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las catorce horas con doce minutos y citó a la siguiente el martes ocho de noviembre a las once horas.

Fin de la sesión.

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ACOSTA ISLAS ANABEL
ALBARRÁN MENDOZA ESTEBAN
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CEBALLOS LLERENAS HILDA
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ ARVIZU MARÍA HILARIA
ESCUDERO MORALES PABLO
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ SANCHEZ NAVARRO JUAN
FLORES AVALOS DAVID HECTOR
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA GARCÍA ANDREA
GASTELUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ÁVILA FERNANDO

IRÍZAR LÓPEZ AARÓN
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARÍN MORENO MARÍA LORENA
MARTÍNEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO
MEDINA RAMÍREZ TERESO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DÍAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
OLVERA ACEVEDO JOSE MARCO A
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PRIEGO CALVA JESÚS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA ÁNGEL BENJAMÍN
ROCHA ACOSTA SONIA
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANTANA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS
TAGLE MARTÍNEZ MARTHA ANGÉLICA
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA

URZUA RIVERA RICARDO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO
ORIHUELA BARCENAS JOSÉ ASCENSIÓN
ROSAS GONZÁLEZ OSCAR ROMÁN

SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:
AMADOR GAXIOLA DANIEL
CÁRDENAS FONSECA MANUEL
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
ROMERO LAINAS ADOLFO

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
DEMÉDICIS HIDALGO FIDEL
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GARCÍA GUAJARDO SANDRA LUZ
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación.

ATENTAMENTE

ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SECRETARIA

REPORTE DE JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LAS SIGUIENTES SESIONES:

LA CELEBRADA EL DIA JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2016.
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA

ATENTAMENTE.

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA.
SECRETARIA.

04/11/16

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. Manuel Cota Jiménez, por la que hace saber que el 12 de noviembre de 2016 rendirá el informe de sus actividades desarrolladas durante el Cuarto Año de Ejercicio como Senador de la República, en Tepic, Nayarit.

SEN. MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ

Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Ciudad de México, 4 de noviembre de 2016.

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

De manera respetuosa, me permito solicitar a esta mesa directiva, ser el conducto para hacer del conocimiento de la H. Cámara de Senadores, que el día 12 de noviembre del año en curso, habré de rendir de manera formal ante la sociedad nayarita, el informe correspondiente a las actividades desarrolladas por el suscrito durante el cuarto año de ejercicio en mi calidad de Senador de la República dentro de la presente legislatura.

Dicho informe tendrá verificativo el día señalado a las 18:00 horas en las instalaciones del Foro Cultural del Recinto Ferial de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracción X, del Reglamento del Senado y demás disposiciones aplicables.

Agradeciendo su atención a la presente, reitero a Usted mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

H. CÁMARA DE SENADORES
2016 NOV 4 PM 2 45
SECRETARÍA TÉCNICA
0 0 3 0 9 5

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Nivel 04 Oficina 14, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Conmutador: 5345 3000 exts. 3342 y 3451, E-mail: cotanayarit@senado.gob.mx

Una, de la Sen. Angélica Araujo Lara, con la que remite los Informes de sus participaciones en:

- **La reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, realizada el 14 de octubre de 2016 y en**
- **La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (HABITAT III), celebrada del 17 al 20 de octubre de 2016.**

SEN. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA

Arqta. Angélica Araujo Lara
Senadora de la República

Ciudad de México, a 04 de Noviembre de 2016.

Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República
PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en lo establecido en los artículos 10, fracción VIII y 283, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, me permito remitir a usted informe de mis participaciones en los siguientes eventos internacionales:

1) REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO; realizada el 14 de octubre de 2016.
2) TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (HABITAT III); llevada a cabo del 17 al 20 de octubre de 2016.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Recibido en la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA
2016 NOV 4 AM 11 51
H. CÁMARA DE SENADORES

Av. Paseo de la Reforma No. 135 Hemiciclo Nivel 4, Oficina 6 Col. Tabacalera
Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Teléfono 53 45 30 36

LOS INFORMES ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

Una, de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con la que remite su Informe de Actividades del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

SEN. MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ

LOS INFORMES ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

Dos, de la Sen. Marcela Guerra Castillo, con las que remite los siguientes informes:

- **Como Presidenta de ParlAmericas, del Encuentro Parlamentario en América Central: "El camino electoral de las candidatas", realizado en Antigua, Guatemala, del 11 al 13 de septiembre de 2016 y**
- **Como Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte; y Secretaria de la Comisión Especial de Cambio Climático del Senado de la República, el relativo al evento de alto nivel sobre la entrada en vigor del Acuerdo de París, que tuvo lugar el 21 de septiembre de 2016, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos.**

SEN. MARCELA GUERRA CASTILLO

LOS INFORMES ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

INICIATIVAS

1. Del Sen. Jesús Casillas Romero y diversos legisladores, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Movilidad.

SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO

Los suscritos, Senadores **JESÚS CASILLAS ROMERO,EMILIO GAMBOA PATRÓN,ANABEL ACOSTA ISLAS, ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA, ROBERTO ALBORES GLEASON, BLANCA ALCALÁ RUIZ, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, DANIEL AMADOR GAXIOLA, ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA, JOEL AYALA ALMEIDA, RICARDO BARROSO AGRAMONT, ENRIQUE BURGOS GARCÍA, MANUEL CAVAZOS LERMA, HILDA CEBALLOS LLERENAS, MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA, MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ, YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, MARÍA HILARIA DOMINGUEZ ARVIZU, CARMEN DORANTES MARTÍNEZ, HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, ERNESTO GÁNDARA CAMOU, DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, MARCELA GUERRA CASTILLO, ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS, LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, AARÓN IRIZAR LÓPEZ, MARÍA LORENA MARÍN MORENO, PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, HUMBERTO MAYANS CANABAL, TERESO MEDINA RAMÍREZ, LILIA GUADALUPE MERODIO REZA, ARMANDO NEYRA CHÁVEZ, JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS, GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI, RAÚL AARÓN POZOS LANZ, JESÚS PRIEGO CALVA, SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, CARLOS ROMERO DESCHAMPS, MIGUEL ROMO MEDINA, OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ, GERARDO SÁNCHEZ GARCÍA, JORGE TOLEDO LUIS, TEÓFILO TORRES CORZO, RICARDO URZÚA RIVERA, HÉCTOR YUNES LANDA, JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILA, JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ, LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO, JORGE ARÉCHIGA ÁVILA, MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE, MARCELA TORRES PEIMBERT, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA Y MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ,** con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD,** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La movilidad es una necesidad básica de las personas para lograr la satisfacción de sus necesidades y su pleno desarrollo. Como tal, constituye uno de los “mínimos vitales” de la población y una condición elemental para lograr una vida libre y autónoma.

Lamentablemente, la problemática de movilidad urbana que tiene nuestro país es uno de los más importantes retos globales de desarrollo y medio ambiente, debido en su mayor parte a las consecuencias de un esquema de movilidad que privilegió a los vehículos automotores individuales sobre alternativas más sostenibles, como el transporte público y el no motorizado.

Con base en un estudio del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP por sus siglas en inglés) para 10 zonas metropolitanas encontró que, en promedio, 77% de las inversiones en el rubro de movilidad de los fondos federales (ramo 23 y 33) se han destinado a la construcción de infraestructura vial. Mientras que sólo el 23% se invierte en otras modalidades: 11% transporte público, 8% en espacio público, 3% en infraestructura peatonal y 0.4% en infraestructura ciclista.

Ello generó una inducción en la que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2000 y 2010 los automóviles particulares se duplicaron: pasaron de 15.6 a 32.3 millones de unidades y se

estima que para 2030 sean 70 millones. En esa inercia, durante ese plazo el número de automóviles creció un promedio anual de 7.1%, en tanto que la población sólo aumentó 1.5% por año.

Se trata de un asunto complejo, con implicaciones negativas en cuando menos, los aspectos económicos, sociales, de salud, medioambientales y energéticos, con sus obvias repercusiones en las personas, tanto en lo particular como en lo colectivo.

De manera enunciativa, pero que muestran una panorámica de la problemática, se pueden mencionar algunas implicaciones como las siguientes:

- La falta de planeación urbana y una visión de ciudad ha resultado en la fragmentación del territorio y el aumento de las distancias y los tiempos de traslado. Estas distancias que millones de ciudadanos recorren día a día son percibidas como barreras para los flujos de personas y bienes. Al menos el 30% de la población urbana percibe que su casa se encuentra lejos o muy lejos de su trabajo.

- El tiempo promedio de un desplazamiento en la zona metropolitana del Valle de México es de una hora con 21 minutos. De manera acumulada, se estima que las personas pierden en promedio, al menos 16 horas semanales en traslados a sus lugares de estudio o trabajo.

- Los gastos dedicados al transporte generan altos costos para la economía de las familias, los cuales van desde el 14.3 %, mientras que las familias con menores ingresos llegan a porcentajes alarmantes del 48%, según un estudio realizado por la Universidad de Guadalajara.

- Las largas distancias y la fragmentación de la ciudad ha generado una fractura social sin precedente, pues reducen el involucramiento de los individuos en sus comunidades y limitan las relaciones sociales, desfavoreciendo la conciliación entre la vida familiar y laboral y la calidad de vida de las personas.

- El automóvil y su infraestructura han hecho menos atractivo el espacio público y esto tiene efectos nocivos en las comunidades, porque pierden capital social.

- El desarrollo enfocado en el uso del automóvil es inequitativo y excluyente, pues sólo beneficia al 30% de la población que posee un coche y no garantiza que el resto de la población tenga acceso a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece una ciudad.

- De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), 34 millones de personas en zonas urbanas están expuestas a contaminantes del aire que causan enfermedades, baja productividad e inclusive muertes.

- Las cifras oficiales de la Secretaría de Salud en el país, señalan que hay 24 mil muertes, 40 mil discapacitados y 750 mil heridos por accidentes de tránsito anualmente, lo cuales generan el 1.3% del PIB nacional.

- Los automotores aproximadamente son responsables de 30% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y 70% de carbono negro.

- A esto hay que agregarle los efectos macroeconómicos de que la gasolina sea el principal producto importado (147 mil millones de pesos en 2010), pues las importaciones representan el 47% de del

consumo nacional de este energético. Estas importaciones deterioran la balanza comercial y eliminan los beneficios de la exportación del petróleo.

Así, los problemas relacionados con la movilidad urbana dificultan la consecución de los objetivos de desarrollo que el país requiere, por ello, imperante el dar pasos agigantados para mitigarlos y mejorar las posibilidades de movilidad de nuestra población.

Definitivamente que esa labor requiere de grandes esfuerzos, ante los diversos aspectos que la movilidad urbana implica, considerando que el tema debe ser abordado cuando menos, desde los aspectos económicos, sociales, políticos, de la ingeniería y la tecnología, la gestión del territorio y de los sistemas de transporte.

Sin embargo, no obstante la multiplicidad de perspectivas, por su complejidad y el papel determinante que tiene en la vida de las personas y en todas las sociedades, la movilidad debe ser configurada como un derecho autónomo que requiere atención especial y que exige el cumplimiento de obligaciones específicas por parte del Estado en los distintos niveles y órdenes de gobierno.

Esto es, que si bien es cierto que las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia, realizan esfuerzos para mejorar la movilidad de sus localidades, también lo es que se requiere de una atención coordinada e integral, y no sólo a base de esfuerzos aislados, para entre otros aspectos lograr de manera conjunta:

- La adopción de políticas públicas de movilidad, que no se focalicen en el automóvil particular e incluyan al sistema de transporte público, la estructura vial, la circulación peatonal y ciclista, y que se encuentren estrechamente vinculadas a los planes de ordenamiento territorial.

- La Promoción de la modernización del transporte público de pasajeros, desalentar el uso del automóvil, desarrollar un sistema integral de transporte multimodal en zonas metropolitanas, fomentar la movilidad no motorizada y la accesibilidad universal en los espacios públicos.

- La unificación de criterios en el uso inteligente del transporte, que pondere la conectividad, la multimodalidad, la accesibilidad y la fiabilidad, como elementos asociados que hacen que una persona y una sociedad sean más productivas y más equitativas.

- La planeación urbana sostenible, que incidan en la configuración de la movilidad.

- La incorporación de estrategias,planes y programas de Movilidad

- La inclusión de la participación ciudadana en la toma de decisiones y en los modelos de movilidad; así como la educación, información y difusión para una cultura de la sociedad hacia una movilidad sustentable.

No obstante, a pesar de que la gestión de la movilidad es uno de los temas más relevantes en la agenda

pública, no existe el marco institucional ni jurídico para atenderla de manera integral; de ahí que resulte apremiante el implementar un modelo que permita una coordinación intergubernamental e interinstitucional entre los distintos órdenes de gobierno.

Para ello, el esquema jurídico que puede abonar a un diseño institucional de coordinación como el que la atención de la movilidad requiere, definitivamente se encuentra en las posibilidades que una Ley General puede proporcionar, esto, porque es el instrumento jurídico más apto para otorgar atribuciones y obligaciones a los tres órdenes de gobierno y no sólo al federal, como es el caso ordinario de las disposiciones emitidas por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto implica una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la propuesta contenida en el presente documento es precisamente para adicionar una fracción XXIX-Valartículo 73, para prever la facultad del Congreso General para expedirla ley leyes general que establezca las bases sobre las cuales la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, coordinarán sus acciones en materia de movilidad. Iniciativa que en términos de lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento del Senado se presenta por separado y se hace mención de su correlación en el presente documento.

En ese orden de ideas, la idea propuesta toma en cuenta las conclusiones y coincidencias de diversos estudios e implementación legislativa de diversas instancias gubernamentales y de la sociedad civil. De manera enunciativa, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de la República (SEDATU), Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Estado de Jalisco y el del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP por sus siglas en inglés).

Entre las coincidencias, incluso en marcha ya, se pueden mencionar la implementación de instrumentos de planeación como Estrategias y Planes o Programas en materia de movilidad, Fondos para la Movilidad, Instancias especializadas para la atención de la problemática, órganos de consulta, orientación, apoyo y evaluación, un sistema de información y muy importante, la participación ciudadana y la concertación con los sectores social y privado de la sociedad para la implementación de acciones e inversiones conjuntas en materia de movilidad, vista ya no sólo como el tránsito de vehículos de motor, sino como la atención al derecho y necesidad de las personas a moverse con una enfoque universal y énfasis en la sustentabilidad.

Puntos de coincidencia, que a su vez, se advirtió son utilizadosen el modelo que implementa la Ley General de Cambio Climático, por lo que para efectos de agruparlos en un marco jurídico se tomó como base; con la implementación de instancias de coordinación y planeación de los tres órdenes de gobierno; atribuciones y obligaciones naturales a su ámbito de competencia. Con la salvedad, que fuera de secretariados técnicos, la presente iniciativa no sugiere la creación de estructuras burocráticas nuevas.

De tal suerte que la estructura básica de la Ley que se propone a esta soberanía, sería la siguiente:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Con un CAPÍTULO ÚNICO

TITULO SEGUNDO
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
Con un CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO TERCERO
DE LA POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS

CAPÍTULO II
CRITERIOS BÁSICOS DE LA POLITICA NACIONAL DE MOVILIDAD

Con 5 SECCIONES abordadas de la perspectiva de los sujetos activos de la movilidad.

TÍTULO CUARTO
SISTEMA NACIONAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

CAPÍTULO III
CONSEJO CONSULTIVO PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

CAPÍTULO IV
INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

SECCIÓN I Estrategia Nacional
SECCIÓN II Programas

CAPÍTULO V
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

CAPÍTULO VI
FONDO NACIONAL PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

TÍTULO QUINTO
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD
Con un CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO SEXTO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
Con un CAPÍTULO ÚNICO

En la primera parte, las disposiciones generales, se contempla el objeto de la ley, con énfasis en la acepción que se espera de la movilidad en nuestro país, como lo es la sustentabilidad; así como, en el hecho de que la movilidad constituye un derecho que debe ser garantizado para todas las personas.

En la parte subsiguiente, se contempla una propuesta de distribución de obligaciones y atribuciones para los tres órdenes de gobierno, como ya se dijo, de manera lógica y natural a su ámbito de competencia, de una manera que pretende visualizar el tratamiento de la movilidad de una forma multidisciplinaria, integral y

transversal. A saber: La planeación y el ordenamiento urbano; su infraestructura; el espacio público; la educación, difusión y la promoción de la cultura de la movilidad sustentable; el ordenamiento y regulación local de la movilidad misma y sus servicios de vialidad, tránsito y trasporte; la inversión y ejecución de obra pública; la participación ciudadana; y evidentemente, la coordinación, apoyo y asistencia en cascada para la implementación de las acciones en materia de movilidad, la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación ex profesos en la materia de la movilidad.

Esto es muy importante, considerando que la parte fundamental en la que se debe pensar para cambiar el paradigma de la movilidad, es precisamente el concebirla como un universo mayor, y ya no desde la perspectiva de la vialidad y tránsito de personas y vehículos, lo que pretende lograr objetivos pensados en las personas, en su entorno, economía, salud y el medio ambiente.

Cabe destacar, que en la medida que se avance a un esquema de movilidad sustentable, una de sus principales connotaciones implicaría la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero producido por los medios de transporte, por lo que se prevé a cargo de la federación la posibilidad de la gestión de recursos por ese motivo, en los términos de los instrumentos internacionales, Ley General de Cambio Climático y demás ordenamientos aplicables.

Se hace la aclaración, que para efectos prácticos y de redacción, se incluyó un artículo 12, que aclara que Corresponde al gobierno de laCiudad de México y a sus alcaldías, ejercer las facultades y obligaciones que este ordenamiento confiere a las entidades federativas y a los municipios en lo que resulte aplicable; con la finalidad de evitar extensas y reiteradas redacciones al referirse a entidades federativas, Distrito Federal, municipios y delegaciones.

En el título Tercero, se propone un apartado destinado a la Política Pública en materia de movilidad, cuya esencia se localiza en el establecimiento de los principios y criterios mínimos o básicos sobre los que habrá de basarse y partir la planeación, metas y acciones concretas.

Los principios, concebidos como conceptos, calidad, cualidad, incluso, finalidad aparejada con la movilidad, a los que debe atenderse en el desarrollo en sí de las políticas públicas, como en su planeación y el desarrollo de ordenamientos y regulación consecuente de la ley propuesta. Los aquí sugeridos, son realizados de manera no limitativa, pero sí obligatoria y que son principios muy explorados y avalados de manera concurrente en diversos estudios gubernamentales y de la sociedad civil como los mencionados previamente en el cuerpo del presente documento, tales como:

La Accesibilidad Universal,

El Espacio Público Incluyente,

La Intermodalidad,

La Sustentabilidad,

La Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad,

La Integralidad y transversalidad,

La Asequibilidad, seguridad, comodidad y eficiencia,

El Desarrollo social y económico,

La Participación ciudadana, y

La Transparencia.

Luego, en el mismo orden de ideas, en el capítulo segundo del mismo Título se incluyen una serie de criterios básicos mínimos, independientemente de los que procedan de los estudios y diagnósticos en los instrumentos de planeación, por lo que pueden advertirse de manera anticipada como indispensables para el objetivo de avanzar hacia una movilidad sustentable; y por ende, que deban verse reflejados en la planeación misma, como en las acciones y normatividad que emitan las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dicho apartado de criterios y política pública, que se aborda desde las perspectivas de los sujetos activos de la movilidad, en los que destaca la necesidad de prever la existencia de un grupo de usuarios vulnerables de la vía pública con fines de movilidad, debido a la falta de una estructura protectora en los medios empleados para desplazarse, como lo son los peatones, ciclistas y motociclistas.

Destacan disposiciones expresas para las personas con alguna discapacidad, como lo essu preferencia respecto a los demás usuarios de la vía pública, espacios especialmente destinados en el transporte público, el uso de tecnologías y mecanismos especiales para su acceso, ascenso y descenso en transporte público y espacios exclusivos en aparcamientos.

Un ejemplo relevante de los criterios propuestos, es la definición clara de que las políticaspúblicas, el ordenamiento, regulación y planeación de la movilidad y el transporte tendrán como objeto primordial a la persona. Esto es, el principio para abandonar el que durante mucho tiempo, la movilidad estuvo equiparada al término de transporte; y las preocupaciones se centraban en el movimiento de vehículos en las vías y en la gestión de flujos y tránsito, y muy poco en las necesidades de las personas.

Luego, en atención a que la movilidad es un derecho de accesibilidad universal, se prevé la libertad de que las personas puedan optar por el medio que mejor resuelva sus necesidades, pero se enfatiza la maximización de la movilidad de los peatones, del uso del transporte público y de los vehículos de propulsión humana, así como la integración eficiente de los distintos modos de transporte posible, con la finalidad de que la ciudadanía cuente con mejores ofertas y alternativas para estar en condiciones de prescindir en la medida posible del uso del automóvil, propiciando su uso moderado, ordenado y racional.

En esa inercia, se prevé la obligación del Estado para promover el incremento del transporte público con altos estándares de eficiencia, privilegiando las tecnologías menos contaminantes y la sustitución de combustibles fósiles. También, en el mismo orden de ideas, es que se contempló una jerarquización de los medios de desplazamiento en el orden siguiente:

I. Peatones;

II. Ciclistas y otros usuarios de la movilidad no motorizada;

III. Servicio público de transporte de pasajeros;

IV. Servicio público y privado de transporte de carga;

V. Motociclistas; y

VI. Automovilistas en vehículo privado.

Lo mejor, el 60% de los accidentes son de tránsito vehicular, de ellos, con otro lamentable 60% son accidentes mortales a causa de la ingesta de alcohol, por lo que la ley propuesta prevé la obligación de que todas las entidades federativas deban implementar programas de prevención de accidentes, en los que indefectiblemente se establecerán los apropiados para evitar la conducción de vehículos de motor por personas bajo los efectos de la ingestión de alcohol o estupefacientes, en los cuales se realicen a los conductores de manera aleatoria, las pruebas de alcoholemia respectivas a través del empleo de instrumentos técnicos de medición. Las normas de las entidades federativas deberán prever las medidas, procedimientos y sanciones para dar cumplimiento a esta disposición; por lo que esta parte será obligatoria para todos los estados, no solo para losque actualmente lo han implementado.

También es de destacar que no se trata de satanizar la industria automotriz, pues de acuerdo con la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, en México se producen alrededor de 3.2 millones de automóviles nuevos, lo que consolidó a nuestro país como el séptimo productor a nivel mundial, y a la industria automotriz como un sector estratégico para el desarrollo.

Lo que se trata es de impulsar mejores tecnologíascon menos emisiones contaminantes y en base a energías más limpias, tanto en su uso, como un su producción, de manera que se busque empatar las necesidades medioambientales, de sustentabilidad y desarrollo económico en el transporte.

Una buena opción son los vehículos eléctricos e híbridos, que son capaces de reducir en más de 50% las emisiones contaminantes y por ejemplo, los vehículos híbridos, que puede recorrer el doble de la distancia que uno tradicional con la misma cantidad de combustible; por lo que el impuso a este tipo de tecnlogías forma parte de los contenidos de la ley en sugerencia.

Por lo que respecta a la segurida vial, se hace incapíe en la necesidad de que cuaquier vehículo de motor deba contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, asimismo, que las licencias de manejo a expedir el cualquir parte del territorio nacional contemplen esquemas básicos mínimos, en el que invariablemente se contemple la acrediración de un curso con asignaturas en relación a la segurida vial y respeto entre los diversos usuarios de la vía pública.

Por lo que respecta al Título Cuarto de la legislación sugerida, en éste se propone la creación de un Sistema Nacional para una Movilidad Sustentable, integrado por las autoridades de los tres órdenes de gobierno con injerencia en la materia de movilidad.

Mucho se ha dicho de la necesidad de la coordinación, integralidad y transversalidad en el tratamiento de la problemática de movilidad, por lo que el Sistema Nacional de Movilidad sugiere la existencia de una Comisión Intergubernamental, precisamente para la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en materia de Movilidad Sustentable. Será una instancia formal de convergencia y coordinación; como también de planeación y toma de decisiones colegiadas en base a la visión multidisciplinaria requerida.

La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia federal que hasta el momento ha abanderado y coordinado los trabajos en la materia.Se integrará por su titular, y por el titular de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos

Naturales; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público, y de Relaciones Exteriores; un representante por cada una de las cámaras del Congreso de la Unión; un representante por cada uno de los gobiernos estatales y un representante de los gobiernos municipales por cada entidad federativa.

La Comisión contaría con el apoyo de un Consejo Consultivo, como un órgano permanente de consulta integrado por los miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, con reconocidos méritos y experiencia en materia de movilidad.

Por lo que hace a los instrumentos púbicos de planeación y política pública, se contienen los siguientes:

I.Una Estrategia Nacional;

II. Un Programa Nacional; y

III. Los programas de las Entidades Federativas.

Comprendido el primero, como el instrumento rector de la política nacional para la movilidad sustentable, con diagnósticos, evaluaciones, criterios y políticas públicas; mientras que los segundos contendrán la planeación, objetivos, acciones y metas concretas.

Para coadyuvar a lo anterior, se contaría con un Sistema de Información sobre los tópicos que comprenda e incidan en la Movilidad Sustentable, a cargo de la Secretaría y el Fondo para la Movilidad Sustentable con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones encaminadas a lograr una Movilidad Sustentable. Este último en base a la figura del fideicomiso, a cargo de un comité interinstitucional.

Propuesta que resulta acorde a los avances en la materia, incluso ya en marcha, por ejemplo, en el que la Secretaría de Desarrollo Agrario Urbano, Territorial y Urbano, propone una Estrategia Nacional para la Movilidad Sostenible y también, que la Ley de Movilidad del Distrito Federal contempla un Programaintegral de movilidad, un Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial, un Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial y su Sistema de Información y Seguimiento para la Movilidad.

Se pretende la propuesta de un marco o base general, para que con la coordinación de todos los órdenes de gobierno, los instrumentos de planeación y de política pública, con un marco referencial de principios y criterios mínimos, se pueda partir hacia las particularidades de cada localidad de manera uniforme y sustentable.

El proyecto contempla además, la implementación de programas a nivel nacional, que han demostrado su pertinencia y aportaciones a la ecología, la seguridad vial, a promover el uso racional del automóvil privado y a la accesibilidad de personas con discapacidad, a fin de que algunos de ellos, pasen de ser programas o normatividad solo de algunas localidades, a formar parte del marco jurídico de aplicación y observancia a nivel nacional, además de algunos de nueva creación, tales como…

La promoción del uso compartido del vehículo automotor;
El transporte escolar;
El uso de tecnologías más limpias, como los automóviles híbridos y eléctricos;
El contar con un seguro de responsabilidad para daños a terceros;
La verificación vehicular de emisiones contaminantes;

La implementación de sistemas de bicicletas públicas;
La accesibilidad para personas con discapacidad;
Las mediciones de alcoholimetría para evitar accidentes ocasionados por la conducción de automotores por personas bajo los influjos del alcohol; y
Requisitos mínimos para la expedición de licencias o permisos de manejo de vehículos de motor.

Razones dadas, por las que la propuesta en concreto, es la contenida en la presente iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Movilidad. Adicionalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento del Senado de la República, se señala la correlación de la presente iniciativa con la que adiciona una fracción XXIX-Val artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo anterior, tenemos a bien someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la propuesta contenida en la siguiente…

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley General de Movilidad, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE MOVILIDAD

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1o. La presente ley es de orden público e interés general y establece disposiciones para transitar a un esquema nacional de movilidad sustentable.

Artículo 2o. Esta ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a la movilidad;

II. Establecer las facultades y su concurrencia, entre la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la movilidad sustentable;

III. Regular las acciones en materia de movilidad sustentable;

IV. Fomentar la educación, investigación, participación ciudadana, planeación y difusión en materia de movilidad sustentable;

V. Establecer las bases para la concertación con la sociedad; y

VI. Promover en la transición hacia una movilidad sustentable, la intermodalidad en los sistemas de transporte y el fomento a los medios alternativos de movilidad no motorizada.

Artículo 3o. La Movilidad es la capacidad y posibilidad a que tiene derecho toda persona para desplazarse y trasladarse de un lugar a otro para la satisfacción de sus necesidades, en lo particular y colectivo, y la obtención de su pleno desarrollo. La movilidad sustentable es la que permita garantizar tal derecho con el menor impacto negativo social, económico, a la salud, medioambiental y energético.

Artículo 4o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Comisión: Comisión Interinstitucional para la Movilidad Sustentable;

II. Consejo: Consejo Consultivo para la Movilidad Sustentable;

III. Estrategia Nacional: La Estrategia Nacional de Movilidad Sustentable;

IV. Fondo: Fondo Nacional para la Movilidad Sustentable;

V. Ley: Ley General de Movilidad;

VI. Programa: Programa Integral de Movilidad; y

VII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Artículo 5o. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria, en lo conducente, las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación, Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TITULO SEGUNDO
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 6o. La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios ejercerán sus atribuciones, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 7o. Las atribuciones que la presente ley otorga a la federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo federal a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública federal

centralizada y paraestatal, de conformidad con las facultades que les confiere esta ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las atribuciones de los estados y municipios, se ejercerán a través de las dependencias y entidades que señalen sus propias leyes y reglamentos.

Artículo 8o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. Formular y conducir la política nacional en materia de Movilidad Sustentable;

II. Elaborar, coordinar y aplicar los instrumentos de política previstos por esta Ley;

III. Formular, conducir y publicar, con la participación de la sociedad, la Estrategia Nacional y el Programa, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación;

IV. Establecer procedimientos para realizar consultas públicas a la sociedad en general, los sectores público y privado, con el fin de formular la Estrategia Nacional y el Programa;

V. Establecer, regular e instrumentar las acciones para la Movilidad Sustentable, en las materias siguientes:

a) Educación;

b) Planeación nacional del desarrollo;

c) Transporte federal y vías generales de comunicación;

d) Desarrollo regional y desarrollo urbano; y

e) Las demás que determinen otras leyes;

VI. Ordenar, regular y administrar la Movilidad y los servicios de vialidad y tránsito en su ámbito de competencia;

VII. Gestionar recursos y participar las reducciones de emisiones por motivos de transporte y movilidad en el comercio de emisiones, en los términos de los instrumentos internacionales, Ley General de Cambio Climático y demás ordenamientos aplicables;

VIII. Promover la educación y difusión de la cultura en materia de Movilidad Sustentable en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos para el medio ambiente por el ruido, congestión, y las emisiones que generan los medios motorizados de transporte, la necesidad de evitar el uso excesivo del automóvil particular y el fomento a los medios de transporte público y los alternativos no motorizados;

IX. Promover la participación corresponsable de la sociedad;

X. Diseñar y promover ante las dependencias y entidades competentes, el establecimiento y aplicación

de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a las acciones en materia de movilidad sustentable;

XI. Colaborar con las entidades federativas en la instrumentación de sus programas locales y regionales para transitar a un esquema de movilidad sustentable mediante la asistencia técnica requerida y establecer acciones regionales entre dos o más entidades federativas;

XII. Convocar y coordinarse con las entidades federativas y municipios, para el desarrollo de acciones concurrentes en materia de movilidad sustentable, en el ámbito de sus competencias;

XIII. Emitir recomendaciones a las entidades federativas y municipios, con la finalidad de promover acciones en materia de movilidad sustentable; y

XIV. Las demás que esta ley y otras leyes le atribuyan a la Federación.

Artículo 9o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de movilidad sustentable en concordancia con la política nacional;

II. Elaborar e instrumentar su programa local en materia de Movilidad, promoviendo la participación social, escuchando y atendiendo a los sectores público, privado y sociedad en general;

III. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del programa estatal en la materia;

IV. Fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo de la Movilidad y los servicios de vialidad y tránsito en sus territorios;

V. Gestionar y administrar fondos para apoyar e implementar acciones en la materia;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la federación, entidades federativas y los municipios, para la implementación de acciones específicas en la materia;

VII. Realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos para el medio ambiente por el ruido, congestión, y las emisiones que generan los medios motorizados de transporte, la necesidad de evitar el uso excesivo del automóvil particular y el fomento a los medios de transporte público y los alternativos no motorizados;

VIII. Establecer, regular e instrumentar las acciones para la Movilidad Sustentable, en las materias siguientes:

a) Educación;

b) Planeación estatal del desarrollo;

c) Infraestructura urbana;

d) Desarrollo regional;

e) Ordenamiento territorial y desarrollo urbano en coordinación con sus municipios o delegaciones;

f) Transporte público; y

g) Las demás que determinen otras leyes;

IX. Promover la participación ciudadana en materia de movilidad;

X. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales para impulsar el transporte eficiente y sustentable, tanto público como privado;

XI. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la ley;

XII. Colaborar con los municipios para transitar a un esquema de movilidad sustentable mediante la asistencia técnica requerida y establecer acciones regionales entre dos o más municipios;

XIII. Convocar y coordinarse con los municipios, para el desarrollo de acciones concurrentes en materia de movilidad sustentable, en el ámbito de sus competencias;

XIV. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de su programa; y

XV. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de movilidad sustentable en concordancia con la política nacional y estatal;

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para transitar a un esquema de movilidad sustentable en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

a) Desarrollo Intermunicipal y Metropolitano;

b) Planeación municipal del desarrollo;

c) Transporte público de pasajeros, en su ámbito jurisdiccional;

d) Ordenamiento del territorio y desarrollo urbano; e

e) Infraestructura urbana;

III. Fomentar, impulsar, ordenar y regular la movilidad y los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio, conforme a su ámbito de competencia y a las disposiciones que

emitan las legislaturas locales;

IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado, dentro del ámbito de su competencia;

V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos para el medio ambiente por el ruido, congestión, y las emisiones que generan los medios motorizados de transporte, la necesidad de evitar el uso excesivo del automóvil particular y el fomento a los medios de transporte público y los alternativos no motorizados;

VI. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

VII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia;

VIII. Gestionar y administrar fondos para apoyar e implementar acciones en la materia;

IX. Promover la participación ciudadana en la materia; y

X. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. La federación y las entidades federativas, con la participación en su caso de sus Municipios, podrán suscribir convenios de coordinación o concertación con la sociedad en materia de movilidad sustentable que, entre otros elementos incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte.

Artículo 12. Corresponde al gobierno del Distrito Federal y a sus delegaciones, ejercer las facultades y obligaciones que este ordenamiento confiere a las entidades federativas y a los municipios en lo que resulte aplicable.

TÍTULO TERCERO
DE LA POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS

Artículo 13. En la formulación de la política nacional de Movilidad se observarán los principios de:

I. Accesibilidad Universal, en el que el derecho a la Movilidad debe estar al alcance de todas las personas;

II. Espacio Público Incluyente, considerado como apto y equitativo para el desplazamiento de las personas, independientemente del medio que utilicen para trasladarse;

III. Intermodalidad, con la articulación de los diferentes medios de transporte entre sí y con la estructura

urbana;

IV. Sustentabilidad, en la que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades de movilidad sin poner en riesgo la satisfacción de las generaciones futuras, en esta y otras materias relacionadas con el cuidado al medio ambiente, energía, salud y desarrollo, procurando los menores impactos negativos en la calidad de vida de las personas e impulsando el uso de tecnologías menos contaminantes en los sistemas de transporte;

V. Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general, en la realización de acciones para transitar a un esquema de movilidad sustentable;

VI. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado;

VII. Asequibilidad, seguridad, comodidad y eficiencia en el transporte público;

VIII. Desarrollo social y económico, mediante el cual la calidad de vida y los escenarios de progreso de la sociedad sean favorecidos al minimizar los costos y tiempos de traslado de personas y mercancías;

IX. Participación ciudadana, en la que la sociedad en general pueda opinar y participar activamente en la toma de decisiones sobre Movilidad; y

X. Transparencia, en la que la sociedad en general tenga acceso en total apertura a la información relacionada con la Movilidad;

CAPÍTULO II
CRITERIOS BÁSICOS DE LA POLITICA NACIONAL DE MOVILIDAD

Artículo 14. Los criterios mínimos de la política nacional de movilidad, son aquellos que son considerados como básicos e indispensables para transitar a un esquema de movilidad sustentable, independientemente de los que procedan de los estudios y diagnósticos en los instrumentos de planeación, por lo que deberán verse reflejados en los mismos, así como en las acciones y normatividad que emitan las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

SECCIÓN I
Desde la Perspectiva de los Sujetos de la Movilidad en General

Artículo 15. Las políticaspúblicas, el ordenamiento, regulación y planeación de la movilidad y el transporte tendrán como objeto primordial a la persona, en lo individual y colectivo, como destinatario de las condiciones básicas e indispensables para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo.

Artículo 16. Son sujetos de la movilidad las personas usuarios del espacio público con fines de traslado personal, de bienes o mercancías, cualquiera que sea el medio empleado para desplazarse.

Se clasifican básicamente en peatones, ciclistas, otros usuarios de la movilidad no motorizada, motociclistas,

automovilistas y usuarios del servicio público de transporte.

Artículo 17. A su vez, los peatones, ciclistas y motociclistas, constituyen el grupo de sujetos vulnerables de la movilidad.

Las políticaspúblicas, el ordenamiento, regulación y planeación, contemplarán esta condición de vulnerabilidad, así como las acciones de difusión, educación y concientización sobre la cultura de seguridad vial, de respeto y valor a la vida.

Artículo 18. Atendiendo a los principios de la movilidad sustentable, a las condiciones de vulnerabilidad de los sujetos y los efectos directos e indirectos, positivos y negativos de los medios empleados; sin que implique exclusión o privación, se deberá contemplar preferencia para los medios de transporte que utilicen las personas, de acuerdo al orden de jerarquización de movilidad siguiente:

I. Peatones;

II. Ciclistas y otros usuarios de la movilidad no motorizada;

III. Motociclistas;

IV. Servicio público de transporte de pasajeros;

V. Servicio público y privado de transporte de carga;y

VI. Automovilistas en vehículo privado.

Artículo 19. El Estadogarantizará que las personas puedan optar libremente dentro de los modos disponibles, aquel que resuelva sus necesidades de traslados. Para ello deberá ofrecer información que permita elegir las alternativas más eficientes para los desplazamientos, dando a conocer las situaciones que alteren la operación de los sistemas de transporte público y las vialidades.

Artículo 20. Las acciones en materia de movilidad deberán procurar la maximización de la movilidad de los peatones, del uso del transporte público y de los vehículos de propulsión humana, así como la integración eficiente de los distintos modos de transporte posible.

Para ello, se deberá dar especial énfasis a la planeación de los sistemas de transporte público y de la movilidad no motorizada.

Artículo 21. Las autoridades competentes deberán implementar las disposiciones y programas de prevención de accidentes, en los que indefectiblemente se establecerán los apropiados para evitar la conducción de vehículos de motor por personas bajo los efectos de la ingestión de alcohol o estupefacientes, en los cuales se realicen a los conductores de manera aleatoria, las pruebas de alcoholemia respectivas a través del empleo de instrumentos técnicos de medición.

Asimismo, dichas disposiciones y programas deberán también atender de manera enfática las relativas a prevenir la conducción de vehículos de motor en exceso al límite de velocidad permitido, la manipulación y uso de distractores, la omisión de usar cinturón de seguridad, mecanismos de retención infantil oasientos de seguridad y sin uso de casco protector, tratándose de motocicletas.

Las normas de las entidades federativas deberán prever las medidas, procedimientos y sanciones para dar cumplimiento a esta disposición.

Para ello, preverán cuando menos como conducta sancionable, la conducción de un vehículo automotor y a la persona que lo hace se le detecte una cantidad superior de 50 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o 0.25 miligramos de alcohol por litro de aire espirado.

Cuando la concentración de alcohol supere la cantidad de 80 miligramos de alcohol por 100 mililitros de sangre o de 0.40 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, invariablemente la sanción será de arresto administrativo inconmutable, independientemente de otras medidas y sanciones que resulten aplicables.

Los conductores del transporte público serán sancionados cuando conduzcan con cualquier cantidad superior de 00 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o 0.00 miligramos de alcohol por litro de aire espirado.

Artículo 22. La conducción de vehículos de motor requiere de licencia o permiso expedido por la autoridad competente.

Las licencias, permisos o autorizaciones emitidas en una entidad federativa serán válidos en el resto del país, siempre y cuando sea acorde al tipo o clasificación del vehículo y servicio que preste; salvo disposición expresa en contrario.

Las licencias para conducir vehículos expedidas en el extranjero, su reconocimiento y validez quedarán sujetas a la reciprocidad por parte del país que la otorga y a los convenios internacionales de los que México forme parte.

La autorización del Estado para la conducción de vehículos de motor, su renovación o refrendo, requerirá como mínimo:

I. Acreditar curso en materia de vialidad y tránsito que impartan las autoridades competentes, que invariablemente incluya las asignaturas seguridad y cultura vial y respeto a los demás usuarios de la vía pública;

II. Acreditar los exámenes necesarios que demuestren aptitud y pericia para conducir, acorde al tipo de vehículo y las actividades o servicios a realizar; y

III. Acreditar examen de conocimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de tránsito, movilidad y transporte.

Artículo 23. Los conductores y propietarios de vehículos automotores, son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a terceros en su persona y en sus bienes, con motivo de la conducción de los mismos.

Todo vehículo de motor deberá contar para su circulación, con un seguro de responsabilidad civil vigente, que cubra por lo menos los daños que puedan causarse a terceros por la conducción del vehículo.

Artículo 24. Tanto la federación como los estados y municipios, deberán implementar programas para incentivar el uso de tecnologías en base a energías limpias para la propulsión de todo tipo de automotor, sea del transporte público o privado. El fomento a estas tecnologíasse considera de interés y orden público, que incluirá incentivos fiscales que permitan disminuir el precio al adquirente usuario a fin de impulsar su adquisición.

Los vehículos eléctricos e híbridos que acrediten procesos de fabricación sustentables y limpios, incluyendo sus baterías, serán sujetosde incentivos fiscales que incidan en su precio al consumidor, independientemente de que sean destinados al servicio público o privado.

Artículo 25. Todo vehículo automotor deberá contar con la acreditación de verificación vehicular sobre emisiones contaminantes en los términos que establezcan los calendarios estatales y de conformidad a las normas oficiales que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Las autoridades estatales emitirán hologramas de verificación vehicular en los términos que disponga la legislación local.

En dichos programas, adicionalmente se podrán realizar revisiones de puntos esenciales de seguridad para los automotores, tales como dirección, frenos y luces, debiéndose emitir el diagnóstico con carácter de aviso preventivo, que no incidirá en la expedición del holograma de verificación sobre emisiones.

SECCIÓN II
Desde la Perspectiva de los Peatones

Artículo 26. Las políticaspúblicas, el ordenamiento, regulación y planeación de la movilidad, desde la perspectiva de los peatones deberán contemplar y atender a los siguientes criterios mínimos:

I. Se preverá derecho de preferencia a las personas con alguna discapacidad o movilidad limitada, adultos mayores, mujeres embarazadas y niños;

II. Que los espacios destinados al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, sean accesibles para personas con discapacidad y con diseño universal; y

III. La preferencia en el uso de la vía pública y paso comenzará a partir de los usuarios en calidad de peatones, primordialmente con situación de discapacidad, para enseguida dar preferencia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de la presente ley.

SECCIÓN III
Desde la Perspectiva de los Usuarios del Transporte Público

Artículo 27. El Estado deberá promover el incremento del transporte público con altos estándares de eficiencia, privilegiando las tecnologías menos contaminantes y la sustitución de combustibles fósiles.

Artículo 28. El transporte público tiene preferencia al circular, sobre el transporte de motor en general, con la responsabilidad de respetar sus carriles de circulación, las paradas oficiales y el ascenso y descenso de los peatones.

Artículo 29. Las políticaspúblicas, el ordenamiento, regulación y planeación de la movilidad, desde la perspectiva de los usuarios del transporte público deberá atender a los siguientes criterios:

I. Garantizar al usuario el derecho a que el servicio público de transporte se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, cumpliendo con las reglas y condiciones de calidad del servicio, con estricto apego a la normatividad aplicable;

II. Áreas de ascenso y descenso con las facilidades necesarias para abordar las unidades del transporte público de forma segura;

III. Los usuarios deberán estar amparados por una póliza de seguros que deberá otorgar el prestador del servicio público;

IV. Disponibilidad de información oportuna al usuario y señalización que oriente sus movimientos;

V. La incorporación al servicio público de transporte de vehículos de condiciones de diseño universal y accesibles para personas con discapacidad, aditamentos especiales, tales como rampas y elevadores o cualquier mecanismo especial que permitan la entrada y salida, ascenso y descenso a personas con alguna discapacidad o movilidad limitada;

VI. Contar con asientos o espacios preferenciales y exclusivos para personas con alguna discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas;

VII. Dar posibilidades de intermodalidad con el transporte privado y en bicicleta; y

VIII. Priorizar el uso de combustibles limpios y renovables.

SECCIÓN IV
Desde la Perspectiva de los Ciclistas

Artículo 30. Los ciclistas tienen derecho a una movilidad segura y preferencial, con la responsabilidad de utilizar los espacios de circulación designados, de respetar las indicaciones de la autoridad correspondiente, así como los señalamientos y dispositivos que regule la circulación vial compartida o la exclusiva.

Artículo 31. Las políticaspúblicas, el ordenamiento, regulación y planeación de la movilidad, desde la perspectiva de los ciclistas deberá atender a los siguientes criterios:

I. Que el diseño urbano y la infraestructura vial proporcionen vías de circulación exclusivas;

II. La implementación de redes integrales de estacionamientos para bicicletas y motocicletas en edificios, espacios públicos y áreas propicias de transferencia para el transporte, de manera que facilite las condiciones de intermodalidad con el transporte público; y

III. Prever la posibilidad de transporte de bicicletas en las unidades de transporte público.

Artículo 32. Losestados y municipios implementaran en el ámbito de sus atribuciones, Sistemas de Bicicletas Públicas, consistentes en programas de puesta a disposición de los usuarios, de bicicletas para ser utilizadas temporalmente como medio de transporte en los términos que dispongan sus propias reglamentaciones.

SECCIÓN V
Desde la Perspectiva de los Usuarios del Vehículo Privado

Artículo 33. Las personas son libres de elegir el medio de desplazamiento que mayor satisfaga sus necesidades. El uso del espacio público deberá ser incluyente para los diferentes medios de transporte, sin embargo, las políticaspúblicas, el ordenamiento, regulación y planeación de la movilidad deberá contemplar:

I. La promoción al uso ordenado y racional del automóvil;

II. La existencia de estacionamientos públicos y privados que permitan en la medida posible la saturación excesiva del espacio público por vehículos de motor estacionados en la vía pública; y

III. La prevención de espacios exclusivos de estacionamiento para personas con alguna discapacidad.

Artículo 34. Losestados fomentaran el uso de vehículos automotores privados compartidos y el transporte escolar, a fin de promover la disminución en el uso indiscriminado de los automotores. Los mecanismos a implementar podrán incluir incentivos económicos, de índole fiscal y de prelación de uso de carriles preferenciales y exclusivos.

TÍTULO CUARTO
SISTEMA NACIONAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. La federación, las entidades federativas y los municipios se coordinaran para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Movilidad Sustentable, el cual tiene por objeto:

I. Fungir como un mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la política nacional de movilidad sustentable;

II. Promover la aplicación transversal de la política nacional de movilidad entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Coordinar los esfuerzos de la federación, las entidades federativas y los municipios para a través de los instrumentos de política y planeación previstos por esta Ley y los demás que de ella deriven, y

IV. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la Estrategia Nacional y el Programa.

Artículo 36. Las reuniones del Sistema Nacional de Movilidad y su seguimiento serán coordinados por el titular de la Secretaría, o del funcionario que éste designe conforme las normas de delegación de funciones.

Artículo 37. El Sistema Nacional de Movilidad estará integrado por la Comisión, el Consejo, los gobiernos de las Entidades Federativas, las autoridades municipales y representantes del Congreso de la Unión y las organizaciones de la sociedad civil con injerencia en la materia.

Artículo 38. El Sistema Nacional analizará y promoverá la aplicación de los instrumentos de política previstos en la presente Ley.

Artículo 39. El coordinador del Sistema Nacional deberá convocar a sus integrantes por lo menos a dos reuniones al año, y en forma extraordinaria, cuantas veces se requiera.

CAPÍTULO II
COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

Artículo 40. La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular de la Secretaría.

Se integrará por su titular, y por el titular de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público, y de Relaciones Exteriores; un representante por cada una de las cámaras del Congreso de la Unión; un representante por cada uno de los gobiernos estatales y un representante de los gobiernos municipales por cada entidad federativa.

Cada secretaría participante deberá designar a una de sus unidades administrativas, por lo menos a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la comisión.

Los gobiernos estatales deberán nombrar cada uno a un representante, debiendo recaer dicha designación de manera preferente, en el titular de la dependencia estatal encargada de la materia de la movilidad, de conformidad con sus propias normas orgánicas.

Artículo 41. La Comisión convocará a otras dependencias y entidades, al Consejo o Municipios, así como a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Artículo 42. La Comisión ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Promover la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatales y municipales en la materia de Movilidad Sustentable;

II. Formular e instrumentar políticas nacionales para transitar hacia un esquema de movilidad sustentable;

III. Desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas para la movilidad;

IV. Aprobar la Estrategia Nacional;

V. Participar en la elaboración e instrumentación del Programa;

VI. Realizar estudios, investigaciones y proyectos vinculados a la problemática de movilidad que enfrenta el país;

VII. Difundir sus trabajos y resultados, y publicar su informe de actividades;

VIII. Dar participación a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general, para que manifiesten su opinión y propuestas con relación al problema de movilidad;

IX. Promover estímulos y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad y del sector privado en pro de la movilidad sustentable;

X. Designar a los integrantes del Consejo;

XI. Solicitar asesorías, orientaciones y recomendaciones al consejo sobre las políticas, estrategias, acciones y metas en materia de movilidad;

XII. Coordinarse con la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático en el diseño de instrumentos de fomento y normativos que promuevan el transporte y la movilidad sustentables encaminados a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, reducir el consumo de combustibles fósiles y la eficiencia energética en la materia;

XIII. Emitir su reglamento interno, y

XIV. Las demás que le confiera la presente ley, sus Reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43. El presidente de la comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la comisión, y asumir su representación en eventos

relacionados con las actividades de la misma;

II. Proponer la formulación y adopción de las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la comisión;

III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión;

IV. Proponer el programa anual del trabajo de la comisión y presentar el informe anual de actividades; y

V. Las demás que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión o se atribuyan al Presidente por consenso.

Artículo 44. La Comisión contará con una secretaría técnica, que ejercerá las facultades siguientes:

I. Emitir las convocatorias para las sesiones de la comisión, previa instrucción del Presidente;

II. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;

III. Dar seguimiento a los acuerdos de la comisión, del consejo y del fondo, así como promover su cumplimiento, además de informar periódicamente al presidente sobre los avances, y

IV. Las demás que señale el Reglamento.

Artículo 45. Las entidades federativas preverán la constitución de instancias para la coordinación e implementación local de acciones integrales y transversales en materia de movilidad sustentable, sin menoscabo de las normas e instancias en materia de coordinación metropolitana y de conurbación.

CAPÍTULO III
CONSEJO CONSULTIVO PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

Artículo 46. El consejo, es el órgano permanente de consulta de la comisión, se integrará por ochomiembros provenientes de los sectores social, privado y académico, dos por cada sector y dos del ejecutivo federal, con reconocidos méritos y experiencia en materia de movilidad, que serán designados por la comisión, a propuesta de sus mismos integrantes, en términos y de conformidad a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interno.

Artículo 47. El consejo tendrá un presidente y un secretario, electos por la mayoría de sus miembros; durarán en su cargo tres años, y pueden ser reelectos por un periodo adicional.

Las renovaciones de sus miembros se realizaran de manera escalonada.

Artículo 48. Los integrantes del consejo ejercerán su encargo de manera honorífica y a título personal,

con independencia de la institución u organización de la que formen parte.

Artículo 49. La comisión designará a los miembros del consejo, a propuesta de las dependencias y entidades participantes y conforme al procedimiento que al efecto se establezca en su Reglamento Interno.

Artículo 50. El consejo sesionará de manera ordinaria dos veces por año o cada vez que la comisión requiera su opinión.

El quórum legal para las reuniones del consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos que se adopten en el seno del consejo serán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 51. La organización, estructura y el funcionamiento del Consejo se determinarán en el Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 52. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar a la Comisión en los asuntos de su competencia;

II. Realizar recomendaciones a la Comisión sobre estudios, adopción de políticas, acciones, proyectos y metas sobre la problemática de la movilidad;

III. Promover la participación social, informada y responsable, a través de las consultas públicas en coordinación con la Comisión;

IV. Dar seguimiento a las políticas, acciones y metas previstas en la presente Ley, evaluaciones de la Estrategia Nacional, el Programa y los programas estatales; así como formular propuestas a la Comisión, y a los miembros del Sistema Nacional para la Movilidad Sustentable;

V. Participar en la evaluación de la Política Nacional;

VI. Integrar grupos de trabajo especializados sobre las atribuciones de la Comisión y el Consejo;

VII. Presentar a la Comisión, a través de su Presidente, el informe anual de sus actividades; y

VIII. Las demás que se establezcan en el Reglamento Interno o las que le otorgue la Comisión.

CAPÍTULO IV
INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Artículo 53. Son instrumentos de planeación de la política nacional de Movilidad Sustentable los siguientes:

I. La Estrategia Nacional;

II. El Programa, y

III. Los programas de las Entidades Federativas.

SECCIÓN I
Estrategia Nacional

Artículo 54. La Estrategia Nacional constituye el instrumento rector de la política nacional para la movilidad. La Secretaría elaborará la Estrategia Nacional y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En la elaboración de la Estrategia Nacional se promoverá la participación y consulta del sector social y privado.

Artículo 55. La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada tres años.

Con base en dicha revisión, con la participación del Consejo, la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa y, los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.

Artículo 56. La Estrategia Nacional deberá reflejar los objetivos de las políticas para una movilidad sustentable y contendrá entre otros elementos, los siguientes:

I. Diagnóstico y evaluación de las acciones y medidas implementadas en el país, así como su desempeño;

II. Criterios y políticas públicas en materia de movilidad sustentable;

III. La planeación, objetivos y líneas generales de acción en materia de movilidad sustentable;

IV. Los requerimientos y tendencias de financiamiento en materia de movilidad sustentable;

V. Su vinculación con los mecanismos internacionales de financiamiento, cuando las acciones a su vez se relacionen con reducción de emisiones, en los términos de la Ley General de Cambio Climático y los instrumentos internacionales aplicables;

VI. Metodologías de evaluación de proyectos de movilidad, contemplando impactos económicos, sociales y ambientales;

VII. Las directrices para:

a). Fomentar la articulación de políticas de suelo y de transporte;

b). La inclusión de lineamientos de intermodalidad en los proyectos de movilidad y transporte;

c). Promover el mantenimiento y modernización de la estructura vial y de transporte, bajo criterios de

seguridad, accesibilidad y eficiencia;

d). Mejorar la seguridad vial y reducir muertes, lesiones y discapacidades por accidentes de tránsito;

e). Fortalecer la implementación de sistemas de transporte masivo; y

f). Promover la movilidad no motorizada y la racionalización del uso del automóvil; y

VIII. Los demás elementos que determine la Comisión.

SECCIÓN II
Programas

Artículo 57. Las acciones que se incluyan en el Programa y los programas de las Entidades Federativas, serán congruentes con la Estrategia Nacional.

Artículo 58. El Programa será elaborado por la Secretaría, en coordinación y participación de las Secretarías y autoridades integrantes de la Comisión. En dicho Programa se establecerán los objetivos, estrategias, acciones y metas concretas para lograr una movilidad sustentable; definición de prioridades, asignación de responsabilidades, coordinación de acciones, tiempos y estimaciones.

Artículo 59. El Programa deberá contener, entre otros, los elementos siguientes:

I. La planeación congruente con los objetivos de la Estrategia Nacional y la situación económica, ambiental y social del país;

II. Las estrategias, programas y líneas de acción concretas en materia de movilidad sustentable;

III. Las acciones que deberá realizar la administración pública federal centralizada y paraestatal, incluyendo los resultados esperados;

IV. Las estimaciones presupuestales necesarias para implementar sus objetivos y metas;

V. Los proyectos o estudios de investigación, transferencia de tecnología, capacitación, difusión y su financiamiento;

VI. Los responsables de la instrumentación, del seguimiento y de la difusión de avances;

VII. Propuestas para la coordinación interinstitucional y la transversalidad entre las áreas con metas compartidas; y

VIII. Los demás elementos que determine la Comisión.

Artículo 60. Para la elaboración del Programa, la Comisión en coordinación con el Consejo promoverá la

participación de la sociedad conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Planeación.

Artículo 61. Los proyectos y demás acciones contemplados en el Programa, que corresponda realizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, deberán ejecutarse en función de los recursos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación, la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 62. Los programas de las Entidades Federativas establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia Nacional, el Programa, las disposiciones de esta Ley y las demás disposiciones que de ella deriven.

Artículo 63. Los programas de las Entidades Federativas incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

I. El diagnóstico local;

II. La planeación y objetivos en congruencia con la Estrategia Nacional y el Programa;

III. Las metas y acciones en materia de movilidad sustentable, transporte y seguridad vial;

IV. Las acciones derivadas de la coordinación con dependencias federales, otras entidades federativas y los municipios;

V. La relación con otros instrumentos de planeación y los planes y programas de desarrollo urbano;

VI. Los mecanismos y criterios específicos de evaluación y actualización; y

VII. Los demás que determinen sus propias disposiciones legales en la materia.

Artículo 64. La Estrategia Nacional, el Programa y los programas de las Entidades Federativas deberán vincularse con los Planes Nacional y Estatales de Planeación, y los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en la parte de sus correspondientes materias.

CAPÍTULO V
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

Artículo 65. Se integrará un Sistema de Información sobre los tópicos que comprenda e incidan en la Movilidad Sustentable, a cargo de la Secretaría.

Artículo 66. EI Sistema de Información deberá generar, con el apoyo de las dependencias gubernamentales en la materia, información georreferenciada y estadística e indicadores de movilidad, gestión y de avance de proyectos y programas. El Sistema de Información deberá prever su articulación con

la Estrategia Nacional y el Programa.

CAPÍTULO VI
FONDO NACIONAL PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE

Artículo 67. Se crea el Fondo para la Movilidad Sustentable con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones encaminadas a lograr una Movilidad Sustentable.

Artículo 68. El patrimonio del Fondo se constituirá por:

I. Los recursos anuales que, en su caso, señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y aportaciones de otros fondos públicos;

II. Las donaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales;

III. Las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales; y

IV. Las aportaciones que realicen las entidades federativas, para la ejecución de acciones y proyectos concretos y coordinados con la federación, que involucren a dos o más entidades federativas;

Artículo 69. Los recursos del Fondo se destinarán a proyectos y acciones de:

I. Mejora de las condiciones de la infraestructura para la movilidad;

II. Promoción al incremento del transporte público con altos estándares de eficiencia, privilegiando las tecnologías menos contaminantes y la sustitución de combustibles fósiles;

III. Promoción de alternativas de movilidad a través de propulsión humana, el mayor uso del transporte público, energías alternativas y menor dependencia de modos de transporte motorizados individuales;

IV. Seguridad vial y cultura en materia de movilidad;

V. Innovación en sistemas de transporte sustentable;

VI. Recuperación de espacios públicos, infraestructura para el peatón, ciclista, la movilidad no motorizada; y

VII. Educación, sensibilización, concientización y difusión de información, sobre la urgente necesidad de lograr esquemas de movilidad sustentables.

Artículo 70. El Fondo operará a través de un Fideicomiso público creado por la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, en términos de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 71. El Fondo contará con un Comité Técnico presidido por la Secretaría; y con representantes de las secretarías de Hacienda y Crédito Público; Gobernación; Desarrollo Social; y Comunicaciones y Transportes.

TÍTULO QUINTO
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE MOVILIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 72. La política nacional de Movilidad Sustentable estará sujeta a evaluación periódica y sistemática para proponer, en su caso, su modificación, adición, o reorientación total o parcialmente.

Con base en los resultados de las evaluaciones, la Comisión podrá emitir sugerencias y recomendaciones al Ejecutivo Federal, a los gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios.

El Consejo emitirá sus sugerencias y recomendaciones a la Comisión.

Artículo 73. La evaluación se llevará a cabo cuando menos cada dos años. Será efectuada de manera conjunta por la Comisión y el Consejo, dando la intervención a la participación ciudadana en los términos del Reglamento Interno.

Artículo 74. Los resultados de las evaluaciones deberán ser considerados en la formulación, revisión o actualización de la Estrategia Nacional y el Programa, las Entidades Federativas y los Municipios podrán incorporarlos a sus programas.

TÍTULO SEXTO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 75. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Nacional en materia de Movilidad Sustentable.

Artículo 76. Para dar cumplimiento al artículo anterior la Comisión deberá:

I. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas;

II. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas para la realización de

estudios, investigaciones y acciones conjuntas;

III. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para transitar a un modelo de movilidad sustentable; y

IV. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar acciones conjuntas que redunden en beneficio de una Movilidad Sustentable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación".

SEGUNDO.- Las legislaturas estatales contarán con un año a partir de la vigencia de la presente ley para adecuar sus marcos normativos.

A T E N T A M E N T E

JESÚS CASILLAS ROMERO **EMILIO GAMBOA PATRÓN**

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA **LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE**

Dado en la Ciudad de México;a los 27 días de mes de octubre del 2016.

2. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez y del Sen. Fernando Herrera Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEN. MARÍA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ

SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

3. Del Sen. Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud.

SEN. RAÚL MORÓN OROZCO

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

4. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley de la Economía social y Solidaria.

SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ

La suscrita **YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ** Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo expresado en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 163 y 164 del Reglamento del Senado de la Republica, somete a la consideración de esta asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General DE DESARROLLO SOCIAL Y DELA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación económica de las mujeres, es uno de los principales indicadores para medir su empoderamiento, principalmente porque la dependencia económica asociada al androcentrismo, ha generado una condición de sumisión y renuncia a sus derechos humanos, priorizando la garantía del sustento en contra de sus legítimas aspiraciones de desarrollo.

Actualmente según cifras del CONEVAL, 46.3 millones de mujeres en México se encontraba en 2014, en situación de pobreza, el equivalente al 28.5%, contrastando con el 26.8% de los hombres; de las cuales 9.6 millones viven en pobreza extrema y 12.3 millones viven con ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo.

De acuerdo con cifras relativas al género publicadas por el Instituto Nacional de las Mujeres, en el 2015, 43 de cada 100 mujeres tenían algún tipo de participación económica comparable con 78 de cada 100 hombres, esto tiene como consecuencia que solo el 9.13% de las mujeres en México acceda a una jubilación laboral.

Intrínseco a estos indicadores es de resaltar que el 96.26% de las mujeres tiene participación en las tareas del hogar, las cuales en su mayoría no son remuneradas, a pesar de su directa contribución al PIB, que de acuerdo al mismo Instituto Nacional de las Mujeres representa el 15%. Sin embargo, el interés de la Iniciativa por exponer estos indicadores tiene que ver principalmente con su relación con el acceso al desarrollo a través de los derechos humanos.

De acuerdo al Informe sobre Desarrollo Humano del año 2000, publicado por la Organización de las Naciones Unidas los derechos humanos y el desarrollo guardan una especial relación que conlleva a al bienestar a través del empoderamiento, tal como se expresa en la siguiente cita:

> *Los derechos humanos y el desarrollo humano consisten ambos en velar por las libertades básicas. Los derechos humanos expresan la idea audaz de que todos están facultados para reclamar medidas sociales que los protejan de los peores abusos y privaciones, y que garanticen la libertad para vivir una vida digna. El desarrollo humano, a su vez, es un proceso de realce de la capacidad humana, para ampliar las opciones y oportunidades de manera que cada persona pueda vivir una vida de respeto y valor. Cuando el desarrollo humano y los derechos humanos avanzan juntos se refuerzan*

recíprocamente, aumentando la capacidad de la gente y protegiendo sus derechos y libertades fundamentales. (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2000)

Ahora bien, es fundamental reconocer que uno de los mecanismos apropiados para generar justicia es reconocer las desigualdades que enfrentan diversos grupos sociales para acceder al desarrollo, entre los que principalmente se encuentran las mujeres. La premisa aristotélica de "*Tratar a los desiguales de forma desigual, para así alcanzar la igualdad"*, es realzada en el concepto jurídico de Justicia que la describe como **la Justicia no es el acto de dar a todos lo mismo, sino a cada uno lo que merece**, afirma como premisa que es necesario realizar acciones que empoderen a las mujeres a través de un trato desigual, para superar su desigualdad.

Lo cual no deberá constituirse como una forma de discriminación, en la medida que:

[…], no es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos, ciertas distinciones pueden estar justificadas para dar preferencia a determinados sectores desfavorecidos de la población. En todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México y en la legislación nacional se reconoce que el disfrute de derechos en condiciones de igualdad no se equipara a la identidad de trato en toda circunstancia

[…]

En este mismo sentido, el Comité "observa que no toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos y lo que se persigue es lograr un propósito legitimo en virtud del Pacto [Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales]". En relación con esto la Corte IDH señala que no habrá discriminación si una distinción de tratamiento está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, razón o a la naturaleza de las cosas. De ahí que no pueda afirmarse que exista discriminación en toda diferencia de tratamiento del Estado frente a la persona, siempre que esa distinción parta de supuestos de hecho sustancialmente diferentes y que expresen de modo proporcionado una fundamentada conexión entre esas diferencias y los objetivos de la norma, los cuales no pueden apartarse de la justicia o la razón, no pueden perseguir fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana. El mismo organismo indica que debe aplicarse el principio de igualdad de oportunidades en el sentido de que "hay que tratar desigual a los desiguales, para convertirlos en iguales". (CONAPRED, 2013)

Es de reiterar que el Pacto Internacional de Derechos Económicos Culturales y Sociales establece en el numeral 1 de su artículo 11 la responsabilidad de los Estados Parte, de adoptar las medidas necesarias para asegurar el desarrollo integral de sus habitantes:

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Más aún, la necesidad de sustentar la Iniciativa, la conlleva a referir un caso particularmente exitoso y replicable de empoderamiento de las mujeres a través de un financiamiento dedicado a su género y tendiente a mejorar las condiciones de vida de las comunidades a través de una mayor participación

económica, a través del denominado "Banco Grameen", fundado en Bangladesh en 1976, por el Dr. Muhammad Yunus, Premio Nobel de la Paz 2006.

A continuación, se citan diversos textos sobre la historia y el impacto de dicho Banco en la economía de su país y la relación que guarda como una política con total perspectiva de género:

[…] No se necesita un certificado para ser útil a otro ser humano, y no se tiene que leer libros de texto para hacerlo. Una relación de humanidad es suficiente para ello.

Hice exactamente eso: fui por los pueblos buscando una oportunidad para ser útil. A lo mejor no era mucho, pero me iba a sentir mejor si hacía algo aunque fuese para una sola persona. Vi muchas cosas pequeñas, cosas que antes ignoraba. Mis libros de economía nunca mencionaron todo eso que tenía que ver con la realidad de la vida de los pobres, de las personas en Bangladesh.La universidad estaba tan sólo a unos pasos de aquel pueblo, pero casi nadie sabía cómo se desarrollaba la vida en ese lugar.

Vi cómo sufría la gente por no tener una cantidad pequeñísima de dinero. Tenían que pedir prestado el dinero a prestamistas, a usureros. Y los usureros se aprovechaban y convertían a estas personas prácticamente en esclavos, porque literalmente trabajaban para ellos. Lo poco que ganaban se lo quedaban los usureros y tenían muy poco para sí mismos. Así pues, tuve una idea. Si les podía proporcionar este poquito de dinero, probablemente las cosas iban a serles más fáciles... (Yunus, 2006)

[…] El Grameen Bank no pide ninguna garantía para sus microcréditos. Puesto que el banco no pretende llevar a los tribunales a ninguno de sus prestatarios en caso de que no devuelvan su préstamo, no les exige que firmen ningún documento legal.

Aunque cada prestatario debe pertenecer a un grupo de cinco integrantes, dicho grupo no está obligado a ofrecer ninguna garantía para los préstamos a uno de sus miembros. La responsabilidad de reintegro corresponde en exclusiva al prestatario individual, mientras que el grupo y el centro supervisan que cada uno se comporte de forma responsable y nadie experimente problemas para la devolución del crédito. No se da ninguna modalidad de responsabilidad colectiva, es decir, los miembros del grupo no son responsables de pagar la deuda de un miembro que no satisfaga sus obligaciones. (Yunus M. , 2006)

[…]En la actualidad, BG [Banco Grameen] es el instituto financiero rural más grande del país. Posee más de 2,3 millones de prestatarios, ***94% de los cuales son mujeres****. Contando con 1.160 sucursales, BG provee servicios en 38.951 aldeas, llegando a más de la mitad de las de Bangladesh. El reembolso de los préstamos, con un valor promedio de US$ 160, supera el 95%.*

El impacto positivo que ejerce el Banco Grameen sobre sus prestatarios ha sido documentado en estudios independientes realizados por agencias externas incluyendo al Banco Mundial, el Instituto Internacional de Investigación de Políticas Alimenticias (IFPRI) y el Instituto de Estudios de Desarrollo de Bangladesh (BIDS).

El éxito del Banco Grameen en aliviar la pobreza ha inspirado a individuos e instituciones en todo el mundo. En la última década, más de 4.000 personas de aproximadamente 100 países han asistido a los programas de capacitación y aprendizaje. Algunos de ellos regresaron a sus países y replicaron el sistema financiero del Banco Grameen ayudando a los pobres a superar la miseria. Se han establecido más de 230 programas de réplicas de Grameen en 66 países en la última década. En total, han otorgado crédito a más de 800 mil prestatarios en el mundo. (Banco Grameen, 2009)

[…]El aspecto más extraordinario de la operación del Banco Grameen, sin embargo, ha sido su elevada tasa de recuperación del crédito: en el rango de 98% y más. Esto ha contribuido a que tenga un crédito de bajo costo (el neto de costo de transacciones y deuda no cubierta) y haya atraído fondos baratos del gobierno y del sistema internacional de donadores. Al explicar este aspecto los investigadores han puesto los reflectores en la política de reemplazar la tradicional garantíafinanciera base con una social, haciendo responsable a un grupo de cinco prestatarios del pago del préstamo de cada uno de los otros, como el determinante más importante de su éxito.

Los elementos clave de las políticas crediticias del Banco Grameen fueron los siguientes:

a) El Banco concentró sus esfuerzos sólo en los pobres y excluyó de su cobertura a los que contaban con activos familiares valuados por encima del precio de un acre de tierra.
b) Los préstamos se concedían sólo para fines productivos, no para consumo.
c) Si bien se fomentó como un instrumento para ayudar a los pobres, el Grameen cargaba tasas de interés comerciales (16% en 1992). Los préstamos y los intereses se cubrían en 52 pagos semanales.
d) Todas las decisiones en torno a los préstamos y el seguimiento de los pagos, al igual que todas las transacciones en que se manejaba dinero, se realizaban localmente en los pueblos y en presencia de los 30 miembros del centro. Por tanto, el Banco demostró públicamente un alto nivel de integridad y sensibilidad frente a sus miembros al mantener todas sus acciones "abiertas" al escrutinio de los lugareños. Los procedimientos locales de desembolsos y pagos se establecieron de tal modo que resultasen convenientes para los prestatarios, con poca pérdida de tiempo y esfuerzo. (Jain, 1997)

[…]Respecto a las características del microcrédito en el seno del GB podemos resumirlo de la siguiente manera:

— Promueve el crédito como un desarrollo humano.

— Ayuda a las familias pobres a salir de la pobreza, particularmente a las mujeres.

— El GB no está basado en procesos legales o en avales sino en la confianza en sus prestatarias.

— Entre los objetivos del GB está el de generar autoempleo, ya sea, bien para generar actividades, bien para construir o reconstruir casas para los pobres.

— Se basa en el principio de que las personas no deberían ir a los bancos sino los bancos a las personas. Por este motivo, la mayor parte de sus sucursales se sitúan en zonas rurales.

— Para obtener un préstamo, el prestatario debe formar un grupo. Por tanto, el GB promueve la formación de grupos y centros, dentro de estos grupos y centros se crean líderes de calidad mediante sus elecciones anuales.

— Los prestatarios pueden recibir préstamos de forma continua. Los nuevos préstamos consiguen avalar a los prestatarios sí ellos previamente los pagan.

— Los préstamos pueden ser semanales o bisemanales (quincenales). Puesto que, el Grameen Bank considera que es más fácil para los prestatarios la devolución de pequeñas cantidades de dinero en

cuotas semanales (que incluyen tipo de interés y capital).

— Un mismo prestatario puede recibir varios préstamos diferentes de forma simultánea.

— Existe obligatoriedad y voluntariedad de programas de ahorro para los prestatarios.

— Los préstamos concedidos por el Grameen Trust están destinados a organizaciones sin ánimo de lucro o directamente a prestatarios.

— Prioridad en la construcción de capital social. Existen 16 principios o decisiones a tener en cuenta, que tienen un especial énfasis en el capital humano, en preservar el medio ambiente, promover la escolarización y los préstamos a estudiantes, entre otros.

Entre los objetivos principales del GB podemos destacar los siguientes:

1**. Facilitar el préstamo a los pobres que no tienen ahorro y a los que nadie quiere prestar**, por lo tanto, que están fuera del sistema financiero porque no tienen propiedades que avale sus préstamos. El GB tiene preferencia por localizarse en las zonas rurales porque considera que, en estas zonas están los más pobres de entre los pobres.

2. **Eliminar la explotación de las personas**. Antes de que existiera el GB las prestatarias conseguían el dinero a través de la usura, sin embargo, el tipo de interés era demasiado alto (en ocasiones llegaba a un 100 por 100 anual).

3**. Crear empleo propio.** En Bagladesh es muy difícil encontrar trabajo, de ahí la importancia de que la gente creé su propio empleo. En la actualidad, el GB da oportunidades y trabajo a más de tres millones de personas de forma directa (mediante el microcrédito y las microempresas) y a más de cinco millones indirectamente.

4. **Sacar a los pobres de su círculo de pobreza**, que se puedan dedicar a invertir, que tengan ahorros, y que los ahorros puedan generar más dinero. Los pobres, generalmente, se mueven en círculos de no ahorro, no inversión, no beneficios y, por tanto, no ahorros...

5. **Otro objetivo del GB son las mujeres**. En Bangladesh el caso de las mujeres es particularmente duro puesto que, en muchas ocasiones son abandonadas por sus maridos, son ellas las que tienen que administrar el dinero y, por tanto, las encargadas del ahorro. A esto hay que añadir que culturalmente las mujeres en Bangladesh son consideradas inferiores, esto condiciona su situación, por este motivo el GB promueve un importante cambio social. (Marban, 2005)

[…]Mi alegato contra los bancos era que no sólo negaban préstamos a los pobres, sino que los negaban también a las mujeres. Di ejemplos de las estadísticas del sistema bancario de Bangladesh: **de todos los prestatarios de todos los bancos, ni siquiera el uno por ciento resultaban ser mujeres**. Algo no estaba bien en su sistema, que no podía satisfacer las necesidades de las mujeres. Argumentaban que no era verdad, que intentaban dar préstamos a las mujeres, pero que ellas no venían a pedirlos. Di ejemplos de sus reglas, según las cuales, si una mujer quiere pedir un préstamo, si acude al director con su proyecto, el director siempre le pregunta: "¿Lo ha consultado con su marido?" Si ella dice que sí, luego el director le pregunta: "¿Apoya él su proyecto?" Si le dice que sí, entonces el director responde: "Pues, ¿por qué no trae a su marido el lunes y podemos hablar del proyecto?" Pregunté: "¿Por qué el mismo director, cuando acude un hombre al banco con su propuesta, no le plantea una pregunta similar: 'Lo ha tratado con su mujer?, ¿apoya ella su proyecto?' Y finalmente, '¿por qué no

trae a su mujer el lunes y hablamos del proyecto?'" **Algo estaba mal en todo eso: era asimétrico. Se mantenía a las mujeres fuera del sistema.** No pasó nada, no hicieron nada al respecto. (Yunus M. , 2006)

El impacto de los ingresos de la madre en los hijos y las hijas de la familia es muy visible. **Otra cosa que se nota es que ella maneja el dinero que recibe del banco con muchísima precaución y cuidado. Eso viene de la propia experiencia que tiene como mujer en una familia pobre: desarrolla la habilidad de gestionar recursos escasos en la familia.** A ella siempre se le da una cantidad muy pequeña, pero las exigencias que tiene que satisfacer con esa cantidad tan pequeña son enormes, así que tiene que estirar todo con mucho cuidado para que pueda satisfacer tantas demandas de la familia como sea posible. Así pues, cuando recibe el dinero aporta esa habilidad especial que ya tiene. Y tiene una visión a más largo plazo, e intenta salir de la situación de pobreza en que se encuentra de una manera muy sistemática. **Trata de seguir los principios muy estrictamente para que nunca pierda ningún beneficio del préstamo que ha recibido**. (Yunus M. , 2006)

La nutrición en las familias del Banco Grameen es mucho más alta que en las otras familias. Se ha demostrado una y otra vez. La mortalidad infantil es muy alta en Bangladesh, pero los estudios demuestran que se ha reducido en un 37 por ciento a lo largo de un periodo de diez años. **No somos un programa de salud, ni un programa dedicado a la infancia, pero se crea algo en el sistema que ha hecho reducirse la mortalidad infantil sistemáticamente.**

Las condiciones de la vivienda en familias del Banco Grameen también son mucho mejores que las condiciones en otras familias, porque el banco también ofrece préstamos para la vivienda. Cuando quisimos ofrecer este tipo de préstamos, todo el mundo decía: "Están locos. Dar préstamos para comprar una vaca es suficiente, pero si dan préstamos para la vivienda será un desastre. Una vaca da leche y se paga el préstamo vendiendo la leche, pero una casa no da leche. ¿Cómo se va a pagar el préstamo para la vivienda?" **Insistí en que la forma en que vive la gente pobre –techos con goteras, suelos de lodo– perjudica la productividad. Si tuvieran un buen techo y un suelo seco, las mismas personas podrían trabajar más y cambiar sus vidas**. Introduje el préstamo para la vivienda en 1984 y tuvo una gran acogida por parte de la gente. (Yunus M. , 2006)

De la lectura anterior se puede aprender que el crédito enfocado a personas pobres, que usualmente no tienen acceso a este beneficio del sistema mercantil actual las excluye del desarrollo, actualmente en México a través de la Fundación Carlos Slim, dependiente del Grupo Carso, funcionan algunos proyectos avalados por el Banco Grameen, principalmente en el sur de nuestro país, sin embargo, la Iniciativa considera que una política nacional que, **Asuma el crédito como una política de desarrollo social para el combate a la pobreza, a través del otorgamiento de microcréditos para personas con ingresos debajo de la línea de bienestar, generará un punto de inflexión para reducir la marginación económica en la que viven al menos 9 millones de mujeres en México.**

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 9 fracción V expone lo siguiente:

Artículo 9.- La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

…

V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación

igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil.

Y para los efectos de la Iniciativa se cita a continuación la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en los artículos que convienen a la Exposición de Motivos:

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

…

b. El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

…

e. Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

…

g. Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

Es entonces que las acciones que propone la Iniciativa coinciden con el marco de derechos humanos encaminados al empoderamiento de las mujeres, a través de acciones de igualdad sustantiva, promoviendo el microcrédito para mujeres con ingresos por debajo de la línea de bienestar o en situación de pobreza extrema.

El éxito del Banco Grameen en Bangladesh y otros países subdesarrollados es una experiencia que permite el empoderamiento a través del ingreso al mercado financiero de un amplio espectro de personas, que usualmente no tienen garantías o historial crediticio, requisitos indispensables para acceder al crédito convencional en México.

De acuerdo a la EstadísticaNacional de Inclusión Financiera, publicada por el INEGI, la brecha de género aún observa un comportamiento de separación, pero con un dato importante que coincide con los intereses de la Iniciativa:

> En lo que se refiere a la brecha de género, la posesión de cuentas presentó una reducción significativa al pasar de 12 puntos porcentuales en 2012 a 4 puntos porcentuales en 2015, [el 46% de los hombres tenía una cuenta bancaria contra el 42% de las mujeres]. **Sin embargo, de acuerdo a los resultados de 2015, el porcentaje de mujeres con cuenta en localidades de menos de 15 mil habitantes es mayor en comparación con los hombres: 38 por ciento en comparación con 32 por ciento**.

Este dato afirma que las mujeres en comunidades rurales tienen una mayor vinculación con el sistema financiero a través del ahorro, lo cual es un aliciente importante para la Iniciativa, demostrando que las mujeres pueden acceder a créditos o microcréditos en esquemas populares, similares a los descritos con anterioridad.

Es por lo antes expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio es que se presenta ante esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

Primero. Se **adiciona** el párrafo segundo a los artículos 34 y 35 respectivamente de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Artículo 34. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularan la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

Así mismo promoverán los microcréditos en las comunidades rurales o urbanas marginales priorizando el acceso de las mujeres, destinados al autoempleo, el emprendimiento, el mejoramiento de la vivienda y estimularán la formación de cooperativas solidarias de crédito.

Artículo 35. El Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas podrán aportar recursos como capital de riesgo para dar viabilidad a las empresas sociales y destinar recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objeto sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social.

El Gobierno Federal podrá aportar recursos como capital de riesgo destinado a créditos y microcréditos focalizados a mujeres por debajo de la línea de bienestar mínimo, destinados al autoempleo, el mejoramiento de la vivienda y la inversión al trabajo.

Segundo. Se **adicionan** la fracción X del artículo 8 y la fracción XXII del artículo 14, recorriéndose al inmediato posterior de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del Párrafo Octavo del Articulo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Son fines del Sector Social de la Economía:

I – IX…

X. Promover acciones enfocadas al empoderamiento de las mujeres en condiciones de pobreza o con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo, priorizando su acceso al crédito o microcrédito que les permita superar sus desventajas sociales.

Artículo 14. El Instituto tendrá como funciones las siguientes:

I – XXI…

XXII. Promover el microcrédito con perspectiva de género, priorizando su acceso a las mujeres en comunidades rurales o urbano marginales, principalmente los destinados al autoempleo, el empoderamiento, la inversión para el trabajo y el mejoramiento a la vivienda, y,

XXIII. Las demás que señale el Acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Pleno del Senado de la República a los ocho días del mes de octubre de 2016.

Atentamente

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
Senadora de la República

BIBLIOGRAFÍA

CONAPRED. (2013). Fundamentos de la Armonización Legislativa con Enfoque Antidiscrminatorio (Vol. 1). Mexico, Distrito Federal, Mexico: Consejo Nacional para Prevenir al Discriminación.

Banco Grameen. (2009).

Jain, P. (Abril de 1997). El manejo del crédito para la población rural pobre. Estudios Agrarios.

Marban, R. (Agosto de 2005). El microcrédito en el Seno del Gramenn Bank. Boletín Económico(2851).

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2000). Informe de Desarrollo Humano 2000. Ginebra, Suiza: PNUD ONU.

Yunus, M. (Abril de 2006). Como funciona el banco de los Pobres. Letras Libres.

Yunus, M. (2006). El Banco Grameen en pocas palabras. Obtenido de Comite de Paz: http://comitepaz.org.br/download/Grameen%20Bank.pdf

5. De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 74, 108, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

6. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

SEN. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, Senador de la República a la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del PRD; con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración del pleno de esta Asamblea, una Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha reciente, los tabasqueños recibimos con especial entusiasmo la noticia relativa a la entrega de la denominación de origen del Cacao Grijalva al estado de Tabasco, con la que se incrementarán las investigaciones sobre su cultivo y la revalorización de sus precios.

El 29 de agosto de 2016, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicó la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "CACAO GRIJALVA.

En dicha Declaración, se reconoce entre otros aspectos, que:

- Dentro de las principales variedades del cacao se encuentran: criollo, trinitario y forastero.
- El cacao criollo representa aproximadamente el 5% de la producción mundial, por su escasez e inmejorable calidad, este tipo de cacao es muy cotizado en el mercado, arriba de un 20% sobre el precio regular. El cacao criollo es el más fino.
- El cacao trinitario, está constituido por poblaciones híbridas, producto de cruzamientos espontáneos entre criollos y forasteros. Presentan características de mazorca, semillas casi similares y representan formas intermedias de los grupos que les dieron origen.
- El cacao forastero, se refiere a un gran grupo que contiene, poblaciones cultivadas, semi silvestres y silvestres. Se caracteriza por presentar

1

mazorcas, es un cacao más bien corriente que se produce principalmente en África.

- Las poblaciones de cacao cultivadas en la Región Grijalva de Tabasco, en su mayoría, pertenecen al grupo genético Trinitario, producto de la hibridación natural entre los criollos nativos y los forasteros. Predominan las formas de fruto Amelonado, Calabacillo, Angoleta y Cundeamor.
- Asimismo existen otras variedades en los que los fenotipos que predominan son el Amelonado (80%), Calabacillo (8%), Angoleta y Cundeamor (12%).
- También se produce en Tabasco una variedad de cacao criollo de almendra blanca, denominada Carmelo 1, que es un cacao fino con aroma que goza de amplia aceptación y prestigio en el mercado internacional. Actualmente, este cacao que se produce en el municipio de Cunduacán, Tabasco y que tiene historia propia, se exporta principalmente a países de la Unión Europea, en donde ha ganado premios de calidad.
- La Región Grijalva de Tabasco, se encuentra integrada por tres subregiones productivas, denominadas Chontalpa, Sierra y Centro. En estas tres subregiones es donde se produce la totalidad del "Cacao Grijalva" del Estado.

Estas subregiones agrupan 11 municipios de la siguiente forma:

Subregión	Municipios
• Chontalpa:	Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Paraíso.
• Centro:	Centro, Jalpa de Méndez y Nacajuca.
• Sierra:	Jalapa, Tacotalpa y Teapa.

- Tabasco un lugar idóneo y único para el cultivo del cacao, y al reunir todas las condiciones necesarias para el óptimo crecimiento de las plantaciones,

también ofrece los mejores entornos para el desarrollo de los frutos y sus características más deseables de sabor y aroma.

- El fruto del cacao es muy apreciado a nivel mundial y se conserva en un lugar privilegiado en la cultura de nuestro país, pero sobre todo en Tabasco, por lo que no se debe perder de vista su importancia.
- Es necesario apoyar su cultivo, no sólo como parte indispensable de una tradición de siglos, sino como una forma de conservación de la ecología de la región, ya que las plantaciones de cacao son las selvas cultivadas de Tabasco.
- La zona de la denominación de origen solicitada contiene la altura, la humedad, la temperatura, la variedad de árboles y biotipos, los animales encargados de la polinización y el conocimiento del hombre sobre la tierra y cultivo de la planta, que hace que la calidad del "Cacao Grijalva" no pueda ser encontrada en otras zonas del mundo.
- Destaca de la declaración sus tres primeros RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la protección de la Denominación de Origen "CACAO GRIJALVA", con la que se designan a los productos descritos en el CONSIDERANDO ÚNICO de la presente Declaración, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial.

SEGUNDO.- El origen, calidad y características establecidas en la presente Declaración para el "CACAO GRIJALVA", serán garantizadas en los términos que fije la Norma Oficial Mexicana que emita la autoridad competente.

TERCERO.- El Estado Mexicano será el titular de la Denominación de Origen "CACAO GRIJALVA", y ésta sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 169 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Compañeros Senadores:

En diversas épocas y documentos se ha reconocido que el cacao, es parte de la historia, la economía y la cultura mexicana. Es y ha sido una fuente de empleos, un pulmón para la región sur sureste y hasta hace poco una parte importante del Producto Interno Bruto de los estados de Tabasco y Chiapas.

Estas entidades federativas son las principales productoras de cacao, pero también otros estados desarrollan esta actividad, como lo son Oaxaca, Guerrero y Veracruz.

En el caso de Chiapas, se sabe que posee nueve regiones económicas y once distritos agropecuarios, sin embargo, sólo cinco de éstos producen cacao: Tuxtla Gutiérrez, Pichucalco, Palenque, Tapachula y Selva.

Considerando que:

1. En el Acuerdo para instrumentar la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional, el cual tiene como meta el desarrollo del crecimiento local, regional, y nacional a través del impulso a la gastronomía nacional, se contemplan acciones en favor del desarrollo del chocolate y el cacao mexicano.

2. Nuestro país cuenta con cerca de 37 mil productores que cultivan los estados de Tabasco (generando el 67% del cacao del país), Chiapas (con el 32% de la producción), Oaxaca (con el 1%); Guerrero y Veracruz (cuya producción es mínima).

3. La demanda de productos derivados del cacao aumenta desde hace 20 años 2.5% anual, lo que significa que el requerimiento de cacao se duplica cada 25 años.

4. México se encuentra entre los 10 países con menor producción de cacao en el mundo, situación que obliga a importar cerca de 63 mil toneladas de cacao en grano, para cubrir la demanda de chocolate en el país. Dichas importaciones, son provenientes principalmente de Ecuador, Costa de Marfil y República Dominicana.

5. En el caso de Tabasco, hay que señalar que existen 40 mil hectáreas con vocación cacaotera, de las cuales una parte ha caído en el abandono y otra, se ha visto afectada por las inundaciones.

6. De esta manera, en la última década la producción disminuyó dramáticamente pasando de 40 mil toneladas, a poco menos de 10 mil anualmente.

7. Bajo el contexto anteriormente expuesto, es clara la necesidad nacional de impulsar al mercado agrícola, a través de una mayor producción del cacao y sus derivados como producto verdaderamente mexicano que forma parte intrínseca de la gastronomía, la historia, la cultura y la sociedad mexicana.

8. A pesar de su valor cultural, económico y de desarrollo regional, México únicamente aporta el 0.5% de la producción mundial total con un registro aproximado de 22 mil toneladas anuales[1], lo que representa una disminución del 47% al ser comparada con 2001[2]. Esta situación, ha derivado en un alza en la importación de este producto y por ende, se está afectando directamente a la economía de los productores locales.

9. Más allá del factor histórico y económico, el cacao y sus derivados (pasta de cacao, manteca de cacao y cocoa) representan un elemento esencial para la gastronomía nacional, dado que son los principales insumos no sólo para el chocolate, sino para platillos como el chilate en Guerrero; el popo, punzuque, tascalate, chemole, polivi en Chiapas; el pozol en Tabasco; chocolate de

[1] *Quarterly Bulletin of Cocoa Statistics*, Vol. XLI - No. 1 - Cocoa year 2014/2015. ICCO 2014.
[2] "Cacao México." *Cacao México*. Fundación Cacao, n.d. Web. 08 Sept. 2015.

apompo en Veracruz, así como el Champurrado, el tejate o los distintos tipos de Mole.

10. Se debe considerar que al establecerse una carga fiscal sobre los productos derivados del cacao, las familias y comunidades que dependen de su comercialización para su manutención sufren al no poder ser competitivos en el sector.

Por ello, con la presente Iniciativa propongo:

- Excluir a los productos derivados del cacao del gravamen del 8%, para efecto de incentivar el desarrollo de dicho cultivo al establecer un costo de materia prima más bajo, suprimiendo con ello una de las barreras que impiden el crecimiento de nuestras comunidades más desarraigadas y coadyuvar a alcanzar todo el potencial agroalimentario de nuestra Nación.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 2, en su fracción I, inciso J, numeral 3; y 3, en su fracción XXIX, ambos preceptos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

"Artículo 2.- ...

I. ...

A) a I)...

J) Alimentos no básicos que se listan a continuación, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos 8%

1. a 2. ...

3. Chocolate

4. a 9. ..."

"Artículo 3.- ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Se deroga

XXX. a XXXVI. ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintisiete días del mes de octubre de 2016.

7. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un título Décimo Tercero, denominado Del Programa de Protección de Ministros, Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, que consta de los artículos 252 al 264, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SEN. MARCELA GUERRA CASTILLO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA TITULO DÉCIMO TERCERO, DENOMINADO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE MINISTROS, MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUE CONSTA DE LOS ARTICULOS 252 AL 264 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA TITULO DÉCIMO TERCERO, DENOMINADO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE MINISTROS, MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUE CONSTA DE LOS ARTICULOS 252 AL 264 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SUSCRITA POR LA SENADORA MARCELA GUERRA CASTILLO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La suscrita **MARCELA GUERRA CASTILLO**, Senadora de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la Republica, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA TITULO DÉCIMO TERCERO, DENOMINADO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE MINISTROS, MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUE CONSTA DE LOS ARTICULOS 252 AL 264 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Exposición de Motivos

El homicidio doloso de Vicente Antonio Bermúdez Zacarías, juez quinto de Distrito de Amparo y Juicios Civiles Federales de Toluca, a las afueras de su domicilio en el municipio de Metepec, Estado de México. Es un hecho que ha conmocionado a la sociedad mexicana. El Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Ministro Luis María Aguilar Morales y otros actores de la política nacional, han condenado la muerte del juez federal y demandado a las autoridades investigar y resolver este crimen, así como garantizar la seguridad de los jueces y magistrados.

El ahora finado, ordenó en el mes de marzo el arraigo de Abigael González Valencia, presunto líder de Cártel Jalisco Nueva Generación y suspendió la extradición de Joaquín "El Chapo" Guzmán.[1] Asimismo, llevó los casos de Miguel

[1] http://www.animalpolitico.com/2016/10/asesinan-juez-federal-estado-mexico/

1

Ángel Treviño Morales "el Zeta 40", líder del cártel de los Zetas; y el de Gildardo López Astudillo, "el Gil", vinculado a la desaparición ocurrida hace más de dos años de los 43 normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.[2]

Día a día los medios de comunicación reportan la comisión de delitos graves o delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, como son la delincuencia organizada o el secuestro, por su parte la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública "ENVIPE" en su versión 2016, estima que durante el año 2015, se cometieron un total de 93,653 delitos graves a nivel nacional, con relación al delito de secuestro, existen 1 054 denuncias de secuestro registradas por el Ministerio Público en etapa de averiguación previa para el año 2015, esto de acuerdo a los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 30 de Junio de 2016.

La asociación civil Alto al Secuestro A.C., en su informe de secuestro del mes de junio de 2016[3],menciona que tan solo del primero al treinta de junio se realizaron un total de 145 secuestros, habiendo un total de 171 víctimas, es decir, que en promedio existió una víctima cada 4 horas, lo que es igual a 6 víctimas por día. Para esta Organización No Gubernamental, las entidades con mayor índice de secuestros de 2012 a 2016, han sido: Estado de México, Tamaulipas y Guerrero.

De acuerdo al semáforo delictivo, entre el mes de enero y septiembre de 2016 se cometieron 8815 homicidios realizados por la delincuencia organizada, de los cuales 1170 se han realizado tan solo en el mes de septiembre, asimismo, al tercer semestre del año 2016, el 58% de los homicidios son ejecuciones del crimen organizado, siendo las Entidades Federativas con mayor número de asesinatos Guerrero, Michoacán, Sinaloa y Veracruz.[4]

El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, dentro del capítulo titulado "diagnóstico" nos menciona lo siguiente:

[2] http://eleconomista.com.mx/sociedad/2016/10/17/condenan-muerte-juez-federal
[3] https://www.dropbox.com/s/8u77qong8y22fcr/JUNIO%202016%20pdf.pdf?dl=0
[4] http://www.semaforo.mx/content/semaforo-de-ejecuciones

"Los grupos de la delincuencia organizada ejercieron distintos grados de control en algunas zonas del país, imponiendo un orden social articulado alrededor de actividades ilícitas caracterizadas por el uso extremo de la violencia. Este ambiente generó un clima de temor en la ciudadanía, propiciando un mayor dominio de estos grupos no sólo frente a sus bandas rivales, sino frente a la sociedad.

Lo anterior, aunado al fortalecimiento de la seguridad fronteriza de Estados Unidos de América a partir de 2001, contribuyó a que la delincuencia organizada incrementara la distribución de droga a nivel nacional y expandiera sus áreas de operación hacia otras actividades, tales como la trata de personas, la extorsión y el secuestro."[5]

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la República ha dirigido varias de sus estrategias para cumplir con el eje México en Paz del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al combate contra la delincuencia organizada.

Asimismo, en el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, se han detectado como amenazas y riesgos a la:

- Delincuencia Organizada Transnacional, y al;
- Terrorismo y armas de destrucción masiva.

En cuanto a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Programa dice lo siguiente:

"En los últimos años, las capacidades operacionales de la delincuencia organizada transnacional se han acrecentado, generando con ello condiciones que favorecen la impunidad y que dificultan la acción persecutoria del Estado. Este fenómeno ha propiciado el lavado de recursos ilícitos en la economía mexicana y el incremento de la violencia en el país, alterando el modo de vida de la población en aquellas regiones en las que los grupos criminales tienen su campo de acción.

De igual forma, la actuación del crimen organizado ha tenido un efecto corrosivo sobre la confianza de la sociedad en las instituciones, el mantenimiento de la gobernabilidad democrática en regiones específicas del país y el desarrollo

[5] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343081&fecha=30/04/2014

económico y social. A nivel internacional el fenómeno de la violencia ha impactado negativamente sobre la imagen de México en el exterior.

Consciente de estos efectos, el Gobierno de la República ha emprendido acciones decisivas para combatir dicho fenómeno. Aunque los grupos de la delincuencia organizada persisten en mantener su presencia en regiones específicas del país para preservar el entorno operativo que les permite continuar con sus actividades ilícitas por ejemplo, al ejercer la violencia para garantizar la continuidad de las cadenas de producción, trasiego y comercialización de drogas lo cierto es que la acción del Estado ha provocado un proceso de fragmentación de las estructuras criminales, el cual ha sido acompañado por las siguientes tendencias: el cambio en las rutas terrestres y aéreas del tráfico de drogas; el desarrollo del mercado interno para el consumo de drogas ilegales en el territorio nacional; el cambio en los patrones de consumo y la diversificación de las actividades delincuenciales de los grupos criminales, orientada a la ampliación de sus fuentes de ingreso, entre otros factores.

En este contexto, el Programa Nacional de Seguridad Pública busca coordinar acciones federales, estatales y municipales para enfrentar la situación desde una perspectiva regional, haciendo corresponsables a los gobiernos locales. De igual forma, se han realizado acciones de fusión de inteligencia que han permitido que el Gobierno de la República neutralice a actores delincuenciales mediante alertas tempranas. Adicionalmente, el Esfuerzo Nacional contra el Narcotráfico, encabezado por las Secretarías de Gobernación, Defensa Nacional, Marina y de Hacienda y Crédito Público, y por la Procuraduría General de la República, ha permitido mantener un trabajo coordinado a nivel federal para combatir el flagelo del narcotráfico. Finalmente, y con el propósito de hacer frente a este riesgo desde un enfoque preventivo, el Gobierno de la República continuará consolidando el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Estrategia Nacional Antisecuestro.

Por último, es necesario señalar que las iniciativas de política pública enunciadas en el párrafo previo serán acompañadas con un fortalecimiento de las capacidades de generación, difusión oportuna y explotación de inteligencia. Al hacerlo se adoptará una perspectiva regional que será acompañada por un proceso de certificación y capacitación permanente de los funcionarios de las corporaciones policiales locales y el reforzamiento de las capacidades tecnológicas y de investigación utilizadas para combatir el lavado de dinero"

4

Con respecto al Terrorismo y armas de destrucción masiva, el mismo documento a la letra dice:

"El terrorismo es un riesgo global persistente. En la última década se ha registrado un incremento importante en el número de ataques terroristas en el mundo, afectando en muchos casos a países antes exentos de este flagelo. Hasta ahora México no ha sido blanco de ataques terroristas. Sin embargo, su posición geográfica podría resultar de interés para aquellos actores que busquen realizar atentados en contra de Estados Unidos o contra intereses de ese país en nuestro territorio. La posibilidad de que México sea utilizado por las organizaciones terroristas como plataforma logística, operativa y financiera para el tráfico de materiales de uso dual o para planear atentados en contra de objetivos en el territorio continental de Estados Unidos no debe ser descartada.

Por lo anterior, el Gobierno de la República ha puesto en marcha el diseño de una estrategia nacional contra el terrorismo, con el propósito de articular las acciones de Estado en esta materia desde una perspectiva integral de prevención, disuasión, detección y respuesta. Asimismo, fortalecerá la cooperación internacional para enfrentar al terrorismo como un desafío regional y global, promoviendo mejores controles fronterizos terrestres y marítimos y nuevos mecanismos para la detección y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo."

Ambos temas son parte de la Agenda Nacional de Riesgos 2016, siendo prioridad el combate a la Delincuencia Organizada Transnacional.

Consecuencia de lo anterior, se ha planteado la presente reforma de ley que tiene como finalidad brindar seguridad a aquellos que dedican su vida a la impartición de justicia, y que derivado de su actividad jurisdiccional tengan que dictar sentencia en asuntos de relevancia nacional o respecto a delitos de alto impacto.

Es por eso que se propone la creación del **Programa de Protección de Ministros, Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación**, el cual solo podrá ser aplicado en los procedimientos penales, juicios de amparo o recursos que sean desahogados por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La protección del programa abarcará no solo a los Ministros, Magistrados o Jueces, también podrán ser sujetos de protección del programa, el o la cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes o dependientes, asimismo, también podrá ser sujeto del programa el personal del Pleno, Sala, Tribunal o Juzgado; siempre y cuando exista riesgo o agresión.

La solicitud para la inscripción al programa de protección, será mediante escrito libre y deberá contener, nombre completo del solicitante, así como su dirección o lugar de ubicación, en caso de solicitarlo, el nombre, dirección o lugar de ubicación respecto de otras personas a las cuales se les solicita la protección, también deberá incluirse datos del procedimiento penal, amparo o recurso en el que se interviene y datos que hagan presumir que existe riesgo o agresión.

En ese orden, se crea Unidad del Programa de Protección de Protección de Ministros, Magistrados Y Jueces, encargado de la aplicación de las medidas preventivas, de protección y de urgencia, que sean necesarias cuando exista riesgo o agresiones y que contara con facultades como recibir y analizar las solicitudes de incorporación al Programa de Protección, autorizar la incorporación al Programa a la persona propuesta, llevar el registro y expediente de las personas incorporadas al Programa, integrar y proponer al Consejo de la Judicatura Federal el presupuesto para la operatividad del Programa, dictar las medidas que se estimen procedentes y acordar el mantenimiento, modificación o cese de las Medidas cuando se entiendan superadas las circunstancias que las motivaron o en caso de que el beneficiario renuncie a la protección del programa.

Dicha solicitud se ingresará ante la Unidad del Programa de Protección de protección de Ministros, Magistrados y Jueces, la cual valorará la proporcionalidad y necesidad de las medidas solicitadas.

El Programa podrá aplicar Medidas Preventivas, de Protección y de Urgencia, las que serán idóneas, eficaces y temporales, podrán ser individuales o colectivas.

Las Medidas de Prevención incluirán, instructivos, manuales, cursos de autoprotección, entre otras medidas necesarias para cumplir su objetivo.

6

Por su parte las medidas de protección, incluirán entrega de celular, radio o telefonía satelital, la instalación de cámaras, cerraduras, luces y otras medidas de seguridad en instalaciones o casa, chalecos antibalas, detectores de metales, autos blindados, entre otras.

Las medidas de urgencia, contiene la evacuación, la reubicación temporal, los escoltas de cuerpos especializados, la protección de inmuebles, así como las demás que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los solicitantes.

La Unidad del Programa de Protección, tendrá la facultad de mantener, modificar o suprimir las medidas impuestas, asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal podrá celebrar Convenios de Cooperación para que se hagan efectivas las medidas.

Se incluye un capítulo de transparencia en el cual los beneficiarios y los datos de las Medidas, serán considerados información reservada de acuerdo a la normatividad aplicable.

El programa operará con los fondos que asigne el Presupuesto Egresos de la Federación y con aquellos recursos que se asignen del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA TITULO DÉCIMO TERCERO, DENOMINADO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE MINISTROS, MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUE CONSTA DE LOS ARTICULOS 252 AL 264 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único - Se adiciona el Título Décimo Tercero denominado "Del Programa de Protección de Ministros, Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación", que consta del Artículo 252 al 264 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar de la siguiente manera:

TITULO DÉCIMO TERCERO

DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE MINISTROS, MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Capítulo I

Reglas Generales

Artículo 252. El presente programa tendrá aplicación exclusivamente en aquellos procedimientos penales, juicios de amparo o recursos que sean desahogados por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 253. La solicitud de protección, se hará cuando exista riesgo o agresión por acción u omisión, de la integridad física, psicológica o económica de:

a) Ministros, Magistrados o Jueces del Poder Judicial de la Federación;
b) Cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes, dependientes de los Ministros, Magistrados o Jueces del Poder Judicial de la Federación; o
c) Personal del Pleno, Sala, Tribunal o Juzgado del Poder Judicial Federal.

Para efectos del presente artículo se entenderá por:

Riesgo: Amenaza real e inminente que, de actualizarse, expone la vida e integridad física de Ministros, Magistrados o Jueces en el ejercicio de sus funciones.

Agresión: Daño a la integridad física, psicológica o económica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de sus funciones sufran.

Artículo 254. La solicitud del programa de protección, será mediante escrito libre y deberá contener los siguientes requisitos:

a) Nombre completo del solicitante a protección, su dirección o lugar de ubicación;
b) Nombre, dirección o lugar de ubicación de otras personas respecto de las cuales se solicitan medidas;
c) Datos acerca del procedimiento penal, amparo o recurso en los que interviene; y
d) Datos que hagan presumir que se encuentra en una situación de riesgo su integridad física o el de las personas a las que hace referencia el artículo 253 incisos b) y c).

Artículo 255. La solicitud se hará ante la Unidad del Programa de Protección de Ministros, Magistrados y Jueces, la cual valorará la proporcionalidad y necesidad de las Medidas en virtud de:

I. La vulnerabilidad del solicitante de la protección;
II. La situación de riesgo;
III. La importancia del caso;
IV. La capacidad del agente generador del riesgo de hacer efectivo el riesgo o agresión; y
V. Otras circunstancias que justifiquen las medidas.

Capítulo II

Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección

Artículo 256. Para efectos del Programa de Protección de Ministros, Magistrados y Jueces Del Poder Judicial De La Federación, se entenderá por:

Medidas Preventivas: Conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones.

Medidas de Protección: Conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del beneficiario.

Medidas de Urgencia: Conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario.

Las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección y las Medidas Urgentes deberán reducir al máximo la exposición al riesgo, serán idóneas, eficaces y temporales, podrán ser individuales o colectivas.

La resolución acerca de las Medidas urgentes deberá emitirse en un plazo no mayor a 3 horas, a partir del ingreso de la solicitud de protección.

La resolución acerca de las Medidas de Protección, deberá emitirse en un plazo no mayor a 9 horas, a partir del ingreso de la solicitud de protección.

Artículo 257. Las medidas preventivas incluyen:

I. Instructivos;
II. Manuales;
III. Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos; o
IV. Las demás que se requieran.

Artículo 258. Las medidas de protección incluyen:

I. Entrega de celular, radio o telefonía satelital;

II. Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones o casa;
III. Chalecos antibalas;
IV. Detector de metales;
V. Autos Blindados
VI. Vigilancia; o
VII. Las demás que se requieran

Artículo 259. Las medidas de urgencia incluyen:

I. Evacuación;
II. Reubicación Temporal;
III. Escoltas de cuerpos especializados;
IV. Protección de inmuebles; o
V. Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios.

Artículo 260. La Unidad del Programa de Protección de Ministros, Magistrados y Jueces, podrá mantener, modificar o suprimir todas o algunas de las Medidas, cuando exista la solicitud de la persona o se produzcan hechos o circunstancias que así lo ameriten.

Artículo 261. El Consejo de la Judicatura Federal podrá celebrar Convenios de Cooperación para hacer efectivas las medidas previstas en el Titulo, para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios.

Capitulo III

De la Unidad del Programa de Protección de Protección de Ministros, Magistrados y Jueces

Artículo 262. La Unidad es un órgano auxiliar del Poder Judicial de la Federación, encargado de la aplicación de las medidas preventivas, de protección y de urgencia, que sean necesarias cuando exista riesgo o agresiones en contra de Ministros,

Magistrados o Jueces, el titular será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; y contará con las siguientes facultades:

I. Recibir y analizar las solicitudes de incorporación al Programa de Protección;
II. En caso de ser procedente, autorizar la incorporación al Programa a la persona propuesta;
III. Llevar el registro y expediente de las personas incorporadas al Programa;
IV. Integrar y Proponer al Consejo de la Judicatura Federal el presupuesto para la operatividad del Programa;
V. Dictar las medidas que se estimen procedentes;
VI. Acordar el mantenimiento, modificación o cese de las Medidas cuando se entiendan superadas las circunstancias que las motivaron o en caso de que el beneficiario renuncie a la protección del programa; y
VII. Las demás que determine la ley.

Capítulo IV

De la Transparencia del Programa

Artículo 263. Los beneficiarios y datos acerca de las Medidas Preventivas, de Protección y Urgentes se considerará información reservada de acuerdo a la normatividad en materia Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable.

El personal encargado de auditar el Programa, deberá suscribir una carta compromiso en donde se establezca su obligación de confidencialidad, respecto a la operación del Programa, incluso una vez que se hubiese separado de su empleo, cargo o comisión, apercibidos de las consecuencias civiles, administrativas o penales, según corresponda por su incumplimiento.

Capítulo V

De los Fondos del Programa

Artículo 264. El Programa operará con los recursos que al efecto se asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y con los recursos que se le asignen por parte del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia, establecido en el Título Décimo Segundo de la Presente Ley.

Transitorio

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a 07 de noviembre de 2016.

SENADORA MARCELA GUERRA CASTILLO

8. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el primero y segundo párrafos del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA

La suscrita Senadora **ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 169, 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA EL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende dos disposiciones por una parte ordena lo que comúnmente se conoce como Informe Presidencial, el cual lo rinde el titular del Poder Ejecutivo Federal cada año, precisamente, al iniciarse el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, informando por escrito la situación que guarda la administración pública del país a su cargo.

Por otra parte, determina que cuando el Congreso –o una sola de sus cámaras- se reúnan en un periodo extraordinario de sesiones es obligación del presidente de la Comisión Permanente informar acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Conforme a los antecedentes históricos que se tienen registrados sobre esta costumbre jurídico-política de informar, se remonta a los primeros años de nuestra vida independiente con la Constitución de 1824, ya que en sus artículos 67 y 68 señaló que el Congreso General se reuniría el 1° de enero y a esta reunión asistiría el presidente de la Federación, quien pronunciaría un discurso que contestaría, en términos generales, el que presidiese el Congreso, y sólo disponía que los secretarios de despacho dieran cuenta a cada cámara, tan luego como se abrieran las sesiones anuales, del estado de su respectivo ramo (artículo 120).

El primer Presidente de la República Guadalupe Victoria (1824-1829), impuso la práctica de que en el acto inaugural del periodo ordinario de sesiones fuera el Jefe del Ejecutivo quien pronunciara un discurso relativo a la situación política y administrativa prevaleciente.

Esta práctica fue recogida también en la Constitución de 1857 y dispuso en su artículo 63 que: “A la apertura de sesiones del Congreso asistirá el Presidente de la Unión y pronunciará un discurso en el que manifieste el estado que guarda el país. El Presidente del Congreso contestará en términos generales”.

El texto original de la Constitución de 1917 señalaba que: “A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del país; y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieron necesaria su convocación y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria.” [1]

[1] Enciclopedia Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones.- Cámara de Diputados. Tomo VII, páginas 609-621

El informe presidencial tiene una doble importancia, dar cuenta a la representación popular e informar a la nación de lo realizado durante el curso del año por las Secretarías que conforman la Administración Pública Federal; la finalidad del informe será que el Congreso de la Unión tenga la oportunidad de comprobar, inspeccionar, verificar, examinar y valorar la actividad del Ejecutivo en sesiones subsecuentes.

La otra finalidad que se persigue con el informe presidencial será que el pueblo, titular de la soberanía, conozca por medio de éste las actividades del Ejecutivo y las opiniones que los representantes populares sobre el particular emitan. Conforme a la reforma de 1923 se reformó el artículo 69 constitucional a fin de señalar que el informe se presentaría a la apertura de las sesiones ordinarias.

En cuanto a la segunda parte del contenido del citado artículo se modifica con la finalidad de señalar que a la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso o de una sola de las cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente, informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Con las últimas reformas que ha sufrido el artículo 69 en cita, el informe presidencial es presentado por escrito al Congreso, es analizado por cada una de las cámaras y se puede solicitar al Presidente de la República, ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los secretarios de Estado, en su momento al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad, asimismo se ordena que la Ley del Congreso y sus reglamentos regularan el ejercicio de esta libertad.

Con la última reforma el citado artículo 69 omite la comparecencia del Procurador General de la República y en un tercer párrafo señala que a la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de su mandato el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Así como en su momento fue necesario conocer el estado general que guardaba la administración pública; esto no ha pasado de moda y aun cuando se han realizado reformas tendientes a transparentar el uso de recursos públicos y la rendición de cuentas, siendo así como se debe realizar una evaluación de cómo el Gobierno está manejando la Administración Pública, el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, así como los programas y metas de desarrollo propuestas.

Ahora bien, este repaso histórico nos recuerda que, desde antes del constituyente de 1917, heredamos la obligación de que el titular del Ejecutivo Federal pronunciará un discurso en el cual manifestará el estado que guarda el país, asimismo que el Presidente del Congreso contestará en términos generales dicho discurso.

Bajo esa postura, se vino realizando el informe presidencial, conforme lo marca el artículo 69, que señalaba que el Presidente de la República, asistiría a la apertura de sesiones y presentaría por escrito un informe sobre el estado general que guardaba la administración pública del país, omitiéndose que se diera la contestación como se señalaba hasta antes del diecisiete.

Con el paso de los años lo único que teníamos el 1° de septiembre de cada año era que el Presidente de la República asistiera al Congreso de la Unión a presentar su informe por escrito a dar un mensaje a la Nación, este acto se volvió en un día de festejo y culto a la figura presidencial, considerando que todo estaba bien en el país, pues solo se vitoreaban los logros obtenidos, sin que se pudiera cuestionar aquello que lesionaba a la población por un hacer o dejar de hacer con los recursos públicos autorizados, sin embargo, este modelo lo tuvimos hasta el 2008, en que se suprimió la presencia del Titular del Poder Ejecutivo.

Se sigue conservando la obligación del Presidente de la República, en presentar un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. Asimismo, se establece que cada una de las cámaras realice el análisis del informe y podrán solicitar al titular del Ejecutivo Federal ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad, y será la Ley del Congreso y sus reglamentos regularan el ejercicio de esta facultad.

Hoy en día debemos de fortalecer los mecanismos con que contamos para hacer eficiente la rendición de cuentas que sobre la administración pública que del país realiza el Titular del Ejecutivo Federal, es necesario que exista un verdadero contrapeso entre los poderes públicos, el informe que se lleva cabo, ha caído en una rutina que no lleva a un verdadero diálogo entre el titular del Ejecutivo Federal y la representación popular, son los secretarios de Estado los que comparecen a la glosa cada año, después de haber recibido el informe por escrito.

Esa comparecencia lo único que ha generado es cumplir con la intervención de los secretarios y de uno, dos o tres integrantes de cada grupo parlamentario, según el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se Establecen las Normas para el Análisis ante el Pleno o ante las Comisiones correspondientes, tornándose en reuniones largas y tediosas, cargadas de mensajes que solo refieren a los logros obtenidos en el año que se informa, quedando a un lado acontecimientos que pudieran ser cuestionados ante la mala utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior, propongo nuevamente la reincorporación en el texto constitucional la asistencia del Presidente de la República, a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año, para que presente el informe por escrito en que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

Así mismo, propongo que el análisis de este informe lo realicen cada una de las cámaras y la cita de los secretarios de estado sea trimestralmente conforme lo requieran, para poder ir evaluando el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, así como los programas y metas de desarrollo propuestas, el objetivo es realizar un análisis o “glosa” más dinámico, más en tiempo real, cercano a los acontecimientos y no esperar hasta después del informe en crear un ambiente de discursos, mensajes o posicionamientos, sobre lo que se nos presenta.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 71, fracción II, 72, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 169, 172 Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primero y segundo párrafos del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 69. – A la apertura de sesiones ordinarias del Primer Período de cada año de ejercicio del Congreso, **asistirá** el Presidente de la República **y** presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente, informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar **trimestralmente conforme lo consideren** a los Secretarios de Estado**,** los directores **y administradores** de las entidades **paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos** quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

…"

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dada en el Senado de la República, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

9. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEN. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL

LXIII Legislatura — Senado de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, Senador de la República de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1917 la Constitución Política estableció la concurrencia de facultades tributarias entre la Federación y las Entidades Federativas con la finalidad de cubrir los gastos públicos. Sin embargo, surgió un problema de doble o triple tributación cuando se trató de gravar fuentes específicas. Ante esta ambigua situación se buscó "el camino de la coordinación fiscal entre los poderes tributarios establecidos constitucionalmente"[1]

Tras un siglo de centralismo en nuestro país, a fuerza de mantener la cohesión nacional, fue hasta mediados de la década de 1920 cuando se inició el lento camino de construcción del federalismo fiscal, buscando los mecanismos de la autonomía tributaria, la descentralización fiscal, el incremento de la capacidad impositiva y una clara diferenciación de facultades impositivas sobre la base del fortalecimiento del municipio.

Actualmente, en nuestra Ley Fundamental, se encuentran establecidas las facultades impositivas para cada orden de gobierno, señalando expresamente las materias exclusivas de la federación y de los municipios, y creando un régimen de facultades residuales para las entidades federativas. Es así, como surge la figura de la concurrencia impositiva en aquellas materias no exclusivas, ni prohibidas para alguno de los tres órdenes de gobierno, entre las cuales se encuentran fuentes impositivas con un importante potencial recaudatorio (renta, ventas finales, valor agregado, hidrocarburos, producciones servicios, entre otras)

Después de diversas Convenciones para homologar y llegar a acuerdos sobre la recaudación y distribución de recursos en 1976 se estableció el

[1] Jiménez, Arturo Núñez. «Antecedentes y características del sistema nacional de coordinación fiscal en México» Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, s.f.

1

compromiso de proponer al Congreso de la Unión la expedición de una nueva Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados para regular las relaciones en este campo y fortalecer las finanzas públicas.

La actual Ley de Coordinación Fiscal ha tenido importantes modificaciones, entre las que destacan: las aprobadas entre 1978 y 1989 con una tendencia resarcitoria, concentradas en la federación las facultades de política fiscal.

Entre 1990 y 1996 se presentan cambios en el Fondo General de Participaciones, modificando la fórmula inicial incorporando un elemento poblacional y otro de naturaleza compensatoria.

En 1997 se modifica la naturaleza de la coordinación intergubernamental de una meramente de tipo fiscal a una de tipo hacendario donde se crearon los fondos de aportaciones siendo estás transferencias fiscales condicionadas.

En 2007, se hicieron cambios en los mecanismos de distribución de las participaciones con un criterio resarcitorio para mejorar y simplificar los incentivos y estimular la recaudación de ingresos locales e impulsar el desarrollo económico. También se hicieron modificaciones a la fórmula de distribución del fondo general de participaciones para incluir una variable relativa al Producto Interno Bruto (PIB) de cada entidad federativa, con propósito de reintroducir un elemento que reconozca el desempeño económico de las entidades federativas.

Finalmente, las últimas reformas con un enfoque hacia la fiscalización y rendición de cuentas, así como el uso transparente y eficiente de los recursos públicos.

El Ramo 28, Participaciones federales a entidades federativas y municipios, transfiere recursos federales a las entidades federativas y municipios, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, sus características principales radican en que se trata de recursos de uso irrestricto y tienen un carácter resarcitorio, esto quiere decir que ya que implica que las haciendas públicas subnacionales renuncien a cobrar los impuestos que recaen sobre los factores móviles y los recursos naturales que están dentro de su jurisdicción, cediéndoles tales potestades a la autoridad central; mientras que los recursos provenientes del Ramo 33 o Aportaciones Federales son fondos de uso restringido y compensatorio, porque buscan asignar mayores

recursos a las regiones que presenten mayores rezagos de sus indicadores socioeconómicos.[2]

El nivel de vida de un estado, depende de su productividad, por lo cual es necesario que las Entidades Federativas tengan mayores recursos, así como incentivos para mejorar su productividad. Lo cual llevaría a generar mejores condiciones de vida, mayores ingresos públicos que serían destinados a gasto social, a fin de disminuir las brechas de desigualdad y pobreza.

La actual fórmula de distribución de las participaciones federales, privilegia procesos inerciales. Es importante destacar que existe una correlación positiva, del .71 entre la variable población y la variable ingreso, lo cual termina por privilegiar la cantidad de personas que habitan en una entidad y deja de lado los estados que tienen menos población, pero son más productivos y a pesar de que en ellos habite una población menor tienen, en términos proporcionales con su población un PIB mayor.

Por lo cual la presente iniciativa de reforma tiene como objetivos:

1) Incrementar la productividad de las Entidades Federativas mediante incentivos que premien este elemento.
2) Aumentar la recaudación a través del incremento de la productividad.
3) Mejorar la distribución de la riqueza entre la población vulnerable mediante el incremento de los ingresos de las Entidades federativas y su uso en gasto social.

Al efecto, en términos generales contempla:

1) La modificación de la fórmula del Fondo General de Participaciones con el fin de privilegiar la productividad y no sólo los procesos inerciales.

El precepto que se pretende reformar a la letra dice:

Artículo 2o.- "..."

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t}\left(0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t}\right)$$

[2] Pliego, Ivan H. *El federalismo fiscal en México: entre la economía y la política*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión pública. Documento de Trabajo núm. 84 Febrero de 2010

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^{3} \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

Donde:

C1i,t, C2i,t, y C3i,t son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

Considerando los coeficientes C2 y C3 como incentivos recaudatorios.

Pi,t es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t.

Pi,07 es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

*FGP07,t es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t.

PIBi,t-1 es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

PIBi,t-2 es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

IEi,t es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

ÚNICO. - Se reforma el párrafo IV del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2°.- ...

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t}\left(0.6C1_{i,t} + 0.3\,C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t}\right)$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIBPC_{i,t-1}}{PIBPC_{i,t-2}}n_i}{\sum_i \frac{PIBPC_{i,t-1}}{PIBPC_{i,t-2}}n_1}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3}\sum_{j=1}^{3} \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

Donde:

C1i,t, C2i,t, y C3i,t son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

Considerando los coeficientes C2 y C3 como incentivos recaudatorios.

Pi,t es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t.

Pi,07 es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

*FGP07,t es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t.

PIBPCi,t-1 es la información oficial del Producto Interno Bruto **Per Cápita** del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

PIBPCi,t-2 es la información oficial del Producto Interno Bruto **Per Cápita** del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

IEi,t es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

Salón de Sesiones del Senado de la República a los veintisiete días del mes de octubre de 2016.

10. Del Sen. Ismael Hernández Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional.

SEN. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

El suscrito, Ismael Hernández Deras, Senador de la LXIII legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República; someto a consideración de esta H. Asamblea la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México la política pública en materia de Seguridad Nacional se diseñó, atendiendo a la carencia de un marco normativo sobre la misma, pero al mismo tiempo, poniendo especial énfasis en asuntos claves como la política de defensa nacional, de que se estaba haciendo lo conducente para atender la difícil situación que pueda afectar en un momento dado a la sociedad en su conjunto.

Los temas de seguridad nacional, debido a su naturaleza, son de constante movimiento y especial atención. Los asuntos que se tienen que seguir y analizar implican no solo temas nacionales, sino también internacionales; de igual forma, generan nuevas tareas y estrategias.

Por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país; la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas

1

en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y la preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.[1]

Es de vital importancia emprender las acciones necesarias con la finalidad de fortalecer y preservar el Estado de Derecho y la gobernabilidad de la nación. Éstas deberán estar encaminadas a salvaguardar el desarrollo nacional[2], que es aquella capacidad del Estado que garantiza la integridad, sustentabilidad y fortalecimiento de la soberanía nacional y régimen democrático, con el fin de generar bienestar y seguridad de la población.

El 31 de enero de 2005 se publicó la Ley de Seguridad Nacional, en ella se señala cuáles son las amenazas a la seguridad nacional:

> *Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:*
>
> *I. Actos tendentes a consumar espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;*
>
> *II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;*
>
> *III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;*
>
> *IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

[1] Artículo 3ro de la Ley de Seguridad Nacional.
[2] Concepto desarrollado por SEMAR y SEDENA.

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;

VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;

VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;

VIII. Todo acto tendente a consumar el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;

X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;

XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y

XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

Esta iniciativa pretende adicionar dos riesgos que el legislador al aprobar la Ley no incluyó dentro de las fracciones mencionadas, pues resulta de vital importancia incluir dentro de este articulo aquel antagonismo generado por desastres de origen natural o antropogénicos, cuya evolución pudiera poner en entredicho el desarrollo nacional.

Se propone incluir a los fenómenos naturales perturbadores y a las pandemias que afecten negativamente el desarrollo nacional. Esto quiere decir, todos aquellos fenómenos de carácter natural que pongan en peligro la estabilidad y gobernabilidad del Estado y la seguridad de la población.

La Ley General de Protección Civil, define como fenómeno natural perturbador, como aquel agente perturbador producido por la naturaleza. Los fenómenos

geológicos[3] e hidrometeorológicos[4] producen desastres, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta por parte del Estado en las zonas afectadas.

Nuestro país se encuentra ubicado geográficamente dentro de una zona de alta actividad sísmica, siendo los sismos de 1957 y de 1985 fenómenos que pusieron a prueba las instituciones y la estabilidad del Estado. De acuerdo al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano[5] 2013-2018, se registran más de 90 sismos por año con magnitud superior a 4 grados en la escala de Richter, lo que equivale al 6% de todos los movimientos telúricos registrados en el mundo.

México está sujeto a la influencia frecuente de los ciclones tropicales que se generan en los océanos que lo rodean. De particular importancia son los efectos que el cambio climático tiene en los fenómenos hidrometeorológicos, tales como lluvias, vientos, mareas de tormenta, inundaciones, etc.

Entre los grandes ciclones tropicales, resaltan el huracán Gilbert, en 1988, que devastó las playas de Cancún y provocó lluvias torrenciales en Nuevo León; el huracán Paulina, en 1997 que impactó en Acapulco; así como el huracán Wilma, que en 2005 produjo daños importantes también en Cancún. Destacan, entre otros, las inundaciones ocurridas en Tabasco en 2007 y 2009, así como en Veracruz en 2010, con pérdidas de decenas de miles de millones de pesos en ambos casos. Finalmente, en 2013 se presentaron los ciclones tropicales "Manuel" e "Ingrid", los cuales interactuaron entre sí, propiciando lluvias torrenciales, inundaciones y deslizamientos de tierra en el estado de Guerrero[6]. En el año 2015, el huracán Patricia impactó en las costas del Pacífico mexicano, siendo considerado el huracán más poderoso registrado en la historia del planeta.

---

[3] Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos. (LGPC)

[4] Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados. (LGPC)

[5] Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326473&fecha=16/12/2013

[6] Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018

Es necesario señalar las grandes repercusiones económicas, políticas y sociales que estos fenómenos generan durante el impacto que tienen en territorio mexicano. Aproximadamente 617 municipios están identificados con Alto y Muy Alto índice global de riesgos debido a fenómenos como sismos, erupciones volcánicas, huracanes, inundaciones y deslizamientos, según se advierte en el Programa Sectorial antes citado.

En el caso de Estados Unidos, se hicieron estudios[7] para identificar cuáles serían los próximos retos en materia de seguridad nacional, donde se identificó al cambio climático como uno de los cincos desafíos en materia de seguridad nacional para las siguientes décadas. Señalando que los fenómenos naturales producen desastres naturales que requieren de asistencia humanitaria, donde las fuerzas armadas e instituciones encargadas de la seguridad destinan recursos para atender las zonas afectadas y a los damnificados.

La Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015 adoptó, entre ellos México, el *Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030*[8], este es un instrumento sucesor del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015. Dentro de los objetivos mundiales se encuentran: la reducción del riesgo de desastres como resultado esperado, la reducción del riesgo existente y reforzar la resiliencia, asi como un conjunto de principios rectores, incluida la responsabilidad primordial de los Estados de prevenir y reducir el riesgo de desastres, y la participación de toda la sociedad y todas las instituciones del Estado.

El Marco de Sendai contiene cuatro principales prioridades de acción, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con la aplicación del Marco de Acción de Hyogo, y en aras del resultado esperado y del objetivo, los Estados deben adoptar medidas

---

[7] *Top Five Threats to National Security in the Coming Decade.*
http://www.nationaldefensemagazine.org/archive/2012/november/pages/topfivethreatstonationalsecurityinthecomingdecade.aspx

[8] Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.
https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

5

específicas en todos los sectores, en los planos local, nacional, regional y mundial, con respecto a las siguientes cuatro esferas prioritarias:

- Prioridad 1: Comprender el riesgo de desastres.
- Prioridad 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.
- Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.
- Prioridad 4: Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para "reconstruir mejor" en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

Asimismo, señala en su enfoque para la reducción del riesgo de desastres, los Estados, las organizaciones regionales e internacionales y otros actores pertinentes deben tener en consideración las actividades clave que se enumeran en relación con cada una de estas cuatro prioridades y deben ponerlas en práctica, como corresponda, teniendo en cuenta sus respectivas capacidades, de conformidad con las leyes y la regulación nacionales.

Por ello, propone un revisión de la normatividad a nivel nacional con el objetivo de facilitar su aplicación en el contexto local, y reforzar la capacidad para implementar, supervisar y hacer cumplir la legislación, mediante un enfoque adecuado, con miras a promover mecanismos eficientes ante la eventualidad de algún desastre natural.

Es importante señalar que nuestro país será sede el próximo año de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que es el foro mundial más importante en la materia.

A partir de esto, surge la necesidad de incluir a los fenómenos naturales perturbadores en la Ley de Seguridad Nacional. Debe ser obligación de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, emplear las medidas precautorias necesarias y la coordinación de acciones

encaminadas para hacer frente a estos fenómenos naturales y a los desastres que estos provocan.

El otro riesgo que se propone incluir dentro de la Ley como amenaza a la Seguridad Nacional, es la propagación de una pandemia en nuestro país.

La Organización Mundial de la Salud define a la pandemia como aquella propagación mundial de una nueva enfermedad. Se produce una pandemia cuando surge un nuevo virus que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él. Por lo común, los virus que han causado pandemias con anterioridad han provenido de virus gripales que infectan a los animales.

Nuestro país no ha sido ajeno a un escenario en la que alguna enfermedad afecte a una cantidad considerable de la población.

La pandemia de influenza A(H1N1) abarcó un periodo de 16 meses aproximadamente, comprendido del 23 de abril 2009 al 10 de agosto 2010, registrando un total de 72,416 casos confirmados a éste virus, el 97% de los casos (70,240) correspondieron al 2009 y de los cuales el 3% (2,176) al 2010.

Las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) constituyen un grupo complejo y heterogéneo de enfermedades ocasionadas por un gran número de agentes patógenos y representan para todos los países un importante problema de salud pública tanto por las grandes cifras de morbilidad, como por su vigente mortalidad, a todo lo cual contribuye un problema para instrumentar programas eficaces para su prevención y control. [9]

Como se establece en el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, los efectos de las pandemias sobre la población del país y sobre el desempeño de la economía nacional, no pueden ser soslayados. Dentro de los objetivos específicos del Plan, se contempla la Estrategia de perspectiva multidimensional, que incluye

[9] Pandemia de Influenza México 2009-2010. Dirección General de Epidemiología. Secretaría de Salud.

7

la línea de acción 2.3.5.5 referente a fortalecer la vigilancia epidemiológica y la protección de la salud global.

Es por ello, que para el cumplimiento y coordinación de las acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional, se cuenta con instancias con estructura, organización y recursos para la realización de sus actividades, como es el caso del Consejo de Seguridad Nacional (Art. 12 de la LSN) que está integrado por las dependencias del Gobierno vinculadas a los diferentes temas relacionados con la seguridad nacional.

De acuerdo al artículo 13 de la propia Ley de Seguridad Nacional, el Consejo de Seguridad Nacional, es una instancia deliberativa que tiene la finalidad de establecer y articular la política en la materia, y conoce de la integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la Seguridad Nacional, los lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para la Seguridad, así como el Programa para la Seguridad Nacional y la definición anual de la Agenda Nacional de Riesgos, entre otros.

Esta iniciativa propone incluir al titular de la Secretaría de Salud para que sea integrante del Consejo de Seguridad Nacional, pues es importante que dicha dependencia contribuya con todos los elementos necesarios en la elaboración de la Agenda Nacional de Riesgos o cualquier tipo de emergencia nacional.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que, dentro de las atribuciones que de la Secretaría de Salud, es establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, (...) y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen. Asimismo, planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

Resulta de vital importancia que todas las autoridades encargadas de la Seguridad Nacional estén en constante comunicación y coordinación con la Secretaría de Salud para evitar o, en su caso, ejecutar las acciones pertinentes para controlar y erradicar cualquier contingencia de salud pública.

Por ello, su inclusión como parte del Consejo de Seguridad Nacional, aportará elementos, experiencia y al mismo tiempo acercará las propuestas para la prevención, erradicación y plan de acción ante una emergencia sanitaria.

Asimismo, se propone eliminar como integrante del Consejo de Seguridad Nacional al Secretario de Seguridad Pública debido a que dicha Secretaría de Estado fue extinguida mediante Decreto que por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013. Esto con la finalidad de armonizar y actualizar el marco jurídico del Consejo de Seguridad Nacional y las disposiciones en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: Se reforman los artículos 5 y 12 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

I. Actos tendentes a consumar espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;

9

II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;

III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;

IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;

VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;

VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;

VIII. Todo acto tendente a consumar el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;

X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;

XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia;

XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos, y

XIII. Fenómenos naturales perturbadores y pandemias que afecten negativamente el desarrollo nacional.

Artículo 12.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

I. El Titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;

II. El Secretario de Gobernación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

III. El Secretario de la Defensa Nacional;

IV. El Secretario de Marina;

V. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;

VI. El Secretario de la Función Pública;
VII. El Secretario de Relaciones Exteriores;
VIII. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
IX. El Secretario de Salud;
X. El Procurador General de la República, y
XI. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional;

Los integrantes del Consejo no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo presidirá la reunión.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá directamente de él, contará con un equipo técnico especializado y un presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Éste no será integrante del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los ocho días del mes de noviembre del año 2016.

SEN. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS

11

11. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el inciso c de la fracción II del artículo del artículo 5 la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA

La suscrita Senadora **ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE REFORMA AL ARTÍCULO 5, EN SU FRACCIÓN II, EL INCISO C**., de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Las personas que tienen 60 años o más son consideradas adultas mayores[2], y se les considera como un grupo desprotegido de la sociedad al carecer de oportunidades laborales, de pensiones, de salud, etcétera y como consecuencia, este sector se ve excluido socialmente y aislados en la toma de decisiones, lo que afecta no solo a su economía, sino que también contribuye a la pobreza de sus bienes, a su mala salud y a su inseguridad personal.

Este sector de la sociedad posee ciertas limitaciones para el ser humano, que con el tiempo se van agudizando especialmente en los últimos años de la vida, a pesar de ello, cuentan con potenciales únicos y distintivos como pueden ser la serenidad de juicio, experiencia, madurez vital, perspectiva de la historia personal y social que pueden compensar su ánimo si es que se utilizan adecuadamente en esta etapa de la vida[3].

En nuestro país se considera que las personas adultas mayores oscilan entre 7.4 millones de la población total, las cuales se encuentran en una situación de debilidad respecto del resto de la población, incluso de su familia, ya que se considera que su sola edad avanzada las coloca en una situación de dependencia familiar, discriminación y abandono.

En la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 5 fracción II, incisos a, b, c y d, establece la certeza jurídica dentro del ámbito judicial, señalando que el objeto de la citada Ley es garantizar a las personas adultas mayores el derecho: a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados; b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos; c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, y d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección desu patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

Referimos que en el ámbito internacional se estima que las personas adultas mayores son un grupo vulnerable que merece especial protección de los órganos de los Estados, por encontrarse en una situación de debilidad con respecto del resto de la población, es así, que la Organización de los Estados Americanos (OEA), creó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, llamado Protocolo de San Salvador, en donde en su artículo 17

[2] Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
[3] Juez Yaopol Pérez Amaya Jiménez "Protocolo de Protección de Personas Adultas Mayores en el Ámbito Judicial". Foro Jurídico. Núm.154, julio 2016. Páginas 26-31.

establece: “Protección de los ancianos”: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad.

Si tomamos en cuenta que las personas adultas mayores son por una parte titulares de derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 22 del Código Civil Federal, que a la letra dispone:

> “La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.”

Así mmismo, entran al ámbito de protección de los Derechos Humanos derivado a su grado de fragilidad, por su posible posición de desventaja en el ejercicio de sus derechos y libertades y por eso son considerados como parte de un grupo de vulnerabilidad.

Para este caso se deben aplicar medidas de protección que busquen un verdadero equilibrio entre las partes, procurar que la Litis del juicio sea debidamente planteada al adulto mayor ya sea en su calidad de actor o demandado, asimismo dar la mayor celeridad y agilidad en la realización de las diligencias que se decreten en los procesos; desde el inicio de un procedimiento, se debe ordenar una entrevista por el Juez de la causa para observar el estado físico y emocional del adulto mayor.

Con esta medida estaremos contribuyendo en la preparación del trato que debe recibir el adulto mayor en los litigios y evitar injusticias relacionadas con el despojo de sus bienes de parte de familiares y extraños, que no les tienen ninguna consideración después de una larga vida de trabajo y entrega que les permitió adquirir los mismos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE REFORMA AL ARTÍCULO 5°, EN SU FRACCIÓN II, EL INCISO C.

ARTÍCULO ÚNICO. - A la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** se **Reforma** al artículo 5°, en su fracción II, el inciso c., para quedar como sigue:

Artículo 5°. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. …

a. a la g. …

II. De la certeza jurídica:

a. y b. …

c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita; **a ser entrevistado por el juez de la causa a inicios del procedimiento a fin de que observe el estadofísico y emocional del adulto mayor,** en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

d. …

III. a IX. …

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dada en el Senado de la República, a los ocho días del mes noviembre del año dos mil dieciséis.

12. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones III, IV, V y VI, pasando la actual III a ser la VII, del artículo 27 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS

La suscrita, **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente**INICIATIVACON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y VI, PASANDO LA ACTUAL III A SER LA VII, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre del presente año fue celebrado el Día Mundial del Turismo, que este año tuvo como lema: *"Turismo para todos: promover la accesibilidad universal"*. Situación que llega en un momento coyuntural puesto que tanto el sector público como el privado han venido reconociendo la necesidad de un turismo para todos, independientemente de su capacidad.

El artículo 7 del Código Ético Mundial para el Turismo, reconoce que "el acceso directo y personal al descubrimiento de las riquezas de nuestro mundo constituirá un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta", por ende, considerando que aproximadamente mil millones de personas en el mundo tienen algún tipo de discapacidad y la dinámica poblacional habla de un mundo envejeciendo con rapidez, sin duda comenzarán a crecer los obstáculos para el turismo a razón de que, en opinión de la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de nosotros desarrollará alguna discapacidad en algún momento de la vida y tendremos necesidades especiales para acceder a infraestructuras, servicios y productos turísticos.

Esto puede ejemplificarse con el caso europeo, donde se calcula que el mercado de turismo accesible representa alrededor del 27 por ciento de la población total y el 12 por ciento del mercado turístico; además las personas mayores de 60 años constituyen el 22 por ciento de la población que suele viajar.

En el caso de nuestro país, el turismo accesible ha venido aumentando en los últimos años en cuanto a demanda y prestadores de servicios. Sin embargo, apenas hace un par de años fue presentada la primera playa amigable para personas con discapacidad en Playa del Carmen, Quintana Roo, donde pueden disfrutarse camastros acuáticos, andaderas anfibias y bastones adaptados.

Esto es inaudito en un país como el nuestro que cuenta con inmensos litorales e importantes destinos turísticos; donde además viven 5 millones de personas que padecen algún tipo de discapacidad y donde apenas uno de cada 10 edificios de la infraestructura urbana está adaptado para facilitar su acceso y movilización.

Datos de la Secretaría de Turismo señalan que si bien los destinos turísticos de nuestro país tienen las puertas abiertas para viajeros que caminan, oyen, hablan y ven de manera independiente, para una persona con discapacidad le resulta 40 por ciento más caro viajar debido a sus necesidades de acceso y asistencia.

Dicha dependencia también, en 2014, creó el distintivo de Inclusión Turística para reconocer a todos aquellos prestadores de servicios que incorporen criterios de accesibilidad en sus operaciones cotidianas y cultura organizacional a fin de que turistas nacionales e internacionales que sufran de alguna discapacidad puedan disfrutar de dichos destinos.

En ese sentido, la Secretaría de Turismo tiene tres objetivos precisos en materia de accesibilidad e inclusión social. Estos son:

- Impulsar un modelo de desarrollo turístico integral y regional con criterios de accesibilidad;
- Crear instrumentos para que el turismo sea una actividad incluyente que brinde más oportunidades para que más mexicanos viajen;
- Promover el turismo accesible y la no discriminación en la prestación de servicios turísticos.

Estás acciones, se llevan a cabo en cuatro ejes:

1. Infraestructura turística accesible;
2. Programas de Calidad con criterios de inclusión;
3. Criterios de accesibilidad e inclusión en el Sistema Nacional de Certificación Turística; y
4. Diseño del Distintivo de Inclusión Turística.

Enfocarse en facilitar los viajes para las personas con discapacidad es una cuestión fundamental de derechos humanos que viene a impactar notablemente en la economía por el flujo económico que puede representar el turismo en nuestro país. Esto implica un cambio de mentalidad en la prestación de servicios turísticos, que debe atender un modelo donde la accesibilidad de los entornos y servicios contribuya a mejorar la calidad del producto turístico e incremente la competitividad de los destinos.

La accesibilidad debe ser eje de cualquier política y estrategia de turismo responsable y serio; las regiones y destinos con visión de futuro incorporan la diversidad de la condición humana en términos de edad, movilidad, discapacidad o estado de salud adoptando medidas prácticas al respecto.

Por medio de un enfoque que coordine las políticas de integración social, diseño universal y el uso de nuevas tecnologías y herramientas de información, los gestores de destinos turísticos y los proveedores pueden atender de manera más eficaz a los visitantes que requieran accesos especiales.

Por ello, la presente propuesta fortalece la visión contenida actualmente en la Ley fomentando que este tipo de experiencias sean llevadas a otros puntos de nuestro país. El turismo es para todos y el turismo accesible es parte integral de toda experiencia turística.

CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS

TEXTO VIGENTE **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**PROPUESTA DE ADICIONES**
Artículo 27. La Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones: I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio nacional cuente con facilidades de accesibilidad universal; II. Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad, ~~y~~ III. Las demás que dispongan otros ordenamientos.	Artículo 27. La Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones: I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio nacional cuente con facilidades de accesibilidad universal; II. Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad; **III. Desarrollar en conjunto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia el programa de accesibilidad universal en monumentos y zonas arqueológicas;** **IV. Fomentar el uso de dispositivos y tecnologías para facilitar la accesibilidady movilidadde personas con discapacidad visual;** **V.Elaborar el catálogo de parques y espacios abiertos inclusivos para personas con movilidad reducida y dificultades de aprendizaje;** **VI. Desarrollar una campaña de capacitación para guías de turistas en materia de atención para visitantes con discapacidad intelectual o dificultades de aprendizaje; y** VII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONAN**las fracciones III, IV, V y VI, pasando la actual III a ser la VII, del artículo 27 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar de la siguiente manera:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Artículo 27. La Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio nacional cuente con facilidades de accesibilidad universal;

II. Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad;

III. Desarrollar en conjunto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia el programa de accesibilidad universal en monumentos y zonas arqueológicas;

IV. Fomentar el uso de dispositivos y tecnologías para facilitar la accesibilidad y movilidad de personas con discapacidad visual;

V. Elaborar el catálogo de parques y espacios abiertos inclusivos para personas con movilidad reducida y dificultades de aprendizaje;

VI. Desarrollar una campaña de capacitación para guías de turistas en materia de atención para visitantes con discapacidad intelectual o dificultades de aprendizaje; y

VII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, los8 días del mes de noviembre de 2016.

SUSCRIBE,

13. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 160 Bis a la Ley General de Salud.

Las que suscriben, **CRISTINA DÍAZ SALAZAR, DIVA GASTÉLUM BAJO, HILDA ESTELA FLORES ESCALERA, LILIA MERODIO REZA, ITZEL SARAÍ RÍOS DE LA MORA, HILARIA DOMÍNGUEZ ARVIZU, YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, ANABEL ACOSTA ISLAS, HILDA CEBALLOS LLERENAS, CARMEN DORANTES MARTÍNEZ** y **MARÍA ELENA BARRERA TAPIA**, Senadoras de la República de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 8 numeral 1 fracción II y el artículo 276 ambos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 160 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE EMERGENCIAS CARDIOVACULARES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cardiopatía coronaria en el país es la patología cardiovascular dominante, un problema de prevención y control. Las estadísticas generales informan que las Enfermedades del Corazón figuran en 1er. Lugar, como causa de muerte, desde hace más de 20 años. El problema, ahora se agrava gradualmente, al ritmo de entonces y sin indicio de control. La aterosclerosis en todas sus formas es responsable de por lo menos la cuarta parte de todos los fallecimientos del país. Los datos combinados de mortalidad y morbilidad, general y hospitalaria, indican que la letalidad hospitalaria llega a ser de 25% por infarto agudo de miocardio IAM. La atención, antes de morir, la recibe sólo 8 de cada 100, testimonio del certificado de defunción. El restante 92% no acude a ningún hospital, por algún motivo. La incidencia anual de IAM se estima en 140,000 casos; considerando que por cada fallecido (35,000) sobreviven 3. Las tasas de mortalidad por IAM, estandarizadas por edad, son más altas que EEUU y Canadá, lo cual crea una expectativa de mayor preocupación. La explicación más plausible sobre la situación es la deficiencia de la atención preventiva, misma que se debe incluir en las situaciones de urgencia y antes de llegar al hospital. Las formas agudizadas de hipertensión arterial, accidentes cerebrovasculares y diabetes mellitus comparten la misma suerte. La atención temprana y adecuada para estas condiciones críticas, puede contribuir importantemente a disminuir la mortalidad cardiovascular del país, a corto y mediano plazo. El enfoque preventivo debe considerarse tanto en lo crónico como en lo urgente y lo crítico. Conviene incluir en el fomento a la salud la cultura por un corazón saludable y paralelamente promover una conciencia colectiva acerca de los problemas sobreagudos. La prestación de cuidados oportunos salva vidas y miocardios. El refuerzo a la atención pre-hospitalaria reducirá el tiempo de retraso en la llegada de casos con IAM. Llevar a cabo estas actividades es compatible con los programas existentes de reanimación cardiopulmonar, cadena de supervivencia y capacitación a técnicos en urgencias médicas.

En México la mortalidad por cardiopatía coronaria predomina entre las cardiovasculares y las cardiovasculares entre las enfermedades crónicas. La aterosclerosis y sus enfermedades clínicas se conocen bien, gracias a que se le estudia en cada individuo, en este sentido hay bastante familiaridad; pero no ocurre lo mismo con respecto a la enfermedad en la población. La manifestación del proceso patológico también debe tomarse en cuenta como comunidades. En este aspecto se le conoce mal, y por esta razón vale la pena revisar lo que ocurre en la población mexicana.

Hace ya más de 20 años las enfermedades cardiovasculares encabezan la lista de la mortalidad general. Los respectivos datos estadísticos están al alcance de todos, aparecen en reportes de la secretaría de salud y se

consultan por la red electrónica, pero en realidad no son consultados por el clínico, a quien a su vez le resulta tedioso analizar los cuadros estadísticos y sin tener familiaridad para asimilarlos permite que los asuntos, en los que debiera estar enterado, se le escapan, permanecen ocultos y los ignora; finalmente, esto también afecta la percepción de los problemas de la comunidad a la que sirve y el clínico no debe estar ajeno a los problemas que atiende. Por lo tanto, este es un asunto en el que el clínico necesita apoyo para descubrir los problemas y resaltarlos, a efecto de que se tomen en cuenta, es útil en crear conciencia y eventualmente despertar ideas para el control. Pero quizás, sea suficiente con comprender mejor el problema, por lo pronto, las fuentes de información y las estrategias organizadas existentes, que bien han de complementarse si se llevan a cabo con la colaboración entre médicos clínicos, cardiólogos y en general todos.

La cardiopatía coronaria, la enfermedad cerebral vascular y la aterosclerosis en general, emergen como problema de salud pública en el mundo alrededor de la II Guerra Mundial. Primero ocurre en países de mayor desarrollo, pero la tendencia ascendente de mortalidad ya se había notado en las poblaciones del Norte de Europa como Finlandia. Desde entonces se advertía la similitud del fenómeno en diversas comunidades del mundo, de manera natural. Se aceptaba ser consecuencia de contingencia, mas no precisamente de mayor malignidad de aterosclerosis. Haciendo causa común aparecen varios fenómenos, unos aparentemente paralelos y otros en franca confluencia, son: la transición epidemiológica, en interacción con la transición demográfica; los progresos de la ciencia, la tecnología y los cambios inducidos en el estilo de vivir y la posibilidad de vivir más tiempo; con mejor control de las enfermedades transmisible, programas de salud pública, vacunas y antibióticos, han mejorado las expectativas, tanto por lo curativo como por lo preventivo; el logro de cierto bienestar general en la población de EEUU y Europa desde los años 50's se ha debido a la mejor distribución de alimentos; aunque también cuenta el avance socio político haca la equidad y completando los requisitos para la salud mencionados en la Carta de Ottawa. El asunto de prevención también es de máximo interés para México, así como para otros países de Latinoamérica.

Por lo que respecta a actuar, se infiere que la atención temprana, apropiada sobre las condiciones agudas o el estado crítico, además de tener razones humanitarias, se justifican ante la expectativa de una reducción de la mortalidad específica por IAM, lo cual contribuye importantemente a abatir la mortalidad cardiovascular del país en el corto y mediano plazo.

Es altamente recomendable que, en las iniciativas relativas al desarrollo de la atención cardiovascular preventiva, se fomente la cultura por la salud del corazón, y se despierte la conciencia colectiva al respecto, es clave para ayudar al reconocimiento de casos críticos, este tipo de intervención ha mostrado ser efectiva en los países con tasas decrecientes de mortalidad cardiovascular. Está bien establecido que si un paciente con IAM llega a una Unidad Coronaria dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el infarto tiene más probabilidad de salvarse, minimizar el daño de su miocardio y quedar libre de las temibles secuelas, con una larga y prolongada insuficiencia cardiaca, que también mina significativamente la economía de la familia y su calidad de vida.

Las actividades a desarrollar son: tomar acción y procurar la prestación de cuidados oportunos salva vidas; reforzar las brechas de la organización médica, que por razones obvias no está frente al paciente, cuando lo necesita, porque súbitamente entró en estado crítico a partir de un estado de "inmejorable salud". La oportunidad de la fase previa a la hospitalización es objeto de atención, involucra la responsabilidad del propio paciente y del entorno social, al momento de ocurrir el IAM. Ante todas las barreras, es preciso reducir el tiempo de retraso, a partir del momento en que se presenta el IAM, hasta que se le practican los procedimientos de rescate al miocardio, propio de la práctica médica de alta especialidad en una Unidad Coronaria y Sala de Hemodinámica. Esta es la respuesta del problema, compatible con la creación de programas que complementan su función, y con otras iniciativas que trabajan en los diferentes escenarios clínicos, como ocurre con la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y la acción ciudadana coordinada por la

"Cadena de Supervivencia", misma actividad que de todas maneras juega un papel muy importante en situaciones no cardiovasculares, de urgencia médica, accidentes o desastres, alrededor de lo cual ha surgido la necesidad de crear cuerpos de apoyo con programas de enseñanza y capacitación a "Técnicos en Urgencias Médicas".

La enfermedad coronaria determina un importante daño a la salud de México, más importante de lo que se advierte al enterarse por cifras publicadas en el cuadro de las Principales Causas de Muerte, no obstante ocupar el primer lugar. No hay indicio de que el daño a la salud se haya detenido o vaya disminuyendo; por el contrario, sigue creciendo. El problema que destaca más, por cifras, tendencias y las diferencias con otras poblaciones es el IAM, suceso clínico agudo y crítico, que involucra al aparato cardiovascular, genéricamente el Síndrome Isquémico Coronario Agudo. Para la cardiología mexicana es el objetivo que reclama mayor atención en la intención de controlar y abatir las tasas de mortalidad cardiovascular.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 160 BIS a la Ley General de Salud, en materia de emergencias cardiovasculares.

Artículo 160 BIS. Los establecimientos que prestan los servicios de salud a que hacen referencia las fracciones I y II del artículo 34 de la ley en comento, prestarán atención expedita con criterios de calidad, eficacia y gratuidad a los pacientes que presenten padecimiento cardiovascular, solicitados de manera directa o por referencia de otra unidad médica y con capacidad de atención a este tipo de emergencias.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores el día martes 8 de noviembre, 2016.

Atentamente,

Sen. Cristina Díaz Salazar.

Sen. Diva Gastélum Bajo	Sen. Hilda E. Flores Escalera
Sen. Lilia Merodio Reza	Sen. Itzel Saraí Ríos de la Mora
Sen. Hilaria Domínguez Arvizu	Sen. Yolanda de la Torre Valdez

Sen. Anabel Acosta Islas	Sen. Hilda Ceballos Llerenas
Sen. Carmen Dorantes Martínez	Sen. María Elena Barrera Tapia

Referencias:

1. Sackett DL, Straus ES, Richardson WS, Rosenberg W, Haynes RB: *Evidence. Bases Medicine.* 2nd Ed. Toronto Churchill Livingston, 2000.
2. Chávez DR: *Mortalidad de las enfermedades cardiovasculares en México. Artículo Especial.* ARch Inst Cardiol Méx 1979; 49: 303-323.
3. González MJ, Del Bosque S, del Bosque MT: *Manos a la Salud. Mercadotecnia, Comunicación y Publicidad: Herramientas para la Promoción de la Salud.* Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social y Organización Panamericana de la Salud, 1997.
4. Gordon T, Kannel WB: *The prospectiva study of cardiovascular diseases.* En: Stewart G. Trends in Epidemiology Chapter 6. Springfield Illinois USA, Ed. Charles C. Thomas Publ. American Lecture Series, 1972 p.189-211.
5. Puska P, Tuomilehto J, Nissinen A, Vartiainen E: *The North Karelia Project. 20 Year Results and Experiences.* National Public Health Institute (KTL), Finland 1995.
6. Una Conferencia Internacional Sobre Promoción de la Salud, *Carta de Ottawa Para la Promoción de la Salud* Organización Mundial de la Salud, Salud y bienestar Social Canadá, Asociación Canadiense de Salud Pública. Ottawa (Ontario) Canadá 17-21 de Noviembre 1986.
7. Chavez DR: *Issues and challenges for CVD prevention in Ibero-America: the challenge of human resource development.* Can J Cardiol 1993: 9; Suppl D may: 195D-196D.
8. Chavez DR: *Aterosclerosis. Vínculo de altruismo.* En las enfermedades crónico degenerativas. Rev Vinculación. Subsecretaría de Educación SEP: ANUIES; GIRSA, SA 1999; 14: 15-19.
9. Dirección General de Estadística e Informática. *Estadísticas Vitales, Daños a la Salud y Mortalidad.* México, Secretaría de Salud; 2002.
10. Curtin LR. Klein RJ: *Direct Standarization (Age-Adjusted Death Rates)* Statistical Notes NCHS 1995; 6: 1-10.
11. Global Cardiovascular Infobase. *Map and Webpage.* **http://cvdinfobase.ic.gc.ca/**. Creado, 2002, Abr. 24, 11:42:38.
12. Braunwald E, Cannon C, McCabe CH: *use of composite endpointsin thrombolysis trials of acute myocardial infaction.* Am J Cardiol 1993,72: 3G-132G.
13. Velásquez MO: *Nuevos horizontes para el desarrollo de la prevención y control de las enfermedades cardiovasculares. Puntos de vista de las instituciones públicas.* En Chávez DR. Coordinador de Declaración Ajusco 2000 Por la Salud del Corazón. Publicación de la Sociedad Mexicana de Cardiología. México, Cortesía Pfizer SA de CV; 2001.
14. Velásquez MO, Rosas PM, Lara EA, Pastelin HG; Attie Fm Tapia CR: *Hipertensión arterial en Méxic: Resultados de la Encuesta Nacional de Salud (ENSA) 2000.* Arch Cardiol Mex 2002; 72:71-84.
15. Newman MM, Christenson J: *Challenging Sudden Death. A community Guide to Help Save Lives.* Catalyst Reserarch & Communications, Inc. Carmel, Indiana 1998.
16. Jerjes-Sanchez C: *Trombolisis farmacológica en el Infarto Agudo del Miocardio: Lecciones Aprendidas Después del ISIS-2 y del GUSTO-1* En Jerjes-Sanchez C Aspectos Selectos en Urgencias Cardiovasculares. 1997 Bristol-Myers Squibb de México S de RL de CV.
17. Chávez DR: (Ed Coord) *Declaración Ajusto 2000 Por la Salud del Corazón.* Publicación de la Sociedad Mexicana de Cardiología. México, Cortesía Pfizer SA de CV; 2001.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 37 DE LA LEY AGRARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la siguiente Minuta con Proyecto de Decreto:

- Que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria.

Así, los Integrantes de estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 150, 166, 182, 183 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de la minuta con Proyecto de Decreto;

II. En el capítulo de "OBJETIVO", se sintetizan las propuestas de reforma en estudio;

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de aprobar el Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen.

1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 37 DE LA LEY AGRARIA

IV. En el Capítulo relativo al "TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO", se plantea el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de marzo de 2013 la Diputada Martha Berenice Álvarez Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la misma a la Comisión de Reforma Agraria para la formulación del dictamen correspondiente.

3. El 8 de octubre de 2013, en sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria con 408 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

4. En sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2014, la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura, recibió el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto en la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria.

5. La Mesa Directiva del Senado de la República, en esa misma fecha turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, para los efectos del artículo 72 Constitucional.

6. A fin de realizar el adecuado estudio de la minuta, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, realizaron diversos intercambios de impresiones, conducentes al presente Dictamen.

7. A su vez, los integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras instruyeron a sus respectivas Secretarias Técnicas en torno a la elaboración del anteproyecto de dictamen correspondiente, contemplándose la atención de la propuesta remitida por la H. Cámara de Diputados.

II. O B J E T I V O

1.- Minuta Proyecto de Decreto que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria.

La minuta reforma el artículo 37 de la Ley con la finalidad de equilibrar en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres, estableciendo expresamente la necesidad de que las mujeres cuenten con una mayor participación en la toma de decisiones dentro de las autoridades u órganos de los ejidos o comunidades.

Con la adición de un segundo párrafo al señalado artículo, se establece que las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las

comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

La adopción de un esquema de cuota de género, es una medida concreta que busca dar respuesta al actual desequilibrio de género en los órganos ejidales de toma de decisiones, procurando llegar a la paridad.

III. C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas coincidimos con lo expuesto en el dictamen elaborado por las Comisión de Reforma Agraria de la H. Cámara de Diputados, avalado por el Pleno de la H. Colegisladora, en cuanto a la necesidad de adicionar un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria mismo que consagra normas de derechos humanos y de garantías de igualdad y equidad con perspectiva de género, para asegurar que las mujeres cuenten con una mayor participación en la toma de decisiones dentro de las autoridades u órganos de los ejidos o comunidades.

SEGUNDA: El artículo 1° Constitucional, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. De igual modo, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 37 DE LA LEY AGRARIA

Asimismo, nuestra carta magna en su artículo 4º consagra, entre otros, el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres al señalar que el varón y la mujer son iguales ante la ley, de lo que se desprende que jurídicamente, tanto hombres como mujeres son sujetos de los mismos derechos y de las mismas obligaciones.

Por tanto, la Constitución al establecer el derecho a la igualdad y la no discriminación, promueve el que hombres y mujeres ejerzan de manera efectiva todos sus derechos que la misma consagra, de forma equitativa y libre de obstáculos para que las personas puedan desarrollarse libremente en la sociedad, haciendo efectivos todos sus derechos, como pueden ser los políticos, culturales, laborales, de educación, económicos, entre otros.

Adicionalmente, la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 2° que son principios rectores: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 17 de esta Ley, contenido en el Titulo III, Capitulo Primero titulado "De la Política Nacional en materia de igualdad", señala que la política nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá establecer acciones para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural; así como fomentar la participación y representación política equilibrada entre hombres y mujeres.

Bajo este tenor de ideas, es que estas Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, reconocen el esfuerzo de la colegisladora, en promover dentro de la Ley Agraria una participación más efectiva de la mujer en los ejidos y, el reconocimiento de los derechos de las mujeres como sujetos agrarios y en igualdad de condiciones con el género opuesto.

5

TERCERA: La comisión de Reforma Agraria de la Cámara de Diputados en el dictamen formulado consideraron pertinente la propuesta de adición realizada por la Diputada Martha Berenice Álvarez Tovar, manifestando en su parte considerativa lo siguiente:

"... Primero. La Cámara de Diputados y en especial la LXII legislatura ha sido y es impulsora de los derechos humanos, de la igualdad, la libertad y la ciudadanía de las mujeres, así como promotor de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Segundo. Se ha impulsado la igualdad sustantiva, es decir el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el combate de todas las formas de discriminación.

Tercero. Es necesario ratificar el compromiso de continuar la lucha para respetar, proteger y garantizar el acceso de las mujeres al pleno ejercicio y goce de sus derechos humanos, a través de sus representantes en todos los ámbitos de gobierno para impulsar iniciativas, reformas y estrategias, en particular de su integración a las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia.

Es así que se debe promover de manera permanente condiciones de equidad de género en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder.

Cuarto. Esta iniciativa se enfoca básicamente a ampliar la participación del sector femenino en el alcance de la política agraria y de la administración de sus ejidos y comunidades como núcleos agrarios.

La comisión realizó una exhaustiva revisión de la legislación vigente e identificó que efectivamente no se encuentran previstas de manera imperativa la participación de la

mujer en las planillas a contender por la representación de los núcleos agrarios pese al número de mujeres que actualmente cuentan con títulos que las legitiman como titulares de derechos agrarios..."

CUARTA: En el dictamen que se planteó para la aprobación de la minuta, también se señala que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) establece en el artículo 2°, Inciso f), que los Estados parte deberán adoptar las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

A su vez, el artículo 5°, inciso a) de la citada Convención, dispone que los Estados parte tomaran las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las practicas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Además, dicha Convención en su Artículo 7°, establece que los Estados parte tomaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular, garantizaran a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, los siguientes derechos:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Por lo cual el proyecto de mérito medularmente propone incorporar un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria mismo que a la letra dice:

Artículo 37.

"Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio será público e inmediato. En caso que la votación se empate, se repetirá esta y si volviere a empatarse los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos."

Así pues la colegisladora determinó dictaminar de manera procedente la propuesta inicial de la Diputada proponente misma que adiciona un segundo párrafo al artículo de mérito para quedar como sigue:

Artículo 37...

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, **pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos**

indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función constitucional que en el caso específico corresponde a estas Comisiones Unidas y, en su oportunidad, al H. Pleno Senatorial, se propone la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto que propone adicionar un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria enviado por la H. Colegisladora.

IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 163, 166, 176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto:

DECRETO

Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la república, a los 26 días del mes de octubre de 2016.

COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa
Presidenta

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 37 DE LA LEY AGRARIA

Sen. María Hilaria Domínguez Arvizu
Secretaria

Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario

Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo
Integrante

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Integrante

11

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

Por la Comisión de Estudios Legislativos

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senador Fernando Yunes Márquez

2. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 17, 18 DE LA LEY AGRARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la siguiente Minuta con Proyecto de Decreto:

- Que reforma los artículos 12, 17, primer párrafo y 18, fracción III de la Ley Agraria.

Así, los Integrantes de estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 150, 166, 182, 183 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de la minuta con Proyecto de Decreto;

II. En el capítulo de "OBJETIVO", se sintetizan las propuestas de reforma en estudio;

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de aprobar con modificaciones, el Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen.

1

IV. En el Capítulo relativo al "TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO", se plantea el Decreto por el que se reforma a los los artículos 12, 17, primer párrafo y 18, fracción III de la Ley Agraria.

I. ANTECEDENTES

1. EL diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 3 de octubre de 2013 presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Reforma Agraria para la formulación del dictamen correspondiente.

3. El 20 de marzo de 2014, en sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto Decreto que reforma los artículos 12, 17, primer párrafo y 18, fracción III de la Ley Agraria, con 341 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

4. En sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2014, la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura, recibió el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 12, 17, primer párrafo y 18, fracción III de la Ley Agraria.

5. La Mesa Directiva del Senado de la República, en esa misma fecha turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el citado Proyecto de Decreto para su análisis y dictamen correspondiente.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 17, 18 DE LA LEY AGRARIA

6. A fin de realizar el adecuado estudio de la minuta, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, realizaron diversos intercambios de impresiones, conducentes al presente Dictamen.

7. A su vez, los integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras instruyeron a sus respectivas Secretarias Técnicas en torno a la elaboración del anteproyecto de dictamen correspondiente, contemplándose la atención de la propuesta remitida por la H. Cámara de Diputados.

II. O B J E T I V O

1. **Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 12, 17, primer párrafo y 18, fracción III de la Ley Agraria.**

   La Minuta propone, reconocer los derechos de las mujeres como sujetos agrarios, en igualdad de condiciones con los ejidatarios del género opuesto. Asimismo, precisa que en cuanto a los sucesores de derechos ejidales, el ejidatario podrá designar a uno de los hijos o hijas.

III. C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas coincidimos con lo expuesto en el dictamen elaborado por las Comisión de Reforma Agraria de la H. Cámara de Diputados, avalado

por el Pleno de la H. Colegisladora, en cuanto a la necesidad de solucionar la problemática actual de desventaja que se encuentran padeciendo las mujeres rurales, sin embargo se considera necesario modificar el proyecto de decreto planteado.

SEGUNDA.- El artículo 1º Constitucional, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. De igual modo, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, nuestra carta magna en su artículo 4º consagra, entre otros, el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres al señalar que el varón y la mujer son iguales ante la ley, de lo que se desprende que jurídicamente, tanto hombres como mujeres son sujetos de los mismos derechos y de las mismas obligaciones.

Por tanto, la Constitución al establecer el derecho a la igualdad y la no discriminación, promueve el que hombres y mujeres ejerzan de manera efectiva todos sus derechos que la misma consagra, de forma equitativa y libre de obstáculos para que las personas puedan desarrollarse libremente en la sociedad, haciendo efectivos todos sus derechos, como pueden ser los políticos, culturales, laborales, de educación, económicos, entre otros.

Bajo este tenor de ideas, es que estas Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, reconocen el esfuerzo de la colegisladora, en promover dentro de

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 17, 18 DE LA LEY AGRARIA

la Ley Agraria una participación más efectiva de la mujer en los ejidos y, el reconocimiento de los derechos de las mujeres como sujetos agrarios y en igualdad de condiciones con el género opuesto.

Sin embargo, quienes suscribimos el presente dictamen no concordamos con la reforma al artículo 12 de la Ley Agraria, la cual se transcribe a continuación:

> Artículo 12.- Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales **en igualdad de condiciones.**

Es este sentido, el Diccionario de la Real Academia Española, define "condición" como: "índole, naturaleza o propiedad de las cosas", o también como: "estado, situación especial en que se halla alguien o algo", por añadidura una "condición humana" se refiere al estado natural de cada persona. Por tanto, el concepto "igualdad de condiciones" que se pretende añadir al artículo 12 de la Ley Agraria, podría ser objeto de incertidumbre jurídica, en virtud de que su posible interpretación daría lugar a que todos los ejidatarios deben tener las mismas condiciones.

Para un mayor entendimiento sobre el tema, debemos hacer referencia al artículo 1º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual estipula que: "La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo…". De lo anterior se desprende que son dos las premisas fundamentales en cuanto se refiere a la igualdad de género, siendo la primera garantizar

la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, y la otra, promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación.

De igual modo, el artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, y define a la discriminación como:

> Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
>
> También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

Nuevamente, una de las premisas fundamentales dentro de esta ley vuelve a ser la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, la otra por supuesto, es la eliminación de cualquier forma de discriminación, y dentro de la definición que se hace de

la misma, para el dictamen que nos ocupa, es el uso del término "condición", pues indica que la discriminación es todo acto que restrinja el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades en base, entre otros, a la condición social, económica, de salud o jurídica.

De lo anteriormente mencionado, se deduce que dentro de la ley se encuentran consideradas situaciones de desigualdad, por lo que ha sido necesaria su regulación, con el objeto de situarlas en un plano de igualdad, que para el caso de la mujer rural puede ser vista como un acto de previsión social, para que estas de manera libre, plena y en el más amplio respeto a su voluntad puedan ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en condiciones de paridad con el género opuesto, e incluso frente a otros grupos sociales, situando a la mujer rural dentro de la clase campesina.

Ahora bien, el resultado de la aplicación de la derogada Ley de la Reforma Agraria y subsecuentemente de la actual Ley Agraria, ha dado como resultado el surgimiento de un grupo social dentro de la clase campesina, que podemos identificar como al grupo de ejidatarios, quienes como lo estipula el actual artículo 12 de la propia Ley Agraria, son los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales.

Atendiendo la condición social y económica, podemos afirmar que cada ejidatario en lo individual mantiene condiciones particulares, puesto que se pueden presentar diferencias en la extensión superficial, número y calidad de las parcelas asignadas, e incluso que no cuenten con ellas y solo sean titulares de derechos de las tierras de uso común, entre algunas otras diferencias. Diferencias que no necesariamente surgen de la condición de hombre o mujer, sino de las características geográficas propias del territorio o por una

diferencia basada en las aportaciones que cada ejidatario realice a favor del núcleo ejidal, como lo prevé la fracción III del articulo 56 de la Ley Agraria, que establece que los derechos sobre las tierras de uso común se presumirán concedidos en partes iguales, a menos que la asamblea determine la asignación de proporciones distintas, en razón de las aportaciones materiales, de trabajo y financieras de cada individuo.

Así pues, al hablar de ejidatarios no podemos asegurar que puedan existir "condiciones de igualdad", por las consideraciones ya señaladas, más aún, el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, como ha quedado establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia:

Época: Novena Época
Registro: 180345
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XX, Octubre de 2004
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 81/2004
Página: 99

IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los hombres son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentren en la misma situación deben ser tratados igualmente, sin privilegio ni favor. Así, el principio de igualdad se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación, y si bien es cierto

que el verdadero sentido de la igualdad es colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a derechos reconocidos constitucionalmente, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo, ya que si la propia Constitución protege la propiedad privada, la libertad económica y otros derechos patrimoniales, está aceptando implícitamente la existencia de desigualdades materiales y económicas; es decir, el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado. En estas condiciones, el valor superior que persigue este principio consiste en evitar que existan normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como efecto de su aplicación la ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas, o bien, propicien efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares, lo que se traduce en desigualdad jurídica.

Amparo en revisión 1174/99. Embarcadero Ixtapa, S.A. de C.V. 17 de abril de 2001. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Pedro Arroyo Soto.

Amparo en revisión 392/2001. Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa. 21 de agosto de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Karla Licea Orozco.

Amparo directo en revisión 1256/2002. Hotel Hacienda San José del Puente, S.A. de C.V. y otros. 22 de noviembre de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Amparo directo en revisión 913/2003. Edgar Humberto Marín Montes de Oca. 17 de septiembre de 2003. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame.

Amparo en revisión 797/2003. Banca Quadrum, S.A. Institución de Banca Múltiple. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo.

Tesis de jurisprudencia 81/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

9

Es decir, la determinación de la "igualdad de condiciones", puede depender de múltiples circunstancias, lo que hace viable que se garantice desde la Ley Agraria, colocar a los ejidatarios, tanto hombres como mujeres, bajo el principio fundamental de igualdad, cualquiera que sea su condición, por razones de clara justicia, por lo que estas Comisiones Unidas consideran no solo más apropiado, sino también en armonía con las leyes secundarias en materia del derecho de igualdad, establecer la reforma al artículo 12 de la Ley Agraria de la siguiente manera:

> Artículo 12. Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales, **en igualdad de oportunidades, de trato y libre de discriminación.**

Con la anterior propuesta, se respeta el espíritu de reforma de la colegisladora y al mismo tiempo, el presente dictamen se suma al esfuerzo general que se ha venido desarrollando al introducir reglas para obtener, en lo posible, la igualdad entre hombres y mujeres, con el fin de modificar, para el caso que nos ocupa, los patrones sociales, culturales y de usos y costumbres, que permitan eliminar los prejuicios basados en la inferioridad de la mujer o en las funciones estereotipadas de las mujeres que las sitúen en roles familiares y sociales específicos desfavorables para el libre ejercicio de sus derechos.

TERCERA.- La minuta mencionada en el cuerpo de los "OBJETIVOS" y que pretende añadir el término "hijas", en cuanto a quienes tienen derecho a ser elegidas para suceder derechos ejidales.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que en igualdad de oportunidades y de trato libre de discriminación es correcto lo propuesto en la minuta que se analiza al considerar que el adicionar el término "hijas" es la única forma que permitirá lograr la verdadera inclusión de la mujer rural a la protección de sus derechos ejidales.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 17, 18 DE LA LEY AGRARIA

Así pues tal y como fue analizado en la H. Cámara de Diputados la redacción actual del primer párrafo del artículo 17 establece que "el ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona", esta disposición establece la facultad que tiene el ejidatario para decidir a quién puede suceder los derechos hereditarios en caso de llegar a fallecer, no obstante y de acuerdo con la redacción actual, la lista de posibles beneficiarios resulta omisa en virtud de que solamente contempla el término hijos y no el de "hijas", al referirnos al término hijos podríamos deducir que se trata de hijo (varón) o hija (mujer).

Sin embargo, para dar un mejor enfoque de género, estas comisiones unidas coinciden en que para salvaguardar con igualdad los derechos hereditarios de las hijas del ejidatario, se estima conveniente llevar el término "hijas" en la redacción del primer párrafo del artículo 17 y de igual forma a la redacción de la fracción III, del artículo 18 ambos de la Ley Agraria para quedar como sigue:

> Artículo 17. El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los **hijos o hijas**, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.
> ...

CUARTA: Ahora bien la minuta de mérito pretende modificar la fracción III del artículo 18 de la Ley Agraria, incorporando la palabra "hijas", por lo cual, los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas en concordancia con lo expuesto en las consideraciones anteriores estamos de acuerdo con la adición propuesta:

> **Artículo 18.-** Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:
>
> **I.** Al cónyuge;
>
> **II.** A la concubina o concubinario;
>
> **III. A uno de los hijos o hijas del ejidatario**
>
> **IV.** A uno de sus ascendientes; y
>
> **V.** A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él.
> ...

Las propuestas de reforma así planteadas, consideramos quienes integramos estas Comisiones Unidas abonan al proyecto de nación en materia de equidad y género, además de que con ello se avanza en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la ratificación de los tratados internacionales, algunos de los cuales ya se mencionaron con anterioridad y que buscan un equilibrio de trato entre hombres y mujeres.

IV. TEXTO NORMATIVO

Bajo estos argumentos, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, dictaminan a favor la Minuta en estudio, con

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 17, 18 DE LA LEY AGRARIA

modificaciones, para efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional y someten a la consideración de esta Cámara de Senadores el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único: Se reforman los artículos, 12, 17 primer párrafo y 18 fracción III

Artículo 12. Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales, **en igualdad de oportunidades, de trato y libre de discriminación.**

Artículo 17.- Artículo 17. El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los **hijos o hijas**, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

....

Artículo 18.- Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

I. Al cónyuge;

II. A la concubina o concubinario;

III. A uno de los hijos o hijas del ejidatario

IV. A uno de sus ascendientes; y

V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Articulo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la república, a los 26 días del mes de octubre de 2016.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 17, 18 DE LA LEY AGRARIA

COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa
Presidenta

Sen. María Hilaria Dominguez Arvizu
Secretaria

Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario

Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo
Integrante

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Integrante

15

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 17, 18 DE LA LEY AGRARIA.

Por la Comisión de Estudios Legislativos

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senador Fernando Yunes Márquez

3. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 80 DE LA LEY AGRARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la siguiente Minuta con Proyecto de Decreto:

Por el que se reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria.

Así, los Integrantes de estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 150, 166, 182, 183 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de la minuta con Proyecto de Decreto;

II. En el capítulo de "OBJETIVO", se sintetizan las propuestas de reforma en estudio;

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de aprobar el Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen.

1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 80 DE LA LEY AGRARIA

IV. En el Capítulo relativo al "TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO", se plantea el Decreto por el que se reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria.

I. ANTECEDENTES

1. El treinta de abril del dos mil catorce, la diputada María del Carmen Martínez Santillán del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el proyecto de decreto por el que reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria.

2. Con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, la turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria.

3. El 28 de noviembre de 2013, en sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto que se reforma y adiciona el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria.

4. En sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2014, la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura, recibió el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria.

5. La Mesa Directiva del Senado de la República, en esa misma fecha turnó la Minuta Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, para los efectos del artículo 72 Constitucional.

6. A fin de realizar el adecuado estudio de la minuta, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, realizaron diversos intercambios de impresiones, conducentes al presente Dictamen.

7. A su vez, los integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras instruyeron a sus respectivas Secretarias Técnicas en torno a la elaboración del anteproyecto de dictamen correspondiente, contemplándose la atención de la propuesta remitida por la H. Cámara de Diputados.

II. OBJETIVO

1. Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria.

La Minuta busca establecer que en caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, tratándose de la enajenación de derechos parcelarios que prevé el artículo 80 de la Ley Agraria, la notificación será válida, siempre que se realice conforme al procedimiento que establece el párrafo tercero del artículo 84 de la misma Ley, el cual dispone que la notificación hecha al comisariado, con la participación de dos testigos o ante fedatario público, surtirá los efectos de notificación personal a quienes gocen del derecho del tanto. Al efecto, el comisariado bajo su responsabilidad publicará de inmediato en los lugares más visibles del ejido una relación de los bienes o derechos que se enajenan.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 80 DE LA LEY AGRARIA

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas coincidimos con lo expuesto en el dictamen elaborado por las Comisión de Reforma Agraria de la H. Cámara de Diputados, avalado por el Pleno de la H. Colegisladora, en cuanto a la necesidad de adicionar el inciso b del artículo 80 de la Ley Agraria mismo que consagra normas para la enajenación de derechos parcelarios.

SEGUNDA: Estas Comisiones Unidas consideran importante que, para seguir con el espíritu de la Ley en cuanto a la protección del núcleo familiar con referencia a la enajenación de los derechos parcelarios de los ejidatarios, resulta conveniente la propuesta de la Diputada iniciante referente a que para realizar la notificación al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante en caso de que se desconozca el domicilio de éstos o su ubicación se proceda en términos del artículo 84 de la Ley de la materia.

El artículo 80 de la Ley Agraria señala los requisitos para la validez de la enajenación, siendo los siguientes:

a).- La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público.

b).- La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo

vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional.

c).- Dar aviso por escrito al Comisariado Ejidal.

Como bien se aduce en el inciso b) y tal y como se menciona en la minuta que se dictamina la exigencia de la notificación del derecho del tanto al Cónyuge e hijos del enajenante, lleva implícito juicio de razón de que el legislador pretendió que los derechos parcelarios no salieran del propio núcleo familiar del ejidatario, sin que antes los propios miembros de su familia estuvieran en condiciones de hacer valer su preferencia.

El proyecto de decreto propone específicamente adicionar el inciso b) del artículo en comento a fin de que el requisito de validez referente a la notificación a quienes tienen derecho del tanto se realice aun y cuando se desconozca el domicilio y ubicación de éstos.

Lo anterior con la finalidad de que antes de que se verifique la enajenación del derecho parcelario se notifique debidamente la venta que pretenda realizarse.

Sirven de apoyo las siguientes tesis de jurisprudencia.

DERECHO DEL TANTO. LA NOTIFICACIÓN AL CÓNYUGE E HIJOS DEL ENAJENANTE DEBE SER ANTERIOR A LA VENTA (ARTÍCULO 80 DE LA LEY AGRARIA). El derecho del tanto que prevé el artículo 80 de la ley Agraria consiste en otorgar al cónyuge a los hijos del enajenante de derechos parcelarios la oportunidad de adquirir preferentemente, en relación con ejidatarios o avecindados del núcleo de población los derechos en cita, por lo que antes de verificar la enajenación debe notificarse a aquellos de la venta que

pretende realizarse, a fin de que en el término de 30 días naturales a partir de esa notificación hagan valer su derecho preferencial, precluyendo ese derecho al vencer el término sin manifestación alguna. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 424/97. Gerardo Hernández García. 15 de enero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Blanca Isabel González Medrano, secretaria de Tribunal autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra. Art. 80-4 Novena Época Registro: 196073 Tribunales Colegiados de Circuito Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo VII, Junio de 1998 Materia(s): Administrativa Tesis: VIII.2o.33 A Página: 637 Tesis Aislada

DERECHO DEL TANTO EN MATERIA AGRARIA, PARA EJERCERLO DEBE EXISTIR NOTIFICACIÓN PREVIA A LA ENAJENACIÓN. De una correcta interpretación del artículo 80 de la Ley Agraria, para que el cónyuge y los hijos del enajenante de los derechos parcelarios ejerzan el derecho del tanto previsto en su último párrafo, se sigue que debe notificarse a éstos la pretensión de enajenar, no basta que tengan conocimiento de que va a realizarse, sino que esté, debe derivar de la notificación misma, pues si la intención del legislador hubiese sido el que fuere suficiente la existencia del conocimiento de la conducta materia de análisis, así lo habría consignado en la norma jurídica. Además, la notificación debe hacerse antes de realizar la enajenación, no después, ya que la finalidad de la norma jurídica consiste en tener la oportunidad de ejercitar el derecho del tanto, de manera que de no ser así, no se alcanzaría el fin propuesto por el legislador. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo VII. Mayo. 1998. Tesis II.A.27 A. Pág. 1007.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 80 DE LA LEY AGRARIA

"DERECHO DEL TANTO LA NOTIFICACIÓN AL CÓNYUGE E HIJOS DEL ENAJENANTE DEBE SER ANTERIOR A LA VENTA (ARTÍCULO 80 DE LA LEY AGRARIA)." Y Tomo VI. Septiembre. 1997. Tesis XIX. 1°9 A. Pág. 661, de rubro: "CESIÓN DE DERECHOS EN MATERIA AGRARIA. REQUISITOS PARA SU VALIDEZ (NUEVA LEY AGRARIA)." Novena Época Registro: 195654 Tribunales Colegiados de Circuito Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo VIII, Agosto de 1998 Materia(s): Administrativa Tesis: VI.4o.11 A Página: 857 Tesis Aislada.

DERECHO DEL TANTO EN MATERIA AGRARIA. LA NOTIFICACIÓN QUE DA LUGAR A SU EJERCICIO DEBE ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.- De conformidad con el artículo 80 de Art. 80-8 la Ley Agraria el cónyuge y los hijos de un ejidatario tienen el derecho preferencial de adquirir los bienes agrarios de éste cuando sea su voluntad enajenarlos, y cuentan con un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que les sea notificada dicha intención, para ejercerlo, a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Igualmente dispone el numeral de marras que la falta de notificación a los beneficiarios del derecho del tanto es motivo de nulidad de la cesión correspondiente. En tales términos y toda vez que la aludida notificación resulta ser un requisito de validez rígido, cuyo incumplimiento provoca que el acto jurídico no produzca efecto legal alguno, así como que la misma constituye el principio para que corra el plazo dentro del cual deberán ejercitar el derecho de preferencia las personas que gocen de él, aunado a la circunstancia de que la omisión de tal ejercicio dentro del referido periodo, incumpla el consentimiento y preclusión del aludido derecho, lo cual deparará en un perjuicio real en la esfera jurídica de los beneficiarios al perder la oportunidad de adquirir un bien que preferencialmente les corresponde, resulta inconcuso que la realización de la notificación exigida por el dispositivo, respecto de cada uno de los beneficiarios del derecho del tanto, debe acreditarse fehacientemente y no a base de presunciones, para efectos de computar

7

el plazo indicado, pues sólo de esa manera se garantiza el derecho que les otorga expresamente la Ley Agraria. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. IV.2º.A.63 A Amparo directo 122/2003.- Dalila Condarco Álvarez.- 2 de octubre de 2003.- Unanimidad de votos.- Ponente: José Elías Gallegos Benítez.- Secretaria: Nelda Gabriela González García. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, junio de 1998, página 637, tesis VIII.2º.33 A, de rubro: "DERECHO DEL TANTO EN MATERIA AGRARIA, PARA EJERCERLO DEBE EXISTIR NOTIFICACIÓN PREVIA A LA ENAJENACIÓN." Novena Época Registro: 181920 Tribunales Colegiados de Circuito Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Marzo de 2004 Materia(s): Administrativa Tesis: VI.2o.A.76 A Página: 1586 Tesis Aislada

Por lo anterior, es que estas Comisiones Unidas consideramos importante la propuesta de asegurar se realice la notificación previa a la enajenación parcelaria concretamente en el artículo 80 de la Ley Agraria propuesta en el proyecto de decreto que se analiza referente a que en caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de la Ley es decir que dicha notificación se realice ante el Consejo Ejidal, con la participación de dos testigos o ante fedatario público, a efecto de que surta los efectos de notificación personal, lo anterior a fin de garantizar se realice la notificación estableciendo un procedimiento para la misma.

El artículo 84 de la Ley Agraria a la letra dispone:

"Artículo 84.- En caso de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, los familiares del enajenante, las personas que hayan

trabajado dichas parcelas por más de un año, los ejidatarios, los avecindados y el núcleo de población ejidal, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro de un término de treinta días naturales contados a partir de la notificación, a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Si no se hiciere la notificación, la venta podrá ser anulada.

El comisariado ejidal y el consejo de vigilancia serán responsables de verificar que se cumpla con esta disposición.

La notificación hecha al comisariado, con la participación de dos testigos o ante fedatario público, surtirá los efectos de notificación personal a quienes gocen del derecho del tanto. Al efecto, el comisariado bajo su responsabilidad publicará de inmediato en los lugares más visibles del ejido una relación de los bienes o derechos que se enajenan."

Como bien se argumenta en el dictamen que generó la minuta de mérito, el artículo 84 hace referencia a una hipótesis distinta a la señalada en el numeral 80 para los efectos de la notificación del derecho del tanto se establece un procedimiento a través del comisariado ejidal con la participación de dos testigos o ante fedatario público, mismo que surtirá efectos de notificación personal a los que gozan de ese derecho agilizando la enajenación y evitando juicios posteriores que nulifiquen la enajenación.

Concordando así con dicha propuesta y destacando que la intención de proteger al núcleo familiar se ve reforzada al adicionar el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria estipulando que en caso de que se desconozca el domicilio y ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley.

Tercera: Estas Comisiones Unidas consideran necesaria la protección de los integrantes del núcleo familiar con referencia a la enajenación de los derechos ejidales, y si bien podemos observar que, dentro del cuerpo del mismo artículo 80 de la Ley Agraria, se protege dicho núcleo al señalarse expresamente como requisito la notificación, se considera necesario prevenir conflictos y no eternizar juicios ante la falta de reglas claras procedimentales.

Si bien la falta de notificación produce la nulidad relativa de la venta de derechos parcelarios acorde con el artículo 27, fracción VII, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que autoriza la transmisión de derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población y señala que debe respetarse el derecho de preferencia que prevea la ley, el artículo 80 de la Ley Agraria concede el derecho del tanto al cónyuge y a los hijos del ejidatario, atendiendo a la naturaleza del derecho del tanto en materia agraria, es condición prevista en la ley para respetar el derecho preferencial, que previamente se notifique a los interesados la venta que pretende realizar el enajenante a un tercero, para que aquéllos puedan hacer uso de su derecho dentro del término legal; de manera que si se omite la notificación, ello trae como consecuencia la nulidad relativa de la venta.

Como bien se aduce en el proyecto de decreto que se analiza, la reforma consiste en especificar el proceso a seguir en caso de que se desconozca el domicilio o la ubicación de quienes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 inciso b de la ley tienen el derecho del tanto.

Por otra parte cabe recordar que con base en el artículo segundo de la Ley Agraria, se especifica que, en lo no previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la legislación

civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate. Lo anterior nos remite entonces a la legislación civil referente a contratos; sin embargo la adición propuesta en la minuta de mérito tiene por objeto brindar mayor protección al núcleo familiar y evitar juicios posteriores.

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función constitucional que en el caso específico corresponde a estas Comisiones Unidas y, en su oportunidad, al H. Pleno Senatorial, se propone la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto que propone reformar el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria enviado por la H. Colegisladora.

IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 163, 166, 176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Por el que se reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:

a) ...

b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. **En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta Ley;** y

c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.

(...)

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la república, a los 26 días del mes de octubre de 2016.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 80 DE LA LEY AGRARIA

COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa
Presidenta

Sen. María Hilaria Domínguez Arvizu
Secretaria

Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario

Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo
Integrante

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Integrante

13

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 80 DE LA LEY AGRARIA.

Por la Comisión de Estudios Legislativos

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senador Fernando Yunes Márquez

4. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura del Senado de la República, les fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente la siguiente Minuta con Proyecto de Decreto:

- Que se reforma el párrafo único del artículo 115 de la Ley Agraria.

Así, los Integrantes de estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 150, 166, 182, 183 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de las iniciativas y minutas con Proyecto de Decreto;

II. En el capítulo de "OBJETIVO", se sintetizan las propuestas de reforma en estudio;

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de aprobar, el Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen.

1

IV. En el Capítulo relativo al "TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO", se plantea el Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de junio de 2013, la diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la misma a la Comisión de Reforma Agraria para la formulación del dictamen correspondiente.

3. El 4 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria con 389 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

4. En sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2015, la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura, recibió el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto en la que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

5. La Mesa Directiva del Senado de la República, en esa misma fecha turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, la Minuta Proyecto de Decreto para los efectos del artículo 72 Constitucional.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

6. A fin de realizar el adecuado estudio de la minuta, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, realizaron diversos intercambios de impresiones, conducentes al presente Dictamen.

7. A su vez, los integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras instruyeron a sus respectivas Secretarias Técnicas en torno a la elaboración del anteproyecto de dictamen correspondiente, contemplándose la atención de la propuesta remitida por la H. Cámara de Diputados.

II. O B J E T I V O

1.- Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Ley Agraria.

La minuta propone establecer la prohibición de los latifundios en las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

Con la reforma propuesta, se hace una armonización adecuada al párrafo XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas coincidimos con lo expuesto en el dictamen elaborado por las Comisión de Reforma Agraria de la H. Cámara de Diputados, avalado por el Pleno de la H. Colegisladora, en cuanto a la necesidad de reformar el artículo 115 de la Ley Agraria el cual no contempla de forma expresa la prohibición de latifundios en México.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

SEGUNDA: El artículo 27 Constitucional en su fracción XV, establece que en los Estados Unidos Mexicanos no deben existir latifundios, estableciendo aquellos que sean mayor a la pequeña propiedad.

TERCERA: Del análisis realizado al proyecto de decreto contenido en la minuta de mérito se desprende que no contraviene ninguna disposición constitucional y que la prohibición que se pretende crear no ha sido establecida en ninguna otra Ley secundaria, por lo que cumple con los requisitos de fondo que se requiere.

CUARTA: Como bien lo menciona el dictamen que da origen a la minuta que se analiza, el actual texto normativo del artículo 115 de la Ley Agraria no dispone expresamente la prohibición de los latifundios, tal y como lo contempla la fracción XV del artículo 27 Constitucional.

Texto vigente	Texto Propuesto
Artículo 115. Para los efectos del párrafo tercero y la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran latifundios las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.	Artículo 115. En los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

El objeto del proyecto de decreto que se analiza es básicamente armonizar la Ley Agraria con el texto constitucional, por lo cual estas comisiones Unidas consideran procedente realizar la reforma planteada por la colegisladora.

QUINTA: Estas comisiones unidas consideramos viable el proyecto de decreto propuesto toda vez que como legisladores es nuestra labor actualizar constantemente el marco normativo; y efectivamente, el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos corresponde a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; y el artículo 72 establece el procedimiento legislativo para que de un proyecto de ley o decreto conozcan ambas cámaras . Esa facultad se ejerce cuando mediante una iniciativa con proyecto de decreto se propone la armonización de ordenamientos legislativos diversos relacionados entre sí, como es propio de un sistema jurídico nacional.

SEXTA: Como bien lo refiere la minuta que se analiza en la redacción de la propuesta de modificación al artículo 115 de la Ley Agraria se trata de un error lingüístico que imposibilita la existencia de un orden lógico-jurídico, pues de su simple lectura se desprende que los latifundios quedan prohibidos única y exclusivamente dentro de las tierras agrícolas, ganaderas o forestales, que, siendo propiedad de un solo individuo excedan los límites de la pequeña propiedad. Es decir, el supuesto normativo con el cual se prohíben los latifundios, es precisamente dentro de las tierras que actualmente constituyen un latifundio únicamente. La diferencia esencial entre la norma vigente y la propuesta es que en el primero de ellos se define lo que se considera un latifundio, en *tanto que en la segunda,* por un error en su redacción, incorpora la prohibición de los latifundios, sin que exista un nexo lingüístico entre la definición y la prohibición.

SEXTA: Estas comisiones unidas coinciden en que es necesario evitar inseguridad jurídica por lo cual se considera viable una modificación de forma al texto propuesto como

reforma del artículo 115 de la Ley Agraria, sin que de ninguna forma se altere el espíritu, intención y motivaciones de la misma, en el cual se elimina la referencia constitucional, por considerarse innecesaria y se establece un nexo lingüístico entre la prohibición de los latifundios y lo que debe entenderse como tal.

En este orden de ideas es que estas comisiones unidas consideran viable reformar el artículo 115 de la Ley Agraria incorporando expresamente que quedan prohibidos los latifundios.

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función constitucional que en el caso específico corresponde a estas Comisiones Unidas y, en su oportunidad, al H. Pleno Senatorial, se propone la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto que propone reformar el artículo 115 de la Ley Agraria enviado por la H. Colegisladora.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 163, 166, 176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto:

DECRETO

Por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

Artículo Único. Se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

Artículo 115. En los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la república, a los 26 días del mes de octubre de 2016

COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa
Presidenta

Sen. María Hilaria Domínguez Arvizu
Secretaria

Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario

Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo
Integrante

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Integrante

7

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

Por la Comisión de Estudios Legislativos

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senador Fernando Yunes Márquez

5. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la siguiente Minuta con Proyecto de Decreto:

- Que reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria.

Así, los Integrantes de estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 150, 166, 182, 183 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de la minuta con Proyecto de Decreto;

II. En el capítulo de "OBJETIVO", se sintetizan las propuestas de reforma en estudio;

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de aprobar el Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen.

1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA

IV. En el Capítulo relativo al "TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO", se plantea el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria.

I. A N T E C E D E N T E S

1.- El once de diciembre del año dos mil trece, el Diputado José Alberto Rodríguez Calderón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, el proyecto de decreto que reforma el artículo 166 de la Ley Agraria.

2.- En esa misma fecha mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-5-1316, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria, el expediente número 3502, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 166 de la Ley Agraria para la formulación del dictamen correspondiente.

3.- El 4 de septiembre de 2014, en sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria con 328 votos a favor, ninguno en contra y 02 abstenciones.

4.- En sesión ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2014, la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura, recibió el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA

5.- La Mesa Directiva del Senado de la República, en esa misma fecha turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, para los efectos del artículo 72 Constitucional.

6.- A fin de realizar el adecuado estudio de la minuta, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, realizaron diversos intercambios de impresiones, conducentes al presente Dictamen.

7.- A su vez, los integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras instruyeron a sus respectivas Secretarias Técnicas en torno a la elaboración del anteproyecto de dictamen correspondiente, contemplándose la atención de la propuesta remitida por la H. Cámara de Diputados.

II. OBJETIVO

1.- Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria.

La minuta reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria pues a partir de la publicación y vigencia de la nueva Ley de Amparo del dos de abril del 2013, existe la necesidad de armonizar y actualizar las leyes secundarias que se vinculen en la materia, siendo el caso particular del artículo 166 de la Ley Agraria.

El artículo que se pretende reformar, establece la figura de la suspensión del acto reclamado en materia agraria, misma que se regula en términos de las disposiciones de

la Ley de Amparo abrogada, por lo que es necesario reformar dicha disposición, a efecto de armonizar su contenido con la Ley de Amparo vigente.

En la nueva Ley de Amparo, se utilizan una estructura y una metodología diferentes, abandonando la conformación de la ley anterior y por ende, desapareciendo la división del cuerpo normativo en libros y sustituyéndola por títulos, es así como actualmente se integra por cinco títulos, mismos que se conforman por capítulos y éstos a su vez por secciones, y éstas por partes, además de que como es lógico, la numeración del articulado se modifica en relación a la ley abrogada.

III. C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas coincidimos con lo expuesto en el dictamen elaborado por la Comisión de Reforma Agraria de la H. Cámara de Diputados, avalado por el Pleno de la H. Colegisladora, en cuanto a la necesidad de reformar el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria mismo que autoriza a los Tribunales Agrarios para proveer diligencias precautorias para proteger a los interesados y puedan decretar la suspensión del acto de autoridad en materia agraria, señalando en el texto actual, que dicha suspensión debe regularse aplicando en lo conducente lo dispuesto en la Ley de Amparo, refiriéndose a la estructura de la ley abrogada, por lo tanto es necesario armonizar y actualizar las leyes secundarias que se vinculen en la materia, siendo el caso particular del artículo 166 de la Ley Agraria y adecuarlo a lo estipulado en la Ley de Amparo vigente.

SEGUNDA: Del análisis realizado al proyecto de decreto contenido en la minuta de mérito se desprende que no contraviene ninguna disposición constitucional y que la prohibición que se pretende crear no ha sido establecida en ninguna otra Ley secundaria, por lo que cumple con los requisitos de fondo que se requiere.

TERCERA: Estas comisiones unidas consideramos viable el proyecto de decreto propuesto toda vez que como legisladores es nuestra labor actualizar constantemente el marco normativo; y efectivamente, el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos corresponde a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; y el artículo 72 establece el procedimiento legislativo para que de un proyecto de ley o decreto conozcan ambas cámaras. Esa facultad se ejerce cuando mediante una iniciativa con proyecto de decreto se propone la armonización de ordenamientos legislativos diversos relacionados entre sí, como es propio de un sistema jurídico nacional.

CUARTA: Derivado de las reformas constitucionales de 1992, el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente: "Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. ***Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción***, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente. La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria,..."

Por lo tanto, y siendo los Tribunales Agrarios los encargados de impartir justicia agraria por mandato Constitucional, es a todas luces necesario, realizar las reformas y armonizaciones necesarias a las leyes relacionadas, con la finalidad de que las instituciones que administran justicia en la materia, tengan una legislación acorde a la realidad.

QUINTA.- Con fecha 02 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Amparo vigente. Esta busca modernizar y adecuar el juicio de amparo a los tiempos actuales para que su tramitación sea más ágil y oportuna, así como para aumentar su protección ampliando el ámbito de su tutela protegiendo intereses legítimos de las personas. En el nuevo ordenamiento se utiliza una estructura y una metodología diferentes, abandonando la conformación de la ley anterior y por ende, desapareciendo la división del cuerpo normativo en libros y sustituyéndola por títulos, es así como actualmente se integra por cinco títulos, mismos que se conforman por capítulos y éstos a su vez por secciones, y éstas por partes, además de que como es lógico, la numeración del articulado se modifica en relación a la ley abrogada.

Bajo este tenor de ideas, es que estas Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, reconocen el esfuerzo de la colegisladora, en promover la armonización y actualización de las leyes secundarias que se vinculen en la materia, siendo el caso particular del artículo 166 de la Ley Agraria en relación con la nueva Ley de Amparo.

SEXTA: La comisión de Reforma Agraria de la Cámara de Diputados en el dictamen que da origen a la minuta que se analiza, consideró pertinente la propuesta de reforma

realizada por el Diputado José Alberto Rodríguez Calderón manifestando **en su parte considerativa lo siguiente:**

Único. Esta Comisión de Reforma Agraria, al examinar las consideraciones de la iniciativa a cargo del diputado José Alberto Rodríguez Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estima viable el proyecto de decreto que reforma el artículo 166 de la Ley Agraria, en virtud de que con fecha dos de abril del año dos mil trece, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Amparo, de donde surge la necesidad de actualizar y armonizar las leyes secundarias que hagan referencia y se vinculen con la vigente Ley de Amparo, siendo el caso que nos ocupa la Ley Agraria, misma que en su artículo 166 refiere disposiciones de la Ley de Amparo abrogada, por lo que en su texto y orden ya no corresponden, por lo que resulta indispensable darle certeza jurídica a la figura que dicho numeral establece "la suspensión del acto de autoridad en materia agraria", que debe estar regulada por las nuevas disposiciones de la Ley de Amparo vigente, cito: Título segundo, Capítulo I, Sección Tercera, Primera parte de la vigente Ley de Amparo..."

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función constitucional que en el caso específico corresponde a estas Comisiones Unidas y, en su oportunidad, al H. Pleno Senatorial, se propone la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto que propone reformar el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria enviado por la H. Colegisladora.

IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 163, 166, 176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 166. ...

Los tribunales agrarios proveerán las diligencias precautorias necesarias para proteger a los interesados. Asimismo, podrán acordar la suspensión del acto de autoridad en materia agraria que pudiere afectarlos en tanto se resuelve en definitiva. La suspensión se regulará aplicando en lo conducente lo dispuesto ***en el Título Segundo, Capítulo I, Sección Tercera, Primera parte, de la Ley de Amparo...***

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA

ARTICULOS TRANSITORIOS

Articulo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la república, a los 26 días del mes de octubre de 2016.

COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa
Presidenta

Sen. María Hilaria Domínguez Arvizu
Secretaria

Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario

Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo
Integrante

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Integrante

9

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA.

Por la Comisión de Estudios Legislativos

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senador Fernando Yunes Márquez

6. De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Segunda de la LXIII Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen una Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Estas Comisiones, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA MINUTA"**, se sintetiza el alcance que tenía la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan su resolución.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de febrero de 2015, la Presidencia de la Cámara de Senadores recibió de la Colegisladora la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Minuta a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Segunda, para su estudio y dictamen.
3. Las y los integrantes de las Comisiones Unidas aprobaron el presente Dictamen.

- 1 -

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CONTENIDO DE LA MINUTA

La reforma tiene como propósito complementar la redacción del artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, correspondiente al derecho a la "no discriminación" estableciendo una protección más amplia en plena armonía con el contenido del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando a la citada Ley que no podrá discriminarse a los beneficiarios de la misma por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

CONSIDERACIONES

La no discriminación es un derecho humano público subjetivo oponible tanto al Estado como a los particulares, formulado bajo la antónima del principio de discriminación y constituyéndose como una de las palabras de naturaleza política que está presente en los usos cotidianos del lenguaje.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Segunda Sala, ha establecido una tesis aislada de la novena época, visible en el tomo XXVI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro **"GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL"** señala que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos advierte que la no discriminación es una verdadera garantía individual, consistente en el derecho subjetivo público del gobernado de ser tratado en la misma forma que todos los demás y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias[1].

Por su parte, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) señala que la discriminación es una conducta culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de exclusión contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales.

---

[1] Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo directo en revisión 881/2007. Ángel Flores Merino. 4 de julio de 2007. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

2.- El 10 de junio de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que modifica y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, la cual sin duda alguna es la más trascendente en esta materia en el país hasta el día de hoy.

Con esta reforma, la Constitución General reconoce las prerrogativas de derechos humanos y convalida los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, estableciendo la obligación a toda autoridad de promover y respetar estos derechos fundamentales, garantizando su goce bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En México, el promover el respeto del derecho a la no discriminación continúa siendo uno de los principales retos del Estado, en virtud de que aun reconociendo los esfuerzos en la materia como lo es la creación de una legislación y organismo rector, así como la adopción del principio antidiscriminatorio en la Carta Fundamental como un derecho humano base en el desarrollo de la nación, nos encontramos con resultados de diversos estudios que nos indican que debemos continuar multiplicando esfuerzos.

Por citar un ejemplo, la Segunda Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010[2] (ENADIS 2010) señala que el 40 por ciento de las personas adultas mayores piensan que la principal problemática es la dificultad de encontrar trabajo.

3.- Los integrantes de las Comisiones Unidas reconocen el trabajo de la Colegisladora y manifiestan su acuerdo total en que se necesita dotar al marco jurídico de mejores y mayores elementos que fortalezcan y armonicen las estrategias tendientes a erradicar la "no discriminación" y con ello fomentar un ambiente de integración en igualdad de condiciones a partir de la persona y no de las particularidades que lo conforman.

En ese sentido, están totalmente de acuerdo con las reforma propuesta a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para fortalecer el derecho de la no discriminación dentro del marco jurídico y dar certeza jurídica sobre el concepto que debemos entender por "no discriminación" y alejar la posibilidad de que una legislación contemple aspectos o elementos distintos o falta de alguno de ellos, en relación al mandato Constitucional.

[2] Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (ENADIS 2010), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México Distrito Federal.

En cuanto al principio de igualdad, el Artículo 1°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice a la letra:

> *Artículo 1°.-...*
> ...
> ...
> ...
> *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Por su parte, el Artículo 8° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el año 2002, establece el citado principio de igualdad; sin embargo, no ha sido actualizado o armonizado con los elementos que lo coloquen a la vanguardia en cuanto al respeto de los derechos humanos, particularmente, de derecho a la no discriminación.

> ***Artículo 8o.*** *Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social.*

Como se lee, la actual definición de la Ley en materia de personas adultas mayores tiene un alcance muy limitado al no contemplar diversas hipótesis que han sido producto de la realidad y evolución de la sociedad, tales como vivir con alguna discapacidad o pertenecer a algún grupo étnico.

En ese, las Codictaminadoras estimamos viable la propuesta de reforma contenida en la Minuta, así como necesario el ejercicio de "armonización" a partir del cual se contemple el principio de igualdad y no discriminación, desde un concepto integral de Estado y no como un concepto aislado que no responda cabalmente a toda la sociedad y genere un estado de incertidumbre jurídica que puede traducirse en la vulneración de derechos y un eminente estado de indefensión.

Es por lo anteriormente expuesto que las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Segunda:

RESUELVEN

ÚNICO.- Es de **aprobarse** la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 8o de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 1 de febrero de 2016.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN
POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza
PRESIDENTA

Senadora Héctor Larios Córdova
SECRETARIO

Senadora Hilda Esthela Flores Escalera
INTEGRANTE

Senadora Margarita Flores Sánchez
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Senador Daniel Amador Gaxiola
INTEGRANTE

Senadora María Elena Barrera Tapia
INTEGRANTE

Comisión de Estudios Legislativos, Segunda

Lista de Asistencia

Sen. Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente

Sen. Juan Carlos Romero Hicks
Secretario

Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi
Secretaria

Sen. René Juárez Cisneros
Integrante

Sen. Luis Fernando Salazar Fernández
Integrante

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN
POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza
PRESIDENTA

Senadora Héctor Larios Córdova
SECRETARIO

Senadora Hilda Esthela Flores Escalera
INTEGRANTE

Senadora Margarita Flores Sánchez
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Senador Daniel Amador Gaxiola
INTEGRANTE

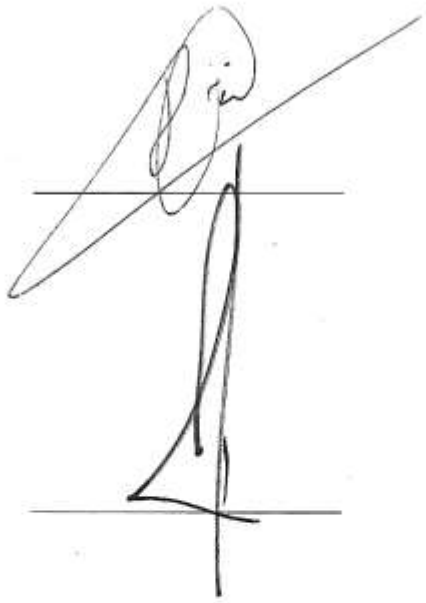

Senadora María Elena Barrera Tapia
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN
POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Senador Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente

Senador Juan Carlos Romero Hicks
Secretario

Senadora Ma. del Rocío Pineda Gochi
Secretaria

Senador René Juárez Cisneros
Integrante

Senador Luis Fernando Salazar Fernández
Integrante

7. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 30 de septiembre de cada año Día Nacional de Lucha contra la Desigualdad.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA DESIGUALDAD*

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 30 de septiembre "Día Nacional de la Lucha Contra la Desigualdad".

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción I del artículo 8, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de esta Comisión que suscriben, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO, se da constancia del trámite legislativo y del turno para el dictamen de la referida iniciativa.

En el apartado correspondiente a OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA, se sintetizan los alcances de la propuesta.

En el apartado de CONSIDERACIONES, las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la iniciativa y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

Página 1 de 15

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

I.- En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 27 de octubre de 2015, los Senadores Sofío Ramírez Hernández, Isidro Pedraza Chávez y Raúl Morón Orozco y Ana Gabriela Guevara Espinoza, presentaron ante el Pleno de esta Cámara, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 30 de septiembre "Día Nacional de Lucha Contra la Desigualdad".

En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa antes referida a las Comisiones de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como finalidad declarar el 30 de septiembre de cada año, el "Día Nacional de Lucha Contra la Desigualdad", para sensibilizar a la población y a todos quienes integramos al Estado mexicano sobre este grave problema que afecta a nuestra sociedad.

De acuerdo con la propuesta, uno de los sustentos de la Iniciativa se encuentra en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que "supone como requisito para el pleno ejercicio de las libertades de los ciudadanos la idea de una más justa distribución del ingreso y la riqueza".

También se señala que:

> *Actualmente, el principio de igualdad está incorporado como política pública en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018) en la Meta "México Incluyente", enfocando la acción del Estado a garantizar el desarrollo de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que dividen.*

Lo anterior con el objetivo de que:

> *[...] el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad a través del acceso a servicios básicos: agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.*

Es de mencionar que, aunque el mismo PND 2013-2018 describe múltiples estrategias dirigidas a reducir la desigualdad, quienes suscriben la iniciativa señalan que "no existe aún la suficiente recopilación de indicadores que reflejen con precisión clara y comparable los fenómenos de la pobreza y la desigualdad".

Asimismo, la propuesta considera que no existe aún la debida sensibilización en todos los estratos sociales sobre los efectos que la desigualdad produce en el tejido social y cómo estos amenazan la gobernabilidad del Estado Mexicano.

Reivindican a José María Morelos y Pavón cuando *proclamó:*

> *12. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y*

patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto" ...

15. Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y solo distinguirá a un americano de otro, el vicio, y la virtud.

Por tanto, la iniciativa presentada en octubre del año pasado tenía el interés de que en el marco del 250 aniversario del Natalicio del Siervo de la Nación[1], así como de la adopción de las Metas de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas que tendría lugar el 25 de septiembre del año pasado, se reconociera la lucha por una sociedad igualitaria a partir de declarar el 30 de septiembre como un día que recordara esto acontecimientos.

La iniciativa plantea el interés de que el 30 de septiembre de cada año, *los tres niveles de gobierno; los centros de investigación; las organizaciones de la sociedad civil; los centros de enseñanza de educación de todos los niveles; las asociaciones religiosas; las organizaciones de trabajadores; las cámaras empresariales y el Estado mexicano en su conjunto; pudieran impulsar acciones de información oportuna y pertinente que coadyuvaran a la medición de la pobreza y la desigualdad, con el objetivo de generar un diálogo abierto que permita ayudar a entender las causas de la pobreza y establezca puentes de solidaridad para abatir la desigualdad.*

[1] 30 de septiembre de 1765

Por último, los proponentes señalan la razón por la que esta conmemoración se llevará a cabo en torno a la figura de Morelos:

> *Los abajo suscritos invitamos a esta Soberanía a establecer este Día Nacional de Lucha contra la Desigualdad en torno a la figura de Morelos, no solo por su aporte a la lucha de independencia, ni por su aporte doctrinal a la Constitución, sino porque logró plasmar en el Primer Congreso independiente de nuestro país los más profundos sentimientos y anhelos de igualdad vigentes de esta nación.*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Las Comisiones coinciden con la preocupación de los promoventes en torno al grave problema de la desigualdad en el mundo y en nuestro país que plantea la necesidad de seguir trabajando para hacer realidad el derecho a la igualdad que se establece transversalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Comisiones reconocen que es preciso trabajar por el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo en el sentido que lo señala el México Incluyente de integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades (PND 2012-2018), a través de focalizar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen.

SEGUNDA. - Las cifras en torno a la desigualdad en México son alarmantes. A nivel nacional el Consejo Nacional de Evaluación (Coneval) ha registrado que

55.3 millones de mexicanos viven en pobreza, lo cual representa 46.2% de la población del país, es decir, 11.14 millones viven en extrema pobreza (Coneval, 2014). En México hay 23 millones de personas que no pueden adquirir una canasta básica, cuando al mismo tiempo tenemos a uno de los hombres más ricos y poderosos del mundo (OXFAM, 2014).

Este problema se ha incrementado con el tiempo y basta con señalar que la cantidad de millonarios en México creció en 32% entre 2007 y 2012, mientras que casi la mitad de los mexicanos permanecen en pobreza.

La brecha entre ricos y pobres hace daño a la sociedad e impide el acceso a los derechos sociales de las y los mexicanos, por lo que debemos trabajar en la creación de un auténtico Estado social que garantice el desarrollo bajo un enfoque que ponga en el centro de la discusión a la desigualdad.

TERCERA. - Frente a este problema que lacera a nuestro país e impide el efectivo ejercicio de los derechos sociales de las y los mexicanos, las Comisiones que dictaminan buscan contribuir con acciones legislativas que permitan coadyuvar para transitar hacia un país más equitativo y justo, empezando por generar una conciencia sobre la misma.

Por ello, resulta crucial trabajar de forma coordinada con todos los niveles y órganos de gobierno, además de la sociedad civil organizada, para sensibilizar a la población y contribuir a generar nuevos indicadores que nos permitan no sólo medir de una mejor manera la desigualdad, sino también plantear y diseñar acciones para abatirla de forma paulatina.

Las Comisiones respaldamos la Iniciativa y consideramos que, a través de la aprobación de este decreto, el Congreso Mexicano envía una clara señal que muestra el compromiso del Poder Legislativo para responder a la realidad social de nuestro país con acciones concretas para coadyuvar a la integración de una sociedad equitativa y justa, es decir, más igualitaria.

A través de este decreto que declara el 30 de septiembre como el *Día Nacional de la Lucha Contra la Desigualdad*, avanzamos en el reconocimiento de este preocupante problema, impulsamos acciones de sensibilización de la población en general y creamos el espacio para la discusión sobre este tema dentro de los ámbitos legislativo, académico y de la sociedad civil organizada.

CUARTA. - En relación con la idea de llevar a cabo esta conmemoración en torno a la figura del Siervo de la Nación, José María Morelos y Pavón, en particular rememorarlo en el día de su nacimiento, las Comisiones dictaminadoras manifestamos nuestro beneplácito con esta idea.

Este hombre, con gran espíritu de justicia social nos dejó como legado la entrañable declaración de los Sentimientos de la Nación, texto indispensable para recordar los pendientes que tiene el Estado mexicano como documento político que puso en la agenda independentista demandas sociales de su época, aún vigentes como la desigualdad y la búsqueda de la justicia y la inclusión.

Las fechas conmemorativas deben ser ocasión para hacer repasos biográficos de la vida de grandes personajes como el gran José María Morelos y Pavón, que

sigue dejándonos enseñanzas y mandatando cumplir con lo que se deseaba para nuestra patria hace ya 200 años.

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 30 de septiembre de cada año Día Nacional de Lucha contra la Desigualdad.

Transitorios

El presente decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Suscriben,

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA PRESIDENTA			
SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARIO			
SEN. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ SECRETARIO			

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA SECRETARIA			
SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA INTEGRANTE			
SEN. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ INTEGRANTE			

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
SEN. RENÉ JUÁREZ CISNEROS INTEGRANTE			

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ INTEGRANTE			
SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO INTEGRANTE			
SEN. LUZ MA. BERISTAÍN NAVARRETE INTEGRANTE			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA EL 30 DE SEPTIEMBRE* DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA DESIGUALDAD**

Por la Comisión de Estudios Legislativos

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senador Fernando Yunes Márquez

8. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Minuta proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

Los Senadores integrantes de esta Comisión realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 90, fracción XXV, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 136 y 137, del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I, 150, numerales 1 y 2, 168, 182, 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

La Comisión realizó el análisis de esta Minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

Página 1 de 19

En el capítulo de "Antecedentes", se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y, posteriormente, turnada como Minuta a la Cámara de Senadores.

En el capítulo de "Contenido de la Minuta", se hace una descripción de la propuesta jurídica de la Minuta sometida ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo denominado "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

II. Antecedentes

1. En sesión ordinaria del 23 de julio de 2014 en la Comisión Permanente se presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** misma que fue presentada por los senadores Arely Gómez González, Alejandro Encinas Rodríguez, Laura Angélica Rojas Hernández, Zoe Robledo Aburto, Juan Gerardo Flores Ramírez y Manuel Bartlett Díaz senadoras y senadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Revolución Democrática, Verde Ecologista y del Trabajo.

2. En la misma fecha la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó la iniciativa referida para su estudio, análisis y dictamen a las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.

3. El 10 de diciembre de 2014, durante la sesión ordinaria celebrada en esa fecha, fue aprobada **la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional,

4. El 20 de abril de 2016, durante la sesión ordinaria celebrada en esa fecha, se sometió a votación ante el pleno de la Cámara de Diputados el Dictamen de la **Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** presentada por el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por los integrantes de la Comisión de la Reglamentos y Prácticas Parlamentaria.

5. En sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2016, la Cámara de Senadores recibió la **Minuta** con **proyecto de decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** para efectos del artículo 72 constitucional inciso e) y, en esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la misma a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y Estudios Legislativos.

III.- Contenido de la Minuta

La minuta tiene por objeto adicionar un Título Séptimo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de armonizar las leyes que rigen al Congreso de la Unión con las modificaciones constitucionales en materia de transparencia, y en especifico modificar el nombre de la comisión que se encargara del tema de transparencia en el Congreso de la Unión el cual será "Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Parlamento Abierto".

La colegisladora en sus considerandos hace referencia a las reflexiones realizadas por los promoventes, respecto de transformar sustancialmente la actividad del gobierno mexicano, en cuanto a la productividad, divulgación y adecuación del marco legal que rigen las atribuciones de sus organismos, al pretender fortalecer el derecho de acceso a la información y consolidación de las instituciones garantes en el ejercicio de la Transparencia.

De acuerdo a dichas consideraciones de la colegisladora, señala la importancia que tiene la inclusión en los ordenamientos, de elementos que contribuyan a incrementar la eficacia en la actividad de la función pública y de representatividad, de ahi que que haya considerado a la Transparencia y la Rendición de Cuentas, como mecanismos de impulso para una democracia encaminada hacia una gestión más abierta a la ciudadania y la importancia de implementar los instrumentos necesarios, para que la ciudadania obtenga información y enterarse de los actos de los recursos que administra el Estado, elemento que aporta certeza en sus derechos.

Asimismo la colegisladora hace mención que en nuestro país, la Transparencia y el acceso a la información, están garantizados como un Principio contenido en los artículos 6° apartado A y 8° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que otorga en una primera instancia, un carácter de obligatoriedad para los órganos de gobierno del Estado Mexicano, además de contemplar los principios de Gobierno Digital y Datos Abiertos.

De igual manera, señala la colegisladora que la fracción XXIX-S del artículo 73 de la nombrada Carta Magna, otorga como atribución al Congreso de la Unión, la expedición de leyes en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de autoridades, y organismos de todos los niveles de gobierno, mecanismos con los que se pretende asegurar una funcional apertura asegurar una funcional apertura gubernamental, en un Congreso Mexicano de Gobierno Abierto, tal y como se ha plasmado en la plataforma internacional de rendición de cuentas gubernamentales llamada: "Alianza para el Gobierno Abierto" y que ha sido suscrita por el Ejecutivo de nuestro país, el 20 de septiembre de 2011 en la ciudad de Nueva York

En este sentido, la reforma constitucional del 7 de febrero de 2014, que contempla como sujeto obligado en materia de transparencia y rendición de cuentas al Congreso de la Unión, quien tiene la obligatoriedad constitucional de armonizar su normativa conforme a lo que señala el Transitorio Segundo de éste.

Asimismo, argumenta la colegisladora, que los Transitorios Segundo y Octavo del Decreto de Fecha 20 de julio del 2007, establecen la obligación de la Federación, de las Entidades Federativas, y del Distrito Federal de adecuar sus leyes en materia de acceso a la información pública y de transparencia; además de

contemplar a las Legislaturas de los Estados, y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En consecuencia, la colegisladora ratifica que con esta modificación y al adicionar un Título Séptimo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se pretende incluir los principales punto de esta reforma constitucional, y definir las obligaciones en materia de acceso a la información que estarán reguladas por una Comisión Bicamaral que incluirá todos aquellos aspectos relacionados con la materia, además de que será garante de la protección de los derechos personales y de las directrices en las mismas.

Asimismo, la Colegisladora consideró prudente modificar el nombre de la "Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto" por "Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Parlamento Abierto

Por lo cual, propone las modificaciones siguientes:

"M I N U T A CON
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TITULO SEPTIMO

De la Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivo y Apertura Gubernamental.

CAPITULO UNICO

ARTICULO 145.

1. Toda la información del Congreso de la Unión y de cada una de sus Cámaras es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

2. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso a la información pública del Congreso de la Unión y de cada una de sus Cámaras, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

3. Las entidades responsables del Congreso General y cada una de sus Cámaras deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

4. El Congreso de la Unión contemplará la inclusión de principios, políticas y mecanismos de apertura gubernamental en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, impulsando preferentemente la utilización de tecnologías de la información al interior de cada una de sus Cámaras y mediante su función legislativa.

ARTICULO 146.

1. Para la conducción de las actividades y políticas en materia del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo, transparencia y apertura gubernamental del Congreso de la Unión y cada una de

sus Cámaras, se constituye la Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Parlamento Abierto.

2. La Comisión estará integrada por un número igual de diputados y senadores que representen la pluralidad partidista en cada una de las Cámaras.

3. Sus integrantes serán electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de la Junta de Coordinación Política correspondiente. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus Grupos Parlamentarios en ambas Cámaras.

4. La presidencia de la Comisión será rotativa y recaerá alternadamente en un senador y un diputado durante un año de ejercicio legislativo. La designación será realizada por la Junta de Coordinación Política de la Cámara correspondiente.

5. Al concluir su encargo el Presidente de la Comisión presentará a las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, un informe público de actividades.

ARTICULO 147.

1. La Comisión Bicamaral tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a las respectivas Mesas Directivas de las Cámaras, mediante acuerdos de sus miembros, los lineamientos, políticas, mecanismos y/o propuestas de modificaciones a la normatividad interna en las siguientes materias:

a) Derecho de acceso a la información pública;

b) Transparencia proactiva de la Información;

e) Protección de datos personales;

d) Conservación y disposición archivística, y

e) Apertura gubernamental;

II. Coadyuvar con las entidades responsables del Congreso General, y al interior de cada una de las Cámaras, en la aplicación, instrumentación y cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de las materias citadas en la fracción anterior;

III. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las entidades del Congreso de la Unión y de cada una de las Cámaras, para que se dé cumplimiento a las obligaciones y atribuciones legales de las materias citadas en la fracción I de este numeral;

IV. Representar por medio de su Presidente, en coordinación con las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, al Poder Legislativo Federal ante el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

V. Celebrar, con aprobación de las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, convenios de colaboración con entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Judicial de la Federación, organismos constitucionalmente autónomos, Entidades Federativas, Congresos Locales y municipios, en tanto su objeto verse sobre las materias objeto de la Comisión;

VI. Celebrar, con aprobación de las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, convenios de colaboración con organizaciones y/ o personas físicas o morales de la sociedad civil para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;

VII. Analizar y presentar, a solicitud de alguno de sus miembros y previa autorización de la Mesa Directiva de la Cámara correspondiente, opinión a las comisiones dictaminadoras de iniciativas presentadas y turnadas que, total o parcialmente, incluyan disposiciones relacionadas con las materias objeto de la Comisión; la cual deberá ser remitida oportunamente a los presidentes de dichas comisiones para que sean sometidas a consideración de sus integrantes durante el proceso de dictaminación, y

VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

Transitorios

Artículo Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Salvo lo previsto en el siguiente artículo transitorio, los preceptos del presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero.- Por única ocasión, la Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Parlamento Abierto, deberá quedar constituida a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Será presidida por él o la senadora que designe la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores.

IV. Consideraciones de la Comisión

PRIMERA.- Los Senadores integrantes de esta Comisión son conscientes de que la propuesta, deriva de la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de febrero de 2014, en materia de transparencia, la cual tiene como finalidad fortalecer el derecho de acceso a la información pública y consolidar a las instituciones encargadas de garantizar la transparencia por parte de todo el Estado Mexicano.

Es importante destacar que conforme a dicha reforma, en específico a lo establecido en el Transitorio Segundo, el Congreso de la Unión tiene la obligación de armonizar su normativa conforme al mandato constitucional, ya que en dicha reforma extiende a los sujetos obligados en atender dicho mandato, es decir; el nuevo sujeto obligado no es una cámara en especial sino el Congreso de la Unión o los congresos estatales; por lo cual la armonización deberá realizarse a nivel Congreso.

SEGUNDA.- La importancia de la transparencia en la vida pública, conlleva a obtener efectos positivos en la vida política y social del país; ya que la

transparencia se considera un instrumento que impulsa a la participación ciudadana y despierta el interés de la sociedad en la vida pública.

Derivado de lo anterior, en el año de 2014 se suscribió la Alianza para el Parlamento Abierto; el cual es un espacio de encuentro de organizaciones de la sociedad civil, instituciones legislativas y órganos garantes de acceso a la información y protección de datos personales, cuyo objetivo es lograr que los 34 instituciones legislativas en México cumplan con los principios y acciones de un parlamento abierto.

Los elementos que se deberán considerar por parte de los que suscribieron dicha alianza son los siguientes:

1. **Derecho a la Información.** Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
2. **Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas**. Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, asi como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
3. **Información parlamentaria**. Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación,

agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.

4. **Información presupuestal y administrativa**. Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado al institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.
5. **Información sobre legisladores y servidores públicos**. Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.
6. **Información histórica**. Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.
7. **Datos abiertos y no propietario**. Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.
8. **Accesibilidad y difusión**. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.
9. **Conflictos de interés**. Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes.

10. **Legislan a favor del gobierno abierto**. Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios[1].

Los principios de parlamento abierto que integran el texto que se firmó en la Alianza para el Parlamento Abierto se derivan de la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria[2] del cual forma parte México desde el 15 de septiembre de 2012, el cual es impulsado por organizaciones de monitoreo parlamentario a nivel mundial.

TERCERA.- Dicho lo anterior, y toda vez que dentro dicha iniciativa se pretende crear una comisión bicamaral denominada *Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto*, misma que tendrá amplias atribuciones para que el Congreso de la Unión goce de las mejores prácticas para garantizar el derecho de acceso a la información a los ciudadanos; que, en su caso, proteja los datos personales de los particulares; dirija la política de conservación y disposición archivista; y proponga políticas, mecanismos y modificaciones que aseguren la apertura gubernamental en el Congreso de la Unión; es que se considera oportuno y procedente el cambio de nombre de dicha comisión bicamaral que propone la colegisladora, el cual será *Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Parlamento Abierto*, a fin de homologar la terminología utilizada dentro de la Alianza para el Parlamento Abierto y dentro de la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria.

---

[1] http://www.parlamentoabierto.mx/principios/
[2] http://www.redpartidos.org/files/declaracion_sobre_la_transparencia_parlamentaria.pdf

En razón del análisis anterior y a efecto de hacer más ilustrativo en qué consiste dicha propuesta, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

Texto Iniciativa Cámara de Senadores	Texto Minuta Cámara de Diputados	Sentido Dictamen
TITULO SEPTIMO **De la Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivo y Apertura Gubernamental.** **CAPITULO UNICO** **ARTICULO 145.** 1. al 4. ... **ARTICULO 146.** 1. Para la conducción de las actividades y políticas en materia del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo, transparencia y apertura gubernamental del Congreso de la Unión y cada una de sus Cámaras, se constituye la Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y **Gobierno Abierto.** 2. al 5. ... **ARTICULO 147.** 1.	**TITULO SEPTIMO** **De la Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivo y Apertura Gubernamental.** **CAPITULO UNICO** **ARTICULO 145.** 1. al 4. ... **ARTICULO 146.** 1. Para la conducción de las actividades y políticas en materia del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo, transparencia y apertura gubernamental del Congreso de la Unión y cada una de sus Cámaras, se constituye la Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y **Parlamento Abierto.** 2. al 5. ... **ARTICULO 147.** 1.	**Procedente**

En mérito de lo señalado, la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de este Senado de la República ha acordado aprobar, en sus términos, la minuta objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo prescrito en el artículo 72, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los

artículos 85, 86, 89, 90, fracción XIII y XXV, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 178, 182,183, 186, 188,190, 191, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, sometemos al pleno del Senado de la República la siguiente:

M I N U T A DE
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se adiciona un Título Séptimo con un Capitulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TITULO SEPTIMO
De la Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivo y Apertura Gubernamental.
CAPITULO UNICO

ARTICULO 145.

1. Toda la información del Congreso de la Unión y de cada una de sus Cámaras es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

2. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso a la información pública del Congreso de la Unión y de cada una de sus Cámaras, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

3. Las entidades responsables del Congreso General y cada una de sus Cámaras deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

4. El Congreso de la Unión contemplará la inclusión de principios, políticas y mecanismos de apertura gubernamental en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, impulsando preferentemente la utilización de tecnologías de la información al interior de cada una de sus Cámaras y mediante su función legislativa.

ARTICULO 146.

1. Para la conducción de las actividades y políticas en materia del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo, transparencia y apertura gubernamental del Congreso de la Unión y cada una de sus Cámaras, se constituye la Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Parlamento Abierto.

2. La Comisión estará integrada por un número igual de diputados y senadores que representen la pluralidad partidista en cada una de las Cámaras.

3. Sus integrantes serán electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de la Junta de Coordinación Política correspondiente. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus Grupos Parlamentarios en ambas Cámaras.

4. La presidencia de la Comisión será rotativa y recaerá alternadamente en un senador y un diputado durante un año de ejercicio legislativo. La designación será realizada por la Junta de Coordinación Política de la Cámara correspondiente.

5. Al concluir su encargo el Presidente de la Comisión presentará a las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, un informe público de actividades.

ARTICULO 147.

1. La Comisión Bicamaral tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a las respectivas Mesas Directivas de las Cámaras, mediante acuerdos de sus miembros, los lineamientos, políticas, mecanismos y/o propuestas de modificaciones a la normatividad interna en las siguientes materias:
   a) Derecho de acceso a la información pública;
   b) Transparencia proactiva de la Información;
   e) Protección de datos personales;
   d) Conservación y disposición archivística, y
   e) Apertura gubernamental;

II. Coadyuvar con las entidades responsables del Congreso General, y al interior de cada una de las Cámaras, en la aplicación, instrumentación y cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de las materias citadas en la fracción anterior;

III. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las entidades del Congreso de la Unión y de cada una de las Cámaras, para

que se dé cumplimiento a las obligaciones y atribuciones legales de las materias citadas en la fracción I de este numeral;

IV. Representar por medio de su Presidente, en coordinación con las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, al Poder Legislativo Federal ante el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

V. Celebrar, con aprobación de las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, convenios de colaboración con entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Judicial de la Federación, organismos constitucionalmente autónomos, Entidades Federativas, Congresos Locales y municipios, en tanto su objeto verse sobre las materias objeto de la Comisión;

VI. Celebrar, con aprobación de las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, convenios de colaboración con organizaciones y/ o personas físicas o morales de la sociedad civil para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;

VII. Analizar y presentar, a solicitud de alguno de sus miembros y previa autorización de la Mesa Directiva de la Cámara correspondiente, opinión a las comisiones dictaminadoras de iniciativas presentadas y turnadas que, total o parcialmente, incluyan disposiciones relacionadas con las materias objeto de la Comisión; la cual deberá ser remitida oportunamente a los

presidentes de dichas comisiones para que sean sometidas a consideración de sus integrantes durante el proceso de dictaminación, y

VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

Transitorios

Artículo Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Salvo lo previsto en el siguiente artículo transitorio, los preceptos del presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero.- Por única ocasión, la Comisión Bicamaral de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Parlamento Abierto, deberá quedar constituida a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Será presidida por él o la senadora que designe la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores.

Sala de comisiones del Senado de la República, a los ____ días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

9. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con opinión de la Familia y Desarrollo Humano, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el mes de abril de cada año como el "Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes".

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con opinión de la Familia y Desarrollo Humano, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de abril de cada año como el "Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes".

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES"**, las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de marzo de 2016, las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Erika Ayala Ríos, Yolanda de la Torre Valdez, Mely Romero Celis y María Elena Barrera Tapia, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el mes de abril de cada año como el "Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes".

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en estudio tiene como objetivo que el Congreso de la Unión declare el mes de abril de cada año como el "Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes".
Hace mención que durante dicho mes se intensificarán en todo el país actividades de prevención del embarazo adolescente, con énfasis, pero no limitadas a los municipios que presentan las mayores tasas de

embarazo adolescente.

Pretende que todas las dependencias e instancias, tanto federales como estatales y municipales, involucradas en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes participen en las actividades antes mencionadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud y de Estudios Legislativos, con la opinión de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano; hacen referencia al derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema tan delicado de salud, como la prevención del embarazo en adolescentes.

B. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se conoce como embarazo: al periodo de tiempo comprendido que va, desde la fecundación del óvulo por el espermatozoide, hasta el momento del parto. En este se incluyen los procesos físicos de crecimiento y desarrollo del feto en el útero de la madre, y también los importantes cambios que experimenta esta última, que además de físicos son morfológicos y metabólicos.

C.El embarazo en la adolescencia o embarazo precoz, es aquel que se produce en una mujer adolescente; entre la adolescencia inicial o pubertad, y el final de la adolescencia, establecida por la Organización Mundial de la Salud entre los 10 y los 19 años. El término también se refiere a las mujeres embarazadas que no han alcanzado la mayoría de edad jurídica.

D.Así mismo,de acuerdo con la misma organización, se estima que hay 16 millones de partos en niñas de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años, y un 95% de esos nacimientos se producen en países en desarrollo. Esto representa el 11% de todos los nacimientos a nivel mundial. Sin embargo, son siete los países que representan por sí solos la mitad de todos los partos en adolescentes, entre los cuales están: Bangladesh, Brasil, la República Democrática del Congo, Etiopía, la India, Nigeria y los Estados Unidos de América.
Lamentablemente los embarazos a edades tempranas, ponen a las mujeres adolescentes menores de 16 años en riesgo, ya que la defunción materna es cuatro veces más alta que en las mujeres de 20 a 30 años, y la tasa de mortalidad de sus neonatos es aproximadamente un 50% superior al promedio, aunado a ello, requieren atención física y psicológica especial durante el embarazo, el parto y el puerperio para preservar su propia salud y la de sus hijas e hijos.
E.Hay que señalar que las adolescentes embarazadas tienen un riesgo mucho mayor de perder la vida o sufrir complicaciones médicas graves como:

- Placenta previa
- Hipertensión inducida por el embarazo
- Parto prematuro
- Anemia grave
- Toxemia.

Los bebés nacidos de adolescentes tienen una probabilidad de 2 a 6 veces más de tener bajo peso al nacer que aquellos cuyas madres tienen 20 años o más. La prematuridad juega el mayor papel en el bajo peso al nacer, pero el retraso en el crecimiento intrauterino (crecimiento inadecuado del feto durante el embarazo) también es un factor.

F. Las adolescentes que son madres dejan al bebé en mayor riesgo de presentar crecimiento inadecuado, infección o dependencia de sustancias químicas. Igualmente, cuanto más joven sea la madre por debajo de los 20 años, mayor será el riesgo para el bebé de morir durante el primer año de vida.4

G.Actualmente la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como objetivo asegurar a los menores, un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad¸ según lo establece en el Artículo 3º, pero además, se considera como principio rector, el vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.

Debemos enfatizar que, de acuerdo con la Ley, además de los infantes también son sujetos de los derechos que la misma establece, los adolescentes que van deentre doceaños cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Por lo que estamos obligados a subrayar, que a pesar de que el Artículo 4º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga la libertad de decisión sobre el número y espaciamiento de los hijos que cada persona desee tener, los adolescentes aún no se encuentran suficientemente preparados para ejercer cabalmente dicho derecho, pues aún están en una etapa en la que deben terminar de formarse física, mental, emocional, social y moralmente y en la medida de lo posible vivir en familia.

H.En México, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que actualmente existen 22.4 millones de mujeres y hombres adolescentes entre los 10 y 19 años de edad.

Así mismo dicho Consejo ha señalado que el embarazo en adolescentes cobra cada vez mayor importancia, entre otras razones, porque la disminución de la fecundidad en adolescentes es menor que en otros grupos de edad, tanto por el aumento en el porcentaje de la población adolescente que ha sidoalguna vez sexualmente activa, como por su bajo uso de anticonceptivos: solamente 37.6% de las adolescentesempleó un método en su primera relación sexual y 45% usó uno en la última.

I.Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT), la proporción de población de 12a 19 años que ha iniciado su vida sexual pasó de 15% en 2006 a 23% en 2012. A nivel nacional, de acuerdo condatos demográficos de 2009, la edad promedio del inicio de la vida sexual es de 16 años.

En un contexto como el que se describe el porcentaje denacimientos en madres adolescentes aumentó de 15.6% a 18.7% entre 2003 y 2012.

El problema es mayúsculo ya que en el Informe “Maternidad en la niñez” del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) se indica que México ocupa el primer lugar de embarazos adolescentes entre los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

J.Es por ello que, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, nuestro país está obligado a asegurar que los programas y las acciones o estrategias no limiten el acceso de adolescentes y jóvenes a los servicios apropiados y a la información que necesiten. Esos servicios deben salvaguardar los derechos de los adolescentes a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento libre e informado.

En este tenor la OMSen 2011 publicó junto con UNFPA unas directrices sobre la prevención de los embarazos precoces y la reducción de los resultados negativos para la reproducción. Las recomendaciones contienen seis objetivos principales:

- Reducir el número de matrimonios antes de los 18 años;
- Fomentar la comprensión y el apoyo a fin de reducir el número de embarazos antes de los 20 años;
- Aumentar el uso de anticonceptivos por parte de las adolescentes a fin de evitar el riesgo de embarazo involuntario;
- Reducir las relaciones sexuales forzadas entre las adolescentes;
- Reducir los abortos peligrosos entre las adolescentes;
- Incrementar el uso de servicios especializados de atención prenatal, en el parto y posnatal por parte de las adolescentes.

[4]http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001516.htm.

K.Hay que señalar que el gobierno federal ante este multicitado problema,puso en marcha en enero de 2015 la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, cuyo objetivo es que en 2030 se reduzca a la mitad la tasa actual de fecundidad entre las adolescentes mexicanas de 15 a 19 años de edad y que el embarazo en las menores de 15 años se haya erradicado por completo.
Es decir, se han venido realizando acciones y estrategias, sin embargo, falta puntualizar y hacer mayor conciencia entre este grupo poblacional. Por ello en aras de reducir el embarazo en adolescentes, estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos en la problemática que existe en nuestro país, y en enfatizar en la importancia de reforzar las políticas públicas de carácter integral, enfocadas en disminuir el embarazo adolescente, promover el uso de métodos anticonceptivos y fomentar la cultura del cuidado de la salud sexual en las y los adolescentes, que se fijen como población objetivo no solo a las mujeres adolescentes sino que promuevan que los hombres adolescentes ejerzan su sexualidad de manera mucho más responsable, no sólo para la oportuna prevención de embarazos no deseados, sino también, para evitar posibles contagios de enfermedades de transmisión sexual o VIH/SIDA.

Así mismo no sólo se debe vigilar que los adolescentes terminen de formarse adecuadamente en los aspectos físicos, psicológicos, emocionales y sociales entre otros, sino que también se busca concientizar sobre las obligaciones que tienen frente al nacimiento de un menor, el cual tiene también el derecho a una vida digna, alimentación adecuada, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación, obligaciones que en la mayoría de los casos este grupo poblacional no tienen la capacidad económica suficiente para hacerle frente.
En este tenor es que es de suma importancia que se declare el mes de abril de cada año como el “Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”.Durante dicho mes se deberá intensificar en todo el país actividades de prevención del embarazo adolescente, con énfasis, pero no limitadas a los municipios que presentan las mayores tasas de embarazo adolescente.
Así mismo todas las dependencias e instancias, tantofederales como estatales y municipales, involucradas en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, participarán en las actividades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo antes expresado, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos con opinión de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 Y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de abril de cada año como el “Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”.

ÚNICO. El Honorable Congreso de la Unión declara el mes de abril de cada año como el “Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes”.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL "MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Familia y Desarrollo Humano, de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para opinión la Iniciativa con proyecto de derecho por el que se declara el mes de abril de cada año como el "mes para la prevención del embarazo en adolescentes".

Los integrantes de esta Comisión procedieron al estudio de la Iniciativa, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo que se proponen, conforme al artículo 179 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES",** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración de la Opinión de la Iniciativa referida.

II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA",** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES",** se expresan las razones de la Comisión, que sustenta la valoración de la propuesta de iniciativa.

I. ANTECEDENTES

1. El 08 de Marzo de 2016, las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Erika Ayala Ríos, Yolanda de la Torre Valdez, Mely Romero Celis y María Elena Barrera Tapia, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que declara el mes de Abril de cada año como el "mes para la prevención del embarazo en adolescentes".

2. El 21 de octubre de 2014, mediante oficio DGPL-1P3A.- 4219, la Mesa Directiva acordó solicitar opinión a la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano el presente asunto para su valoración.

1

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL "MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES".

II. DEL OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Las senadoras proponentes de la Iniciativa mencionan que la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que cerca del 11% de todos los nacimientos en el mundo se producen en mujeres de entre 15 a 19 años. Y en las Estadísticas Sanitarias Mundiales 2014 se indica que la tasa media de natalidad mundial entre las adolescentes de 15 a 19 años es de 49 por 1000; oscilando las tasas nacionales de 1 a 299 nacimientos por 1000 mujeres jóvenes.

En este sentido, la OMS señala al embarazo adolescente como un grave problema de Salud Pública, siendo un factor que contribuye a la mortalidad materna e infantil y al circulo de enfermedad y pobreza mundial. Además, la CONAPO ha señalado que el embarazo en adolescentes es cada vez más importante, debido a que la disminución de la fecundidad en adolescentes es menor que en otros grupos de edad, tanto por el porcentaje de la población adolescente que ha sido alguna vez sexualmente activa, como por el bajo uso de anticonceptivos y de una vida sexual responsable.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT), la proporción de población de 12 a 19 años que ha iniciado su vida sexual aumentó de 15% (2006) a 23% (2012), siendo la edad promedio nacional del inicio de vida sexual 16 años, en 2009. Como consecuencia de lo anterior, el porcentaje de nacimientos en madres adolescentes aumentó de 15.6& a 18.7% entre 2003 y 2012.

Esto es tan grave en nuestro país, al grado que en el Informe "Maternidad en la niñez" del UNFPA se indica que México ocupa el primer lugar de embarazos adolescentes entre los país integrantes de la OCDE. Lo preocupante de esto es que, según la OMS, las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre mujeres de 15 a 19 años en todo el mundo, agregando el hecho de que cada año se practican unos 3 millones de abortos peligrosos entre mujeres de esta edad, contribuyendo a la mortalidad materna y graves problemas de salud.

Ante este panorama, la OMS enfatiza que los embarazos prematuros en efecto aumentan el riesgo tanto para las madres como para los recién nacidos, tanto más joven sea la madre, mayor riesgo para el bebé. Además, los recién nacidos de madres adolescentes tienen una mayor probabilidad de registrar bajo peso al nacer, con los propios efectos a largo plazo. Y finalmente, este tipo de maternidad, propicia una serie de condiciones de vulnerabilidad asociados a la falta de preparación para esta nueva responsabilidad, las cuales se reflejan negativamente en los hijos e hijas de las y los adolescentes impidiendo su desarrollo normal.

Por ello, de acuerdo, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, nuestro país está obligado a asegurar que los programas y las actitudes de los proveedores de servicios de salud salvaguarden los derechos y la salud de los

2

adolescentes, en el respeto y el consentimiento libre e informado, siguiendo las directrices que la OMS, junto con la UNFPA publicó en 2011: Reducir el número de matrimonios antes de los 18 años, fomentar la comprensión y el apoyo a fin de reducir los embarazos antes de los 20 años, reducir las relaciones sexuales forzadas entre adolescentes, reducir los abortos peligrosos entre las adolescentes, e incrementar el uso de servicios especializados de atención prenatal, en el parto y posnatal para las adolescentes.

Por ello, y buscando reforzar la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, puesta en marcha por el Presidente Enrique Peña Nieto en 2015, se propone el señalar un mes para que se lleven a cabo acciones intensivas de prevención al embarazo adolescente en todo el país, exponiendo el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el mes de abril de cada año como el "Mes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes".

Durante dicho mes intensificarán en todo el país actividades de prevención del embarazo adolescente, con énfasis pero no limitadas a los municipios que presentan las mayores tasas de embarazo adolescente.

Todas las dependencias e instancias, tanto federales como estatales y municipales, involucradas en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes participarán en las actividades a las que se refiere este artículo en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. México ocupa el primer lugar entre las naciones pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en embarazos adolescentes, registrando 456 mil partos de menores de 20 años en el año 2012, de las cuales casi 11 mil fueron en quinceañeras. De acuerdo con información del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, esta cifra representa alrededor de 20% del total de nacimientos en nuestro país, por lo que, en palabras de su director, podríamos hablar de una "epidemia de embarazos adolescentes".[1] Esto repercute en la asistencia a las aulas de las madres y padres en edad escolar, pues más del 90 por ciento de las madres de 12 a 19 años no asiste a clases.

[1] Cf. http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/03/8/mexico-con-epidemia-de-embarazos-adolescentes

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL "MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES".

Es por esto que organizaciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS), exhortan a que se busque una solución real y específica a la problemática, así como la atención necesaria para aquellas madres e infantes que se encuentren en esta situación.[2]

De acuerdo con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, publicada por el Ejecutivo Federal a inicios del año pasado, el embarazo también afecta las oportunidades laborales y los ingresos de las adolescentes. La mayor parte de las madres adolescentes no tiene empleo ni ingreso independiente al momento de tener a sus hijos e hijas. De las adolescentes de 15 a 19 años que tuvieron un hijo/hija en 2011, 8.3% tenían una actividad laboral remunerada. En cuanto a las adolescentes de 10 a 14 años que tuvieron un hijo/hija, tienen mayor probabilidad de estar trabajando en una etapa en la que deberían estar en la escuela, aun y cuando su contratación es contra la ley (7 % reportaron una actividad remunerada) ya que en México no se permite el trabajo a menores de 15 años, y cuando se tiene dicha edad, sólo en determinadas condiciones se autoriza.[3]

S E G U N D A . Entre los muchos riesgos de la maternidad adolescente se encuentra la falta de desarrollo adecuado del cuerpo para alojar el embarazo y consecuentemente dar a luz, es por esto que las tasas de mortalidad en el parto adolescente fueron de aproximadamente 30.2% en madres de niños nacidos vivos. [4]

Además las madres pueden correr el riesgo de desarrollar eclampsia, desgarres uterinos y cervicales, entre otras cosas, mientras que el hijo puede nacer con bajo peso, cansancio fetal y problemas cardiovasculares y respiratorios, aun cuando existiera una atención obstétrica constante y a tiempo, lo cual se complicaría aún más sin contar con este tipo de atención. El obstetra debe procurar ante todo la conservación de la salud de ambos, tomando en cuenta que este tipo de embarazos son considerados de alto riesgo y requieren de un cuidado especial por el bienestar último del hijo y la madre.[5]

---

[2] http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_457.html
[3] Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/3/images/ENAPEA_0215.pdf
[4] http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/[6] Cf. http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/03/8/mexico-con-epidemia-de-embarazos-adolescentes
[4] http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_457.html
[4] Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/3/images/ENAPEA_0215.pdf
[4] http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/
[5] http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_457.html

La misma Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes señala las siguientes problemáticas de la fecundidad en este grupo etario:

- Con frecuencia es no planeado y/o no deseado.
- Si lo es, no se tienen muchas alternativas para cubrir de la mejor manera todas las necesidades que requerirá la madre durante el mismo, y del hijo/hija al nacer.
- Llama la atención social, al observar que las y los adolescentes lo ven como una forma de destino de mujeres (y hombres) ante la falta de alternativas.
- Desencadena eventos como uniones o matrimonios prematuros, en los que la pareja puede o no estar de acuerdo.
- Puede reproducir el círculo de pobreza de madres y padres adolescentes, o iniciarlo cuando la economía doméstica no lo podrá proteger por falta de: empleo, redes sociales de apoyo, entre otros.
- Se genera una mayor exposición a situaciones de inseguridad, desprotección y maltrato (las madres jóvenes embarazadas a veces no son aceptadas en la escuela –maltrato–; no son aceptadas en su Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 20 casa, lo que las lleva a veces a buscar trabajos no adecuados –maltrato, inseguridad, desprotección–; son abandonadas por su pareja –maltrato, desprotección; por ejemplo).
- Si se casan, tienen un mayor índice de riesgo de divorcio, con las consecuencias del asunto, ya que muchos padres se niegan a dar pensión alimentaria. Para contextualizar, se ha observado que el divorcio y/o la separación son cuatro veces más altos entre parejas casadas durante la adolescencia que entre los matrimonios consumados a edades más tardías.
- Los embarazos de mujeres adolescentes se vinculan a la muerte materno-infantil, y al aborto.
- La inversión en el trayecto educativo de las niñas y niños adolescentes, tiene repercusiones como abandono escolar, baja calidad en sus estudios al atender otras responsabilidades, entre otras.
- Puede ser utilizado como pretexto para requerir y ofrecer trabajo a menores de edad en condiciones de explotación.[6]

TERCERA. Una complicación adicional a esta situación se encuentra en que muchos de los casos de embarazo adolescente son en menores de 18 años por lo que no pueden ejercer su derecho al acceso a la salud, o a la protección especial en razón de su minoría de edad, entre otros; esto hace que tengan frecuentes problemas económicos, así como

[6] Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/3/images/ENAPEA_0215.pdf

legales. Esta situación empuja a las nuevas madres a entrar a un ciclo complicado en el cual un menor se hace cargo de otro menor. Asimismo, las madres adolescentes se encuentran en una situación de vulnerabilidad pues frecuentemente son madres solteras que tendrán que trabajar y cuidar de su hijo por si mismas, o con el apoyo de sus familiares, sin poder en muchas ocasiones proveer a su hijo de oportunidades mayores.[7]

La vulnerabilidad de las madres adolescentes es tal que, por ejemplo, en Costa Rica se identificó en tres ejes principales: en las mujeres menores de 20 años embarazadas o amamantando, en relación a sus pares no embarazadas, se presenta en tres aspectos especificos: las condiciones de indigencia y pobreza, la asistencia a un establecimiento educacional, y el acceso a la alimentación escolar.[8]

CUARTA. La estrategia para reducir los embarazos adolescentes debe ser integrativa, como lo es en otros países, donde el tema principal es la educación sexual adecuada y dada desde una perspectiva de responsabilidad. Sin embargo este tipo de educación no debe ir orientada únicamente al uso de anticonceptivos, sino debe transmitir la importancia de ejercer una sexualidad responsable y plena, debe hablar sobre las consecuencias posibles de las acciones, asi como de los fines de la sexualidad humana, no limitándose únicamente a dar datos informativos, sino a educar realmente sobre el tema a los y las adolescentes. Por ejemplo, se requiere, además de una educación sexual integral, comprensiva y adecuada para la el desarrollo de cada persona, una estrategia que incluya componentes como los que divulgan educación sexual integral, como la formación de jóvenes líderes que replican el respeto al ejercicio de derechos y las acciones de impacto masivo que crean movilización social.[9] En este sentido, todos los ámbitos y niveles de gobierno deben aportar cuanto esté a su alcance para lograr la implementación de estrategias integrales y adecuadas que permitan atender y resolver este problema más allá de centrar la atención en el reparto de anticonceptivos.

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función que en el caso especifico corresponde a esta Comisión y en su oportunidad al Pleno Senatorial, se propone la aprobación del proyecto de opinión que se ha puesto a la consideración. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, con base en las consideraciones realizadas, se aprueba la siguiente:

---

[7] http://www.unicef.org/republicadominicana/health_childhood_10191.htm
[8] Olaverría, José y Molina, Rodrigo. *Embarazos en adolescentes, vulnerabilidades y políticas públicas.* POLIS, Revista latinoamericana, 2012. Disponible en: https://polis.revues.org/3802
[9] Cf. http://profamilia.org.co/inicio/joven-2/servicios-joven/embarazo-joven2/

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL "MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES".

OPINIÓN

PRIMERO.- Se aprueba opinión en *sentido positivo* de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el mes de abril de cada año como el "Mes para la prevención del Embarazo en Adolescentes".

SEGUNDO.- Túrnese a las Comisiones Unidas Salud y de Estudios Legislativos.

Sala de Protocolo de Mesa Directiva del Senado de la República a los 22 del mes de septiembre de 2016.

COMISIÓN DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO

Sen. Lisbeth Hernández Lecona
Presidenta

Sen. José María Martínez Martínez
Secretario

Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario

Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Integrante

7

10. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Mental Materna".

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnados para su estudio y dictamen la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Salud Mental Materna".

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES"**, las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de Mayo de 2016, las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Hilda Flores Escalera, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Lilia Merodio Reza, Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo y Yolanda de la Torre Valdez, Senadoras de la República integrantes de diversos Grupos Parlamentarios de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Salud Mental Materna".

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Dicha Iniciativa propone que el Congreso de la Unión declare el primer miércoles de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Salud Mental Materna".

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud y de Estudios Legislativos; hacen referencia al derecho a

la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud mental materna.

B.De acuerdo con la OMS (Organización Mundial de la Salud), la salud materna, es: "*La salud de la mujer en un ámbito concreto de su manera de vivir, realizarse y pertenecer a una familia en una sociedad, promoviendo la capacidad y la autonomía para que su condición de madre no haga peligrar su propia vida. De este modo, la maternidad saludable es esperanza para las mujeres, para sus hijos, sus familias y para la misma sociedad a la que pertenecen*."

C.A la par de este gran tema se debe señalar que los problemas de salud mental (de los cuales la depresión materna es el más común), son muy frecuentes en mujeres de bajos ingresos. Esto puede ser resultado de la vulnerabilidad en la que se encuentran debido a factores intrínsecos tales como: eventos estresantes de la vida, apoyo social bajo, estrés del cuidado infantil y pobreza, entre otros.

Así mismo los hijos de madres deprimidas, incluyendo aquellos con depresión subclínica, pueden experimentar una gama de consecuencias negativas incluyendo retardo en su desarrollo, deficiencias cognitivas e inseguridad en el establecimiento de vínculos.
Para el bienestar de la propia madre así como la de sus hijos, la salud mental materna debe colocarse en una prioridad, ya que es parte medular para el desarrollo y crecimiento de los hijos. Muchas mujeres sufren y experimentan emociones negativas frente a los numerosos cambios vitales del embarazo y el posparto.
D.A nivel mundial el 25% de las mujeres embarazadas experimenta algún tipo de malestar psíquico significativo. Ello no es de baja importancia, ya que no solo afecta la madre sino que, tanto el estrés y la enfermedad mental materna pueden afectar directamente al feto y al recién nacido con impacto sobre su desarrollo físico, cognitivo y emocional que puede perdurar en el tiempo.
La atención y los cuidados hacia la salud mental de la madre, proporcionan el apoyo necesario para que las mujeres puedan ampliar sus recursos y capacidades personales, adaptarse mejor a estos desafíos y vincularse afectivamente con su bebé.
E.Así mismo, las madres en depresión están a menudo sobrellevadas en su papel de crianza, tienen dificultades para captar los impulsos infantiles, luchan para satisfacer las necesidades sociales y emocionales de sus niños, y son menos tolerantes frente al mal comportamiento de los menores.

Desgraciadamente el estigma social se identifica la enfermedad mental en este periodo con ser "una mala madre", la idealización de la maternidad y los déficits en la formación especializada de los profesionales en este ámbito, hacen que la salud mental de las madres no sea tomada en cuenta y que no se evalúe, ni se atienda, de un modo semejante a como se hace con la salud física en la gestación.
F. La prevención como en todo aspecto de salud, es la madre de todos los caminos para parar o no dar pie a padecimientos, por ello se debe aumentar la detección y el tratamiento.En la mayoría de países, la patología mental durante el embarazo y/o el posparto pasa desapercibida, no se detecta y, a pesar de que se dispone de terapias e intervenciones eficaces, las madres no reciben los tratamientos necesarios para su recuperación. Sabemos que la falta de tratamiento tiene consecuencias a corto y largo plazo, tanto para la madre como para el recién nacido. Por ende sin la detección, comprensión, cuidado, apoyo y tratamiento el impacto de estas enfermedades puede ser devastador en las mujeres afectadas, llevando un daño colateral a sus parejas y en sus familias.
G.Los problemas que causan estos trastornos conllevan una serie de padecimientos severos que pueden incluso llevar a las madres al suicidio. Este es un fenómeno frecuente en madres primerizas. Por ello se destacan algunos datos importantes para visualizar un poco más la magnitud de dicho problema:

- El 10% de las madres presenta una depresión posparto.
- 1 de cada 5 madres presenta algún trastorno mental durante el embarazo o el posparto (los más frecuentes depresión y ansiedad).
- El 4% de las madres presenta un trastorno mental grave.
- 1 de cada 1000 madres padece una psicosis puerperal que propiciará ingreso hospitalario. En aquellas madres con un trastorno bipolar previo el riesgo alcanza el 50%.
- El suicidio es una de las principales causas de muerte materna durante el primer año después del parto.
- El infanticidio materno durante los primeros meses de vida suele realizarse en el contexto de una depresión grave o de una psicosis puerperal con el fin de proteger a los hijos/as del sufrimiento (suicidio ampliado).
- El trastorno mental durante el embarazo o el posparto dificulta el establecimiento y el mantenimiento de un vínculo afectivo con el/la bebe.

Cabe señalar que la depresión posparto puede incluir diversos trastornos perinatales como los siguientes:

- Ansiedad o depresión durante el embarazo, esto lo padecen entre el 8.5% y el 11% de las mujeres embarazadas.
- Depresión posparto, lo sufren entre el 6.5% y el 12.9% y los síntomas son muy diversos como pensamientos agresivos hacia él bebe, falta de apetito o sueño y sentimientos de culpabilidad.
- Trastorno Obsesivo Compulsivo Posparto, lo sufren de 3 a 5% de las madres primerizas.
- Trastorno de Pánico Posparto, hasta el 11% de madres primerizas llegan a padecerlo.
- Trastorno de Psicosis Posparto, entre 1 y 4 de cada 1,000 partos, puede generar delirios o alucinaciones.
- Trastorno por Estrés Postraumático, ocurre en una frecuencia de 1 a 6% de las mujeres.

H.Es importante hacer énfasis en la prioridad que tiene la salud mental materna, ya que las mujeres son la base para el desarrollo y posterior crecimiento de los hijos. En este tenor de ideas la importancia y la necesidad de actuar para resolverlo se vuelve prioridad, la Organización Mundial de la Salud publicó una guía para tratar la depresión perinatal titulada *"ThinkingHealthy, a manual forpsychosocialmanagement of perinatal depression"*[5] donde se establecen recomendaciones para mejorar el proceso del embarazo y mantener intervenciones psicológicas en favor de las mujeres y los niños.

En un aspecto internacional diversas asociaciones han iniciado una campaña global para que la población tenga una mayor sensibilidad sobre este periodo vulnerable de las mujeres, donde se pueda dar una correcta detección y por lo tanto se canalice al tratamiento adecuado.Para ello desde 2015 se iniciaron trabajos para buscar establecer el Día Mundial de la Salud Mental Materna.Esta iniciativa va de la mano a la posición de nuestro país planteada por medio del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz para responder a la convocatoria internacional y sumarse al Día Mundial de la Salud Materna como una forma de que se haga visible y se atienda de un mejor modo la depresión de las madres durante su embarazo o en el posparto.

I. En México, según las investigaciones del Instituto Nacional de Psiquiatría, cuando menos el 9% de las mujeres padecen depresión durante el embarazo y cerca del 13% llegan a padecerlo en el posparto.

Estas cifras son alarmantes, la salud mental de 1 de cada 10 madres mexicanas está en riesgo debido a su condición de madre, aunque este padecimiento es más frecuente en las personas que ya hayan experimentado algo similar en otra etapa.

Este es uno de los momentos más vulnerables de las mujeres, en que más necesitan apoyo, por lo que se debe buscar generar los incentivos para contar con tratamientos específicos para recuperarlas.

Por lo anterior es necesario poner sobre la mesa la educación sexual, trabajar en políticas públicas del sector salud que incluya métodos anticonceptivos y de planificación familiar que garantizan que las mujeres puedan

[5]http://iris.paho.org/xmlui/handle/123456789/28417

decidir y ejercer sus derechos. Incluida por su puesto la salud mental, reconociendo el papel que el Estado debe jugar para facilitar las tareas de cuidado y por su puesto involucrando a las parejas para que no sea responsabilidad exclusiva de las mujeres.

J.En aras de tener un día de salud mental materna, para que se ponga espacial énfasis a la madre durante el parto y después de este, por los padecimientos mentales que pueden llegar a sufrir y que a su vez el hijo o bien la familia también lleva el daño colateral, y con el afán de concientizar lo que implica este tema, es que estas Comisiones codictaminadoras están a favor de la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Por lo antes expresado, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 Y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Mental Materna".

ÚNICO. El Honorable Congreso de la Unión, declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Mental Materna".

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONTINÚA TOMO II

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.